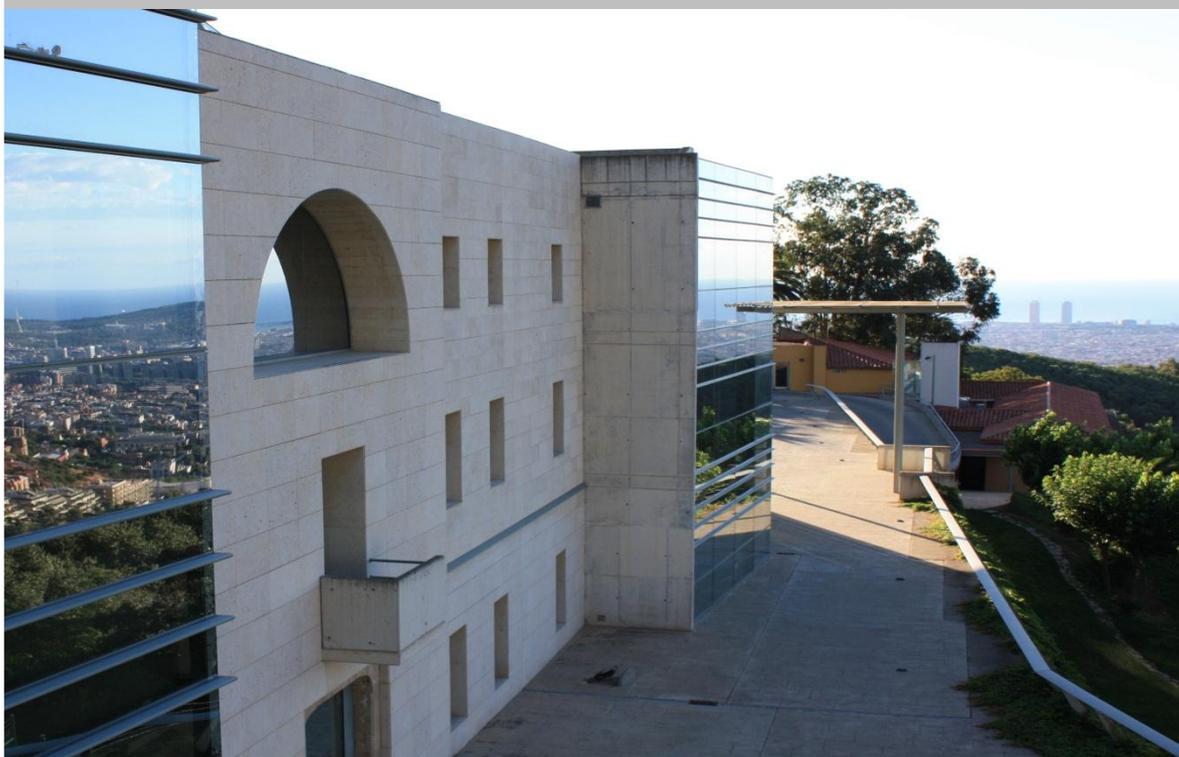


PLAN DOCENTE DE FORMACIÓN INICIAL
69ª Promoción de la Carrera Judicial
Curso 2018 - 2020
Escuela Judicial



Consejo General
del Poder Judicial

Escuela Judicial

"El Juez que forma esta Escuela es el que se recoge expresamente en la Constitución: independiente, inamovible, responsable y sometido únicamente al imperio de la ley. Firmemente comprometido con la tutela de los derechos e intereses de las personas, en especial de sus derechos fundamentales y libertades públicas, garante de la legalidad de la acción de los poderes públicos. Un Juez imbuido de los valores constitucionales que presiden nuestro ordenamiento jurídico".

S.M. Rey Felipe VI

Entrega de despachos LXVII Promoción

9 abril 2018

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN: LOS NUEVOS DESAFÍOS DE LA FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL	4
II.	LOS OBJETIVOS DEL CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE FORMACIÓN INICIAL	13
III.	¿QUÉ DURACIÓN TENDRÁ ESTE CURSO?	17
IV.	LAS METODOLOGÍAS DEL CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO	19
V.	LA APUESTA POR UNA FORMACIÓN POR COMPETENCIAS	26
VI.	EL CONTENIDO DE LA FASE TEÓRICO-PRÁCTICA MULTIDISCIPLINAR	30
VII.	LA FASE DE PRÁCTICAS TUTELADAS	109
VIII.	LA FASE DE SUSTITUCIÓN Y REFUERZO	113
IX.	LA EVALUACIÓN DEL CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO	115

I.
INTRODUCCIÓN: LOS NUEVOS DESAFÍOS DE LA FORMACIÓN JUDICIAL INICIAL.



La Escuela Judicial tiene como misión garantizar la formación de los miembros de la Carrera Judicial, y específicamente, de quienes se incorporan a la misma, diseñando el plan de formación inicial que permita una formación especializada, integral y de alta calidad para quienes, llamados a prestar un servicio público, en los próximos años comenzaran el ejercicio de la función jurisdiccional. Una formación inicial en todas las competencias que resultan imprescindibles y necesarias para impartir una justicia rápida, eficiente, eficaz y cercana a quienes forman parte de nuestra sociedad. Y una formación adecuada a las necesidades actuales de nuestra sociedad, que da respuesta inmediata a las demandas que el desempeño jurisdiccional presenta en estos momentos.

El plan docente que se ha diseñado para la promoción 69ª de la Carrera Judicial se ve específicamente marcado por las reformas legislativas que se han venido sucediendo en los últimos tiempos, por los últimos pronunciamientos jurisprudenciales nacionales y supranacionales y por las necesidades que hoy nos reclama la sociedad a la que servimos.

El artículo 301.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (en adelante, LOPJ) establece que el ingreso en la Carrera Judicial por la categoría de juez se producirá mediante la superación de oposición libre y de un curso teórico y práctico de selección realizado en la sede de la Escuela Judicial. El desarrollo de este curso supone el inicio de la carrera profesional, de un importante camino y una trascendental labor al servicio de la sociedad, y es el medio legalmente establecido para valorar la idoneidad y suficiencia profesional de las personas seleccionadas en la oposición para el

ejercicio de la función jurisdiccional (art. 301.2 LOPJ). Este curso es el instrumento esencial para asegurar el modelo de juez que fija nuestro texto constitucional y para formar y entrenar a quienes serán parte del poder judicial que se configura en nuestro Estado Social y Democrático de Derecho.

Señala la Carta Magna de los Jueces, proclamada el 17 de noviembre de 2010, con ocasión de la ceremonia de conmemoración del X Aniversario del Consejo Consultivo de Jueces Europeos del Consejo de Europa (punto 8), que la formación inicial –junto a la formación continua- es un derecho y un deber del juez. Y así se configura expresamente en nuestro ordenamiento, aún cuando el carácter obligatorio de esa formación tan solo se establece de forma expresa para la inicial, no así para la continua. Además, la sociedad también tiene derecho a que los jueces y las juezas hayan recibido una excelente formación, la mejor posible y la que responda a las demandas de la misma, pues dicha formación redundará en beneficio de toda la ciudadanía. En todo caso, *"la formación es un elemento importante para garantizar la independencia de los jueces, así como la calidad y eficacia del sistema judicial"*.

Ya anteriormente, en su informe expresamente dedicado a la formación inicial de los jueces (nº 4 -2003), destacaba la imprescindible necesidad de contar con una formación elaborada, profunda y diversificada para que los nuevos jueces y juezas seleccionados puedan ejercer su oficio de modo competente. Dicha formación es una garantía fundamental, y de valor incalculable, para su auténtica independencia e imparcialidad, aumentará la eficacia del sistema judicial, y reforzará

la confianza de los ciudadanos en el mismo. Esa formación es y debe ser actualizada, revisada año tras año, para satisfacer las nuevas necesidades y deficiencias que se puedan ir detectando, y para dar respuesta a los cambios legislativos y sociales que se vienen produciendo en nuestro entorno social.

Por todo lo expuesto, de acuerdo a lo previsto en nuestro ordenamiento jurídico, el curso teórico-práctico de selección pretende proporcionar una preparación integral, especializada y de alta calidad (art. 307.1 LOPJ).

Integral, porque no se limita al mero conocimiento jurídico, demostrado ya sobradamente en la fase de oposición, sino que pretende preparar en la práctica del oficio de quien tiene que juzgar, y en las condiciones de su actuación y su ética, el ya clásico "saber" (conocimientos), "saber hacer" (habilidades) y "saber ser" (actitudes y valores). Además, nuestra sociedad evoluciona día a día en la exigencia de una nueva ética, con parámetros cada vez más exigentes de transparencia y honestidad, más aún de cara a los jueces y juezas que están llamados a prestar un servicio público tan importante para una sociedad como es su justicia.

Especializada, porque profundiza en ámbitos multidisciplinarios, tratando de adaptarse año tras año a los nuevos avances de las ciencias que se aplican en el ámbito jurídico y a las abundantes reformas legislativas que van produciéndose. Es más, los jueces y las juezas necesitan cada día más del conocimiento de nuevos ámbitos y materias, no tan estrictamente jurídicas y de otra índole, que les dotarán de herramientas fundamentales para su labor.

Consideramos necesario formar a quienes van a acceder a la Carrera Judicial en todos los órdenes jurisdiccionales y en materias y cuestiones que, en principio, para el observador distante, podrían estar muy alejadas del ejercicio de la función jurisdiccional, pero que la práctica diaria y la sociedad vienen exigiendo para los profesionales que deban prestarles un servicio de tanta trascendencia y relevancia.

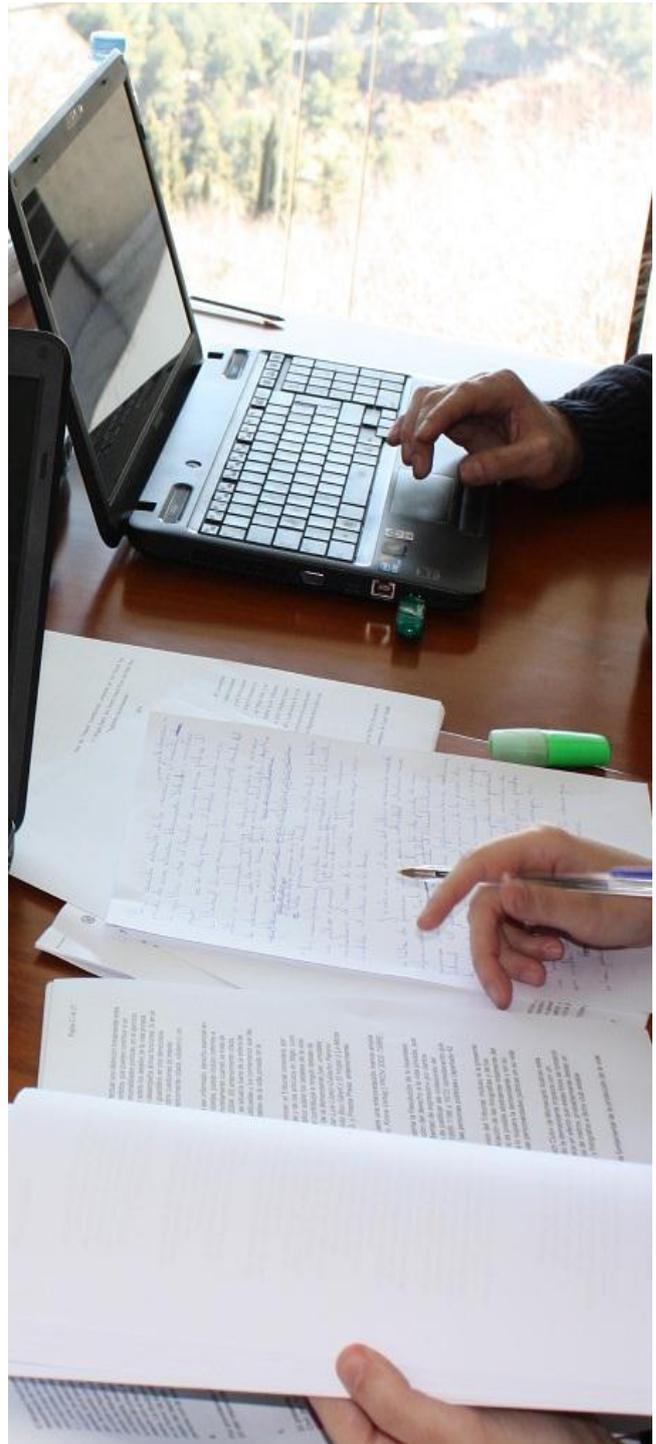
Y, por último, de calidad, por la apuesta permanente del CGPJ por un centro como la Escuela Judicial y por un claustro de formadores que se ocupa de forma exclusiva y permanente de la formación judicial, lo que dota al sistema de un importante índice inicial de calidad, que se ve reforzado por la continua selección de los más cualificados y reconocidos expertos en cada una de las materias y disciplinas objeto de la formación. A dicha calidad también contribuye la utilización de las más novedosas metodologías en la enseñanza del derecho, el carácter eminentemente práctico de la formación y la posibilidad de realizar estancias formativas y visitas de estudio en todos y cada uno de los ámbitos de la Administración de Justicia y de instituciones cercanas a ella, observando su futura labor desde esa perspectiva y recibiendo un cualificado y exclusivo aporte formativo que resulta imposible de valorar en su justa medida ni de cuantificar. Todas estas circunstancias continúan dotando a la Escuela Judicial de un proyecto formativo que emerge como referente de otras escuelas judiciales y de los distintos operadores jurídicos que proyectan y desarrollan programas de formación en las más variadas instituciones.

El apartado 2 del artículo 307 LOPJ regula el contenido del curso y dispone que incluirá necesariamente tres fases que deberán ser superadas de forma sucesiva por cada uno de los jueces y juezas en prácticas: 1) un programa teórico-práctico de formación multidisciplinar; 2) un período de prácticas en diferentes órganos de todos los órdenes jurisdiccionales; y 3) un período final en el que las juezas y jueces en prácticas desempeñarán funciones de sustitución y refuerzo.

La primera fase formativa es la presencial, de carácter teórico-práctica, que se desarrolla en la sede de la Escuela Judicial sita en Barcelona. Dicha etapa, por previsión legal (art. 307.5 LOPJ), debe tener una duración mínima de nueve meses. Durante la misma –como después se expondrá– las juezas y jueces en prácticas recibirán la formación ordinaria propia de tres áreas jurídicas fundamentales: el área de Derecho Constitucional y de la Unión Europea, el área de Derecho Penal y Procesal Penal, y el área de Derecho Civil y Procesal Civil. Dicha formación se verá completada por la realización de otras actividades de carácter extraordinario en dicho ámbito material, por el conocimiento y utilización de una lengua extranjera, el inglés, y por la formación especializada en otros ámbitos jurisdiccionales, la realización de actividades de carácter multidisciplinar y las estancias que desarrollarán en distintas instituciones y con todos los operadores jurídicos que trabajan y se relacionan diariamente con el poder judicial.

La segunda fase es la de prácticas tuteladas, momento en el que las juezas y jueces en prácticas se incorporan como jueces adjuntos en juzgados de todo el territorio nacional durante un período mínimo de cuatro meses. Se pretende que

los conocimientos adquiridos durante la fase de oposición, y consolidados en la fase presencial de la Escuela Judicial, se pongan en práctica por los jueces y juezas en prácticas bajo la supervisión directa de quienes han sido designados tutores y tutoras, que son los titulares de los órganos judiciales en que desarrollan las prácticas.



La tercera y última fase es la de sustitución y refuerzo, introducida por la reforma de la LOPJ que se operó con la LO 8/2012, de 27 de diciembre, y durante ella, los jueces y juezas en prácticas se incorporan durante un período mínimo de cuatro meses en órganos judiciales del territorio nacional en los que, o bien realizan funciones de sustitución, asumiendo en exclusiva la llevanza del juzgado, o bien funciones de refuerzo, compartiendo el desarrollo de la función jurisdiccional con quien sea el titular del juzgado. Si resulta importante señalar que se procurará que tales labores tengan lugar, preferentemente, en órganos judiciales de similares características a los que puedan luego corresponderles por destino.

Toda esta formación pretende constituirse en garantía suficiente de que los nuevos jueces y juezas han superado el proceso de selección con unos profundos conocimientos jurídicos y multidisciplinarios, con una alta cualificación técnica, con una preparación práctica adecuada para el ejercicio del servicio que dentro del poder judicial van a ofrecer a la sociedad española, y con un conocimiento personal, individual y directo de todos los agentes con los que se relacionarán en la administración de justicia. Desde esta perspectiva, la Escuela Judicial tiene presente que la actual formación del juez, además de requerir un excelente dominio del derecho sustantivo y del derecho procesal, en todos los ámbitos jurisdiccionales, debe hacer especial hincapié en la dimensión constitucional y europea del juez nacional, en la formación en los valores deontológicos y éticos que aseguren que la actuación del juez responde por encima del standard ético mínimo propio de una sociedad democrática como la nuestra, y en la

necesidad de que quien ejerce la jurisdicción asuma, desde el primer momento, que el destinatario y verdadero protagonista de cada uno de sus actos y resoluciones es el ciudadano, lo que requiere un hábil control tanto de la dirección de actos orales como de la redacción escrita de las resoluciones judiciales.

Y todo ello en el marco del respeto a la ley, con especial sentido del deber y de entrega, tal y como señaló Su Majestad el Rey con ocasión de la entrega de despachos de la 67ª Promoción de la Carrera Judicial, pues “el Estado de Derecho implica que la función de los Jueces, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, ha de estar guiada por la tutela de los principios constitucionales, lo que os coloca en una posición clave en la sociedad como servidores públicos que salvaguardan y garantizan los derechos y libertades de todos los ciudadanos”.

Este plan docente de la promoción 69 comenzó a gestarse con el acuerdo de la Comisión de Selección de 10 de julio de 2017, que convocaba el proceso selectivo y reservaba sesenta y cinco plazas para el ingreso en la Carrera Judicial. Con el propósito de seguir apostando por una formación de excelencia en el marco de nuestros valores constitucionales y en el servicio público que se debe prestar al ciudadano, se presenta este nuevo plan docente para la formación inicial de quienes van a integrarse en la Carrera Judicial.

Se continúa apostando por las novedades que se planteaban ya para la promoción anterior, atendiendo a la buena valoración de las mismas o a la necesidad de continuar potenciando esos contenidos formativos. No obstante, las obligaciones

que se nos continúan demandando desde ámbitos europeos y el fuerte compromiso del Consejo General del Poder Judicial en ámbitos como la transparencia y protección de datos, la ética judicial, la perspectiva de género y la igualdad, las consecuencias que se derivan para el sistema judicial de la digitalización de nuestra vida cotidiana, la violencia de género, la necesidad de una justicia adaptada al menor y la protección de las personas con discapacidad, entre muchos otros, hacen necesaria una expresa y profunda apuesta formativa para abarcar durante todo el período de formación inicial tan amplia variedad de cuestiones.

Como aspectos más trascendentes o novedosos de este plan docente podemos destacar los siguientes:

- La entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Directiva (UE) 2016/680, de 27 de abril, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos, hacen necesaria una específica formación para quienes ingresan en la Carrera Judicial, que están llamados a extremar el respeto por tales datos personales y ser los principales

garantes de dicha normativa. Ello hace necesario que estas materias tengan un carácter transversal en la formación que recibirán las nuevas juezas y jueces, pues se verán directamente afectados por esta cuestión en su trabajo diario.

- La introducción en la formación de las exigencias derivadas de la implementación del “papel cero” en la Administración de Justicia, como consecuencia de la obligatoriedad de todos los profesionales de la justicia de emplear los sistemas telemáticos que se produjo a partir del 1 de enero de 2016, todo ello de conformidad con la disposición final duodécima de la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. La Escuela Judicial es consciente de la importancia de continuar familiarizando a los jueces y juezas en prácticas desde el inicio de su formación con la realidad que se encontrarán en los juzgados cuando ingresen al ejercicio efectivo, y en los próximos años. Resulta importante habituarse a trabajar desde el inicio desde esta otra perspectiva de la actividad jurisdiccional.
- La aprobación de un Prontuario de estilo para el Tribunal Supremo, por acuerdo de 19 de enero de 2016 de su Sala de Gobierno, con la finalidad de facilitar la homogeneización de la estructura y forma de las sentencias, hace necesario que desde la Escuela Judicial se continúe fomentando su conocimiento y seguimiento por parte de quienes acceden a la Carrera Judicial de cara

a la mejora de las resoluciones que se dicten.

- Tras los últimos pronunciamientos judiciales y reclamaciones sociales resulta necesario potenciar, aún más, la formación en perspectiva de género y en materia de igualdad que se venía realizando en la formación inicial de quienes acceden a la Carrera Judicial.
- La previsión de una formación especializada en el ámbito de las jurisdicciones contencioso-administrativa y social, mantenida durante todo el curso y sometida a una evaluación de competencias específica. La realidad acaecida en los últimos años, donde un importante número de órganos judiciales que se han ofrecido a los jueces y juezas en prácticas como primer destino son en dichos ámbitos jurisdiccionales, exigió un replanteamiento formativo en la formación inicial. Ahora, superada esa circunstancia, se apuesta por seguir manteniendo la misma para el logro de una formación inicial de calidad y adecuada a los fines del ingreso en la Carrera Judicial.
- Se considera necesario fomentar y potenciar la formación lingüística de quienes se incorporan a la Carrera Judicial ofreciendo clases de lengua inglesa, de forma permanente, adecuando dicha formación al nivel concreto de cada juez y jueza en prácticas, con una evaluación final sobre el aprovechamiento de las mismas. En el entorno europeo en el que se desarrolla nuestra función jurisdiccional resulta cada vez más

perentorio el dominio en el uso del inglés.

- Las continuas dificultades para poder individualizar aún más la formación específica que cada jueza o juez en prácticas recibe nos ha conducido a mantener para esta promoción la oferta de seminarios y actividades formativas más específicas, de carácter voluntario, ampliando la misma a nuevas materias y ámbitos. De esta forma, es el juez o jueza en prácticas quien, teniendo que realizar a lo largo del curso un número mínimo de seminarios formativos (6), selecciona y diseña su programa formativo de acuerdo a las materias y ámbitos en los que tenga más interés.
- La importancia de realizar simulaciones de cara a la preparación de la fase de prácticas tuteladas ha conducido a fijar sesiones de simulación semanalmente. Resulta de especial trascendencia para el éxito de todo el programa formativo, que el juez o jueza en prácticas termine la fase presencial en la escuela habiendo realizado un número mínimo de simulaciones, y con unas concretas habilidades en dicho ámbito. Para este año se siguen potenciando las denominadas declaraciones críticas, diseñadas y previstas tanto en el ámbito de la jurisdicción civil como en el de la penal, y se continúa desarrollando la actividad del juzgado de guardia, tratando de colocar a los participantes en todas las situaciones que se ponen de

manifiesto en esa instancia para tratar de dar una respuesta adecuada y procedente en tiempo real.

- La impartición de un módulo específico sobre mediación en todas las jurisdicciones, conforme a las directrices aprobadas por la Comisión Permanente del CGPJ. Este año se opta por un desarrollo progresivo a lo largo de todo el curso, y no por concentrar todas las sesiones en una semana especial.
- La problemática de la violencia de género en nuestra sociedad actual, el Pacto de Estado contra la violencia de género, los esfuerzos que el CGPJ viene realizando en esta materia, la nueva protección que se otorga a las víctimas en nuestro proceso penal, y la aprobación de una nueva guía práctica de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género el pasado 13 de octubre de 2016, hacen necesario un tratamiento profundo, integral y especializado de esta materia. El mismo se verá reflejado en la formación, desde el ámbito de la docencia ordinaria, con actividades especiales y seminarios específicos.
- Continuando con las obligaciones nacionales y europeas por lograr una justicia adaptada a quienes son menores de edad, el ejercicio de su derecho a ser escuchados, y una

efectiva aplicación del principio del interés superior del menor como elemento clave tanto en la jurisdicción penal como en la civil, se sigue profundizando en el desarrollo de competencias y habilidades al respecto en quienes se incorporan a la Carrera Judicial.

- Resulta también necesario contemplar de forma transversal en toda la formación el tratamiento de la discapacidad en las distintas situaciones jurídicas que se puedan producir, así como dedicar una especial atención a los procedimientos que les puedan afectar y al lenguaje que se deba emplear en dichos supuestos, atendiendo así a las obligaciones que dimanen desde la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas, que se aprobó el 30 de marzo de 2007, y entró en vigor el 3 de mayo de 2008, y de los demás textos normativos.
- La aprobación de los Principios de Ética Judicial y la creación de la Comisión de Ética Judicial determina que sea fundamental y necesario su conocimiento desde el primer momento que se accede a la Carrera Judicial. Por ello, se dedicará especial atención a los mismos con una semana especial, y dedicando atención a ellos de forma transversal en todas las sesiones docentes.
- Se estima conveniente continuar contemplando la realización de una

semana formativa en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) y en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), como medio de acercar a los nuevos jueces y juezas a la trascendente labor de dichos tribunales y a la importancia de su jurisprudencia, ayudando a consolidar los conocimientos y habilidades aprehendidos durante la docencia ordinaria. Para la realización de esta actividad se solicitará la correspondiente ayuda económica europea existente para la realización de este tipo de visitas que no solo sirven para un mayor conocimiento de la realidad jurídica europea sino para el fortalecimiento de la confianza en dichas instituciones. Como novedad, se quiere aprovechar la ocasión para visitar un campo de concentración, con la finalidad de lograr una mayor sensibilización en el abordaje de las situaciones de privación de libertad y en la prevención e investigación de la tortura y los tratos inhumanos y degradantes.

- Se continuará con la actividad dedicada a los medios de comunicación y el protocolo de comunicación del CGPJ dado el grado de satisfacción de los distintos participantes (Oficina de comunicación del CGPJ, jueces, juezas y periodistas) con esta actividad y las importantes competencias profesionales desarrolladas con la misma.
- La reciente modificación y actualización de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de

vulnerabilidad también exige una especial atención a las condiciones que determinan una situación de vulnerabilidad, a los grupos vulnerables y al efectivo acceso a la justicia para la defensa de los derechos.

- Por último, la compleja realidad actual aconseja ir explorando otros ámbitos y materias que pudieran ser alejados de la tradicional formación jurídica que se venía ofreciendo, pero que resultan fundamentales y necesarios para el logro de la mejor formación de los nuevos miembros de la Carrera Judicial, la excelencia en su gestión y desarrollo profesional, y el cuidado de su propia salud. Por esta razón, recibirán formación para el desarrollo de competencias y habilidades en expresión oral y lenguaje no verbal, gestión del despacho, técnicas de liderazgo, compatibilización de su vida personal y profesional, meditación y relajación, liderazgo, mindfulness, coaching, etc...



II. LOS OBJETIVOS DEL CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO DE FORMACIÓN INICIAL



El curso teórico-práctico, en su **fase presencial** a desarrollar en Barcelona, persigue el logro de los siguientes objetivos principales:

a) La adquisición de una completa formación técnico-jurídica, desde una perspectiva eminentemente práctica, en derecho sustantivo y procesal civil y penal. Dicha formación es impartida desde las Áreas de Derecho Civil y Procesal civil y de Derecho Penal y Procesal Penal. Esta formación se realiza en dos ámbitos: por una parte, a través de la docencia ordinaria impartida en diferentes módulos por los docentes de la Escuela Judicial configurados siguiendo el método del caso, y por otra, la realización de actividades específicas en ámbitos jurídicos que por su complejidad o por su especialidad requieren de una formación monográfica y específica que se imparte conjuntamente por quienes forman el claustro de la Escuela Judicial y expertos en las correspondientes materias.

b) Una profunda formación en Derecho Constitucional y Derecho de la Unión Europea. Esta formación es impartida desde el Área de Derecho Constitucional y Derecho de la Unión Europea, y en la misma se analiza -desde la vertiente práctica- la aplicación de la norma constitucional en la resolución de los procedimientos judiciales, la tutela de los derechos fundamentales por el juez ordinario y la vertiente del juez nacional como juez europeo.

c) La formación especializada en el ámbito de las jurisdicciones social, contencioso-administrativa, mercantil, y de menores. La formación en las referidas jurisdicciones constituye una necesidad que se ha ido poniendo de manifiesto en las últimas promociones que han accedido

a la Carrera Judicial. Y ello, por la posibilidad real de que los nuevos miembros de la Carrera Judicial se incorporen en sus primeros destinos a juzgados sociales, contencioso-administrativos, mercantiles, y de menores. Ante dicha circunstancia, surge la necesidad de programar una formación específica, y actividades concretas, para dotarles de formación sustantiva y procesal en las referidas jurisdicciones y que adquieran las necesarias competencias en dichos ámbitos.

d) La formación complementaria en materias de gran relevancia para quien va a desempeñar la función jurisdiccional. Así, se ofrecerá una específica formación en lengua inglesa, cooperación internacional -civil y penal-, contabilidad, sociedad de la información, protección de datos, medios de comunicación, derecho orgánico y medicina legal. La formación complementaria atiende al hecho de que el ejercicio de la función jurisdiccional requiere que se conozcan materias de carácter heterogéneo que resultan fundamentales, bien para el correcto desarrollo de su función, bien para el conocimiento de las normas que afectan a la organización del poder judicial y a su estatuto.

e) La obtención de una formación de carácter multidisciplinar. La formación multidisciplinar, como su nombre indica, abarca diferentes objetivos entre los que cabe destacar que se pretende que el juez o jueza en prácticas se forme en materias tales como deontología y ética judicial, redacción de resoluciones judiciales, prevención de riesgos laborales en el ejercicio de la función jurisdiccional, cuestiones de especial relevancia para la sociedad, conocimiento de la realidad social, formación en macroeconomía y

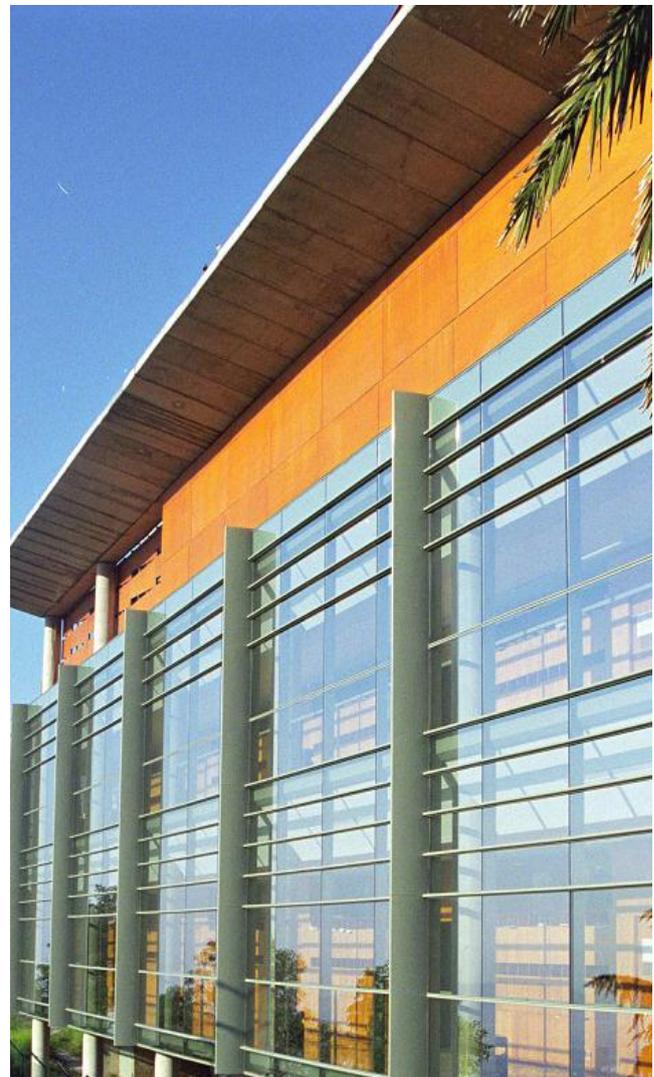
microeconomía, entre muchas otras. De igual forma, se pretende aproximar a quienes se incorporan a la Carrera Judicial a las funciones que realizan Letrados de la Administración de Justicia, Procuradores, Notarios, Graduados Sociales, Registradores de la Propiedad y Servicios Sociales de los entes municipales; y a las cuestiones más relevantes que deben tenerse presentes en la incorporación en el primer destino.

f) El conocimiento de los diferentes servicios del Consejo General del Poder Judicial, pues es importante que quienes se incorporan a la Carrera Judicial conozcan en profundidad la institución que les gobierna. Así, recibirán formación del CENDOJ, del Servicio de Atención Ciudadana, del Servicio de Inspección, del Promotor de la Acción Disciplinaria, del Servicio de Relaciones Internacionales, la Comisión de Igualdad, el Observatorio contra la violencia doméstica y de género, y de la Oficina de Comunicación.

g) La realización de estancias formativas con quienes colaboran desde distintos ámbitos en la Administración de Justicia. Las estancias tienen por objeto que durante varios días las juezas y jueces en prácticas conozcan in situ las funciones que realizan Abogados, Fiscales, Notarios, Registradores, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policía Nacional, Guardia Civil, Mossos, Guardia Urbana y Servicio de Vigilancia Aduanera), Psiquiatras y Unidades de Salud Mental, medios de comunicación, así como el funcionamiento de un Centro Penitenciario. Las estancias son un medio para el acercamiento a la realidad social de su futuro ámbito de actuación, para comprender las relaciones institucionales y sociales, conocer la imagen que se tiene de la función jurisdiccional desde todos esos ámbitos, y

desarrollar competencias necesarias e imprescindibles para el ejercicio futuro de su función.

h) Resulta importante la mejora de habilidades tales como saber trabajar en el entorno de las TICs, mejorar el trabajo en equipo, y la expresión oral y escrita, y el desarrollo de actitudes y valores como la escucha activa, la honradez, la humildad razonable, la educación, el incremento de la seguridad sensata en uno mismo, y la eliminación de prejuicios extrapolando automáticamente las propias experiencias.



La **fase de prácticas tuteladas** se desarrolla en distintos órganos judiciales de primera instancia, instrucción, familia, violencia de género, contencioso-

administrativo y social. Durante el desarrollo de la misma el objetivo es que los jueces y juezas en prácticas consoliden los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para el ejercicio de la función jurisdiccional adquiridos y desarrollados durante la fase presencial. Así, realizan funciones de auxilio y colaboración con quienes están a cargo del juzgado en que desarrollan las prácticas, entre las que se incluyen la redacción de borradores o proyectos de resolución, y la dirección de vistas o actuaciones bajo la supervisión y dirección del juez o jueza titular. La consolidación de los objetivos de esta fase se realiza de forma progresiva, procurando una inserción paulatina de la jueza o juez en prácticas en el desarrollo de las funciones judiciales, de forma que si bien en un primer momento su función es auxiliar acaba asumiendo una importante colaboración en la vida diaria del órgano judicial.

y juezas en prácticas desarrollen labores de sustitución y refuerzo conforme a lo previsto en los art. 210 y 216 bis LOPJ, ejerciendo la jurisdicción con la misma amplitud que los titulares del órgano judicial, y quedando a disposición de quien presida el Tribunal Superior de Justicia correspondiente, quien deberá elaborar un informe sobre la dedicación y rendimiento en el desempeño de sus funciones para su valoración por la Escuela Judicial.

Por último, la **fase de sustitución y refuerzo** tiene por objetivo que los jueces



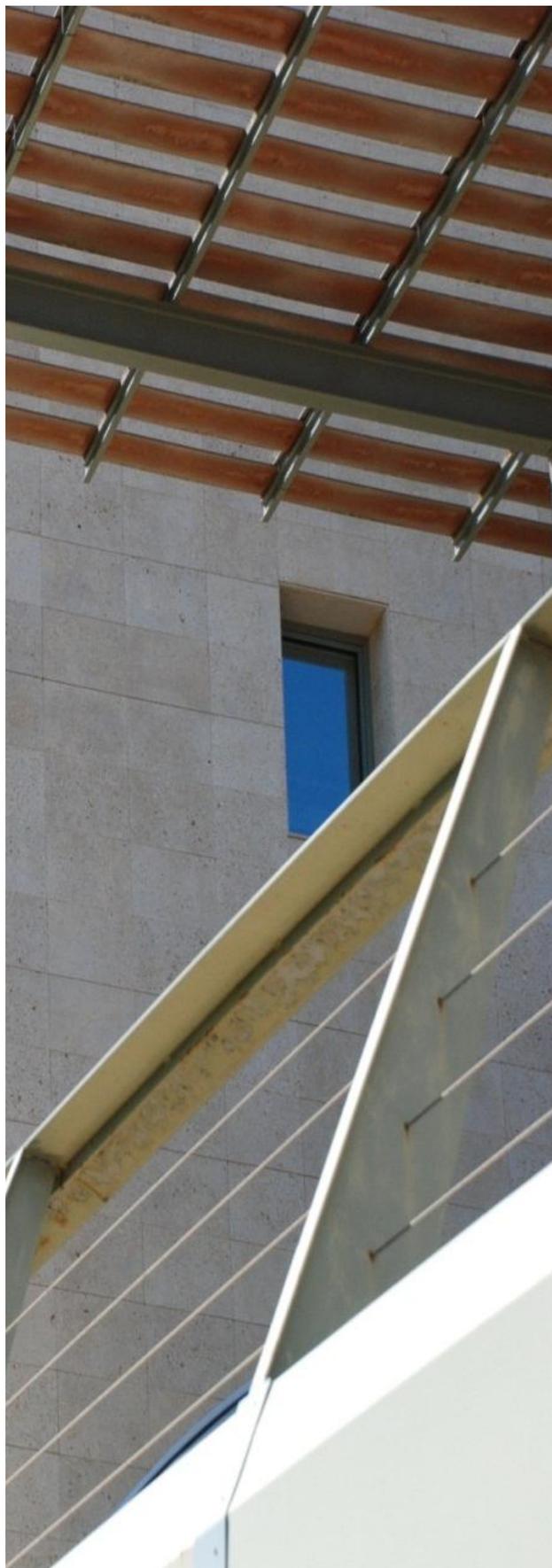
III.
¿QUÉ DURACIÓN TENDRÁ ESTE CURSO?



Se propone que el curso de formación inicial comience el día 3 de septiembre de 2018.

A partir de ahí, se propone la siguiente duración para cada una de las fases legalmente previstas para este curso:

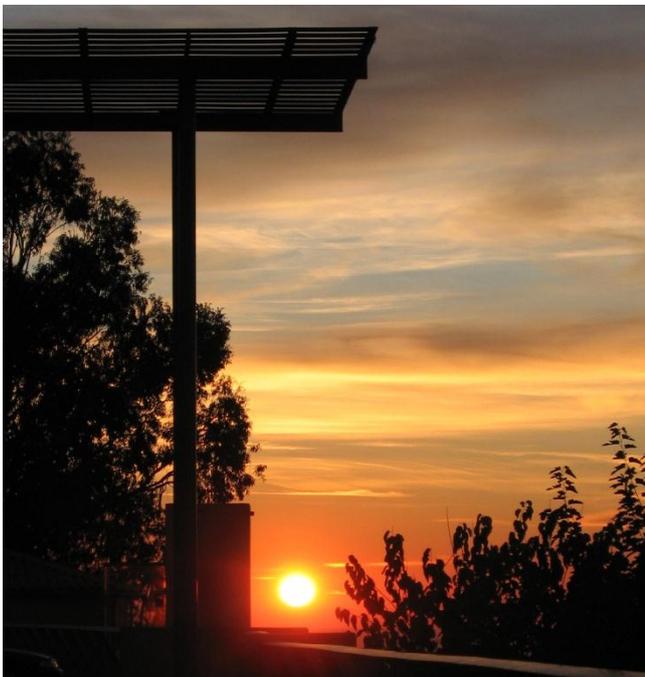
1. Curso presencial teórico-práctico en Barcelona: del 3 de septiembre de 2018 al 31 de julio de 2019. Una duración real aproximada de diez meses y medio, teniendo en cuenta que la duración legal mínima de dicha fase es de nueve meses y que los jueces y juezas en prácticas disfrutarán su período de vacaciones durante el mes de agosto.
2. Fase de prácticas tuteladas: del 2 de septiembre de 2019 al 30 de marzo de 2020. Una duración aproximada de siete meses, teniendo en cuenta que la duración legal mínima de esta fase debe ser de cuatro meses. Se propone dicha duración atendiendo a las valoraciones de todos los participantes de esta fase que -año tras año- coinciden en reclamar una duración mayor. Además, la variedad de órganos por los que tendrán que pasar hace necesario un incremento de su duración para conseguir adecuadamente los objetivos docentes.
3. Fase de sustitución y refuerzo: del 31 de marzo de 2020 al 31 de agosto de 2020. Una duración de cuatro meses, teniendo en cuenta el disfrute del mes vacacional correspondiente. Se ajusta así este período al mínimo legalmente exigido de cuatro meses.



IV.
LAS METODOLOGÍAS DEL CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO



La incorporación de nuevas metodologías docentes para la formación judicial es uno de los ejes que asegura que la formación responde a las necesidades del juez del siglo XXI. Por ello, año tras año, la Escuela Judicial trata de incorporar en cada uno de sus planes docentes métodos y metodologías que tratan de hacer posible una formación más participativa, de mayor calidad, dinámica e interactiva. En ese camino, algunas de sus metodologías han sido reconocidas a nivel europeo como mejores prácticas para la formación judicial (Study on best practices in training of judges and prosecutors -2014 (Estudio sobre las buenas prácticas en la formación de jueces y fiscales)), y entre ellas, la utilización del caso práctico abierto a través del juzgado virtual, la utilización de micro relatos para la reflexión sobre ética judicial y deontología, y la de medios de comunicación.



La metodología que se utiliza en la formación inicial de los jueces y juezas en prácticas tiene como eje central la

necesidad de que la formación teórica que los mismos han acreditado durante la fase de oposición se traduzca en un dominio práctico del derecho sustantivo y procesal, en un correcto uso de las habilidades escritas y orales, en el fomento del trabajo individual y grupal, y en la utilización de las nuevas tecnologías.

Las metodologías que se utilizarán varían en función de las necesidades de cada área docente y de la concreta materia objeto de estudio y trabajo. Por ello, se incidirá sobre las concretas metodologías utilizadas al exponer el contenido del plan. No obstante, es conveniente exponer aquí cuales siguen siendo los ejes vertebradores de la docencia en la formación inicial.

1. El método del caso: caso cerrado, caso secuenciado y caso abierto

La metodología de aprendizaje en la fase presencial fomenta el estudio desde una perspectiva eminentemente práctica; por ello, se sigue recurriendo al "método del caso", la mejor metodología para formar en competencias. No hay muchas instituciones docentes en las que ese método se aplique de forma tan real y fructífera como en la Escuela Judicial española. El "método del caso", que muchas universidades dicen utilizar, tiene importantes limitaciones como herramienta de transmisión de conocimientos en el marco de los tradicionales usos docentes de nuestra enseñanza superior. En cambio, en el marco de una escuela profesional, no sólo se convierte en una realidad más allá de las palabras, sino que, además, adquiere un potencial formativo extraordinario. En una Escuela Judicial ya no se trata tanto de transmitir conocimientos como, sobre todo, de

aplicarlos, desarrollando las necesarias competencias y habilidades. El método del caso, que en otros contextos es sólo un complemento, aquí conforma la columna vertebral de la actividad docente. Precisamente por ello, esta institución se ha aplicado en perfeccionarlo hasta desarrollar, por ahora, tres variantes distintas. Todas ellas se basan en una misma idea: El verdadero aprendizaje pasa por el "hacer". Pero inciden en aspectos diferentes y, sobre todo, complementarios. En este sentido, aunque las tres variantes se han ido introduciendo en la Escuela en promociones sucesivas, el objetivo jamás ha sido la sustitución sino la suma de variantes, para extraer del método del caso todo su potencial.

a) El caso cerrado.- El que hemos acabado denominando "caso cerrado" es un método que se centra en el trabajo activo sobre dossiers basados en expedientes judiciales reales procedentes de diferentes juzgados de toda España. La tarea de quienes son formadores consiste, precisamente, en localizar y conseguir el material, analizarlo, valorarlo y luego, a partir de ese material en bruto, confeccionar el correspondiente dossier, eliminando lo superfluo y manteniendo lo esencial de cada expediente. Los formadores preparan asimismo la guía del caso y el conjunto de materiales complementarios normativos, jurisprudenciales o de otro tipo. En los últimos cursos, la posibilidad de facilitar a los jueces y juezas en prácticas expedientes completos en formato electrónico, había permitido ser más selectivos en la confección de los dossiers que cuando se suministraban en formato papel que, no obstante, siguen siendo útiles para el trabajo en el aula. Asimismo, se ha podido mejorar el material complementario, mediante la inclusión de

sentencias de interés, legislación, precedentes, proyectos en curso, etc.

El dossier y el acceso a la carpeta electrónica se facilitan, como es lógico, con suficiente antelación respecto a la sesión presencial o de docencia ordinaria. Los jueces y juezas en prácticas pueden así proceder a un estudio pormenorizado del caso, de forma individual o en grupos reducidos, extrayendo la historia procesal del supuesto, los hechos jurídicamente relevantes y las normas aplicables para la resolución. En la sesión de docencia ordinaria uno o varios jueces o juezas en prácticas asumen la función de ponentes y, a partir de la ponencia, se genera un debate participativo moderado por quien dirija formativamente la sesión. En función de las características del caso, el formador habrá decidido si los participantes deben tener acceso previo al material audiovisual (grabaciones de audiencias previas y juicios) o bien si ese acceso debe producirse, mediante fragmentos seleccionados, en la propia sesión de docencia ordinaria; todo ello sin perjuicio del posterior acceso íntegro al archivo o archivos correspondientes a través de la plataforma docente de la Escuela. En este sentido, cabría, por ejemplo, visualizar sólo la proposición de prueba para que los participantes se pronunciasen sobre su admisión, reanudando el visionado tras el debate correspondiente para así conocer y valorar la decisión adoptada por el juez o jueza del caso.

Las sesiones de trabajo de los "casos cerrados" concluyen con una valoración de los contenidos expuestos y una breve exposición de las conclusiones fácticas y jurídicas. El objetivo final, una vez discutidos todos los pormenores procesales y sustantivos, es ponerse en condiciones de resolver el litigio dictando sentencia,

previo visionado, en su caso, de la grabación completa del juicio.

b) El caso secuenciado.- El método del caso –pues siempre se trata de él- puede mejorarse añadiendo a los “casos cerrados” antes descritos otra modalidad basada en suministrar el material de los expedientes no de forma simultánea sino sucesiva. Son los que llamamos “casos secuenciados” y se basan en una constatación empírica: no es lo mismo aproximarse a un caso disponiendo, de una vez, de los alegatos y pruebas de ambas partes que hacerlo recibiendo en primer lugar sólo la demanda y su documentación, para estudiarla con calma antes de recibir la contestación. La recepción progresiva de la información permite un estudio más profundo de cada uno de los actos procesales y hace que los participantes se introduzcan en el caso de forma más natural. Este *modus operandi* es lo que denominamos “caso secuenciado”.

Un caso secuenciado se inicia mediante la entrega a los participantes del tipo de documentación con la que un ciudadano acudiría a su abogado o que éste procuraría obtener antes de pasar más adelante. Por ejemplo, un informe pericial sobre las lesiones derivadas de una intervención quirúrgica. Con ese informe los participantes deben preparar la minuta de una demanda. El objetivo es que se coloquen en la posición de quien ejerce la abogacía para experimentar el tipo de problemas que este afronta y adoptar las decisiones consiguientes y asumir los riesgos inherentes a ellas. Tras el análisis y comentario de las minutas, se distribuye la demanda real y se procede a su estudio. Si en la demanda hay peticiones que demanden solución inmediata (y se procura que así sea: por ejemplo, medidas

cautelares), los jueces o juezas en prácticas deberán dictar el auto correspondiente. El caso se va desarrollando a lo largo de varios días, cosa que no solo permite una discusión exhaustiva de todos los problemas y cuestiones sino también realizar simulaciones de los actos orales, sin perjuicio del posterior visionado y comentario de las correspondientes grabaciones. En este caso, también resulta posible añadir a las sesiones de docencia ordinaria actividades complementarias que proporcionan una visión más completa de la problemática correspondiente. En este sentido, una semana especial típica suele incluir conferencias de expertos y/o mesas redondas que aproximan a las juezas y jueces en prácticas al contexto humano y profesional de los litigios en el sector de que se trate. Para dar profundidad a un caso de negligencia médica, por ejemplo, es importante oír a abogados habituados a defender a usuarios de servicios sanitarios y de quienes los prestan. También a médicos. Si el tiempo disponible lo permite, incluso puede ser útil programar alguna obra audiovisual de calidad (por poner un ejemplo, para negligencia médica, la película “Verdicto”, que rememora el trágico caso de Karen Quinlan, con Paul Newman como protagonista principal) o bien actividades que dotan a la formación de un importante valor añadido (como podría ser, en relación con los vicios de la construcción, una visita de obra guiada por un arquitecto o arquitecto técnico, experiencia que ya se llevó a cabo, con buen resultado, con alguna promoción anterior).

Esta forma de trabajar consigue que la jueza o el juez, además de adentrarse en un sector concreto (negligencia médica, vicios de la construcción, crisis matrimoniales o cualquier otro), “viva” el

procedimiento y, finalmente, "haga suyo" el caso. Ese es el momento óptimo para colocarles en la tesitura de dictar sentencia, cosa que deben hacer el último día de la semana. La actividad se cierra con la lectura, corrección y comentario individualizado de las sentencias por parte de los docentes, que asimismo proceden a calificarlas de cara a la evaluación final. Las resoluciones se facilitan a sus autores con todas las observaciones de los docentes. Este comentario individual no excluye la devolución global, en la que se lleva a cabo una exposición y valoración de los principales errores o problemas detectados en el conjunto de las sentencias.

c) El caso abierto.- Las dos primeras variantes del método del caso tienen un enorme potencial formativo y se complementan muy bien. La primera permite trabajar de forma exhaustiva y en todas sus facetas (materiales, procesales y procedimentales) todas las cuestiones que suscitan casos de los que llegan normalmente a los juzgados. La segunda, al facilitar la información de forma pautada, permite hacerlo además con un ritmo adecuado para que los participantes interioricen y asuman el caso, adoptando de forma más natural la posición que están llamados a desempeñar. Hace ya algunos cursos, no obstante, se consideró de interés explorar una tercera variante que potenciara aún más la implicación de aquellos y les aproximara al máximo a la realidad de los tiempos y problemas del proceso. A este objeto el área Civil puso en marcha un proyecto piloto denominado "Juzgado virtual".

El "Juzgado virtual" se basa en la estrecha colaboración con uno o más juzgados con el objetivo de que algunos de los casos que entran en ellos lo hagan también, de

forma simultánea, en la Escuela Judicial, valiéndose a este objeto de las tecnologías de la información. Los casos se seleccionan, por su temática y tipología, en función de los requerimientos del claustro de docentes. Los jueces y juezas en prácticas, a través del espacio virtual, pueden seguir la tramitación e incidentes del procedimiento e incluso debatir sobre ellos mediante un foro. Asimismo, se les facilita la agenda de señalamientos correspondiente a los casos seleccionados. El día previsto la Escuela conecta con el Juzgado para asistir, a distancia, al desarrollo de los actos programados (generalmente juicios verbales y audiencias previas de juicios ordinarios). La asistencia de las juezas y jueces no es, sin embargo, pasiva. Antes de cada acto, uno de ellos hace una breve presentación del caso. Luego, durante una pausa entre juicio y juicio, se restablece la comunicación bidireccional y los participantes pueden volver a intervenir para preguntar o debatir con quien esté al frente del juzgado aquello que han visto y oído (por ejemplo, por qué se rechazó o admitió una determinada prueba).



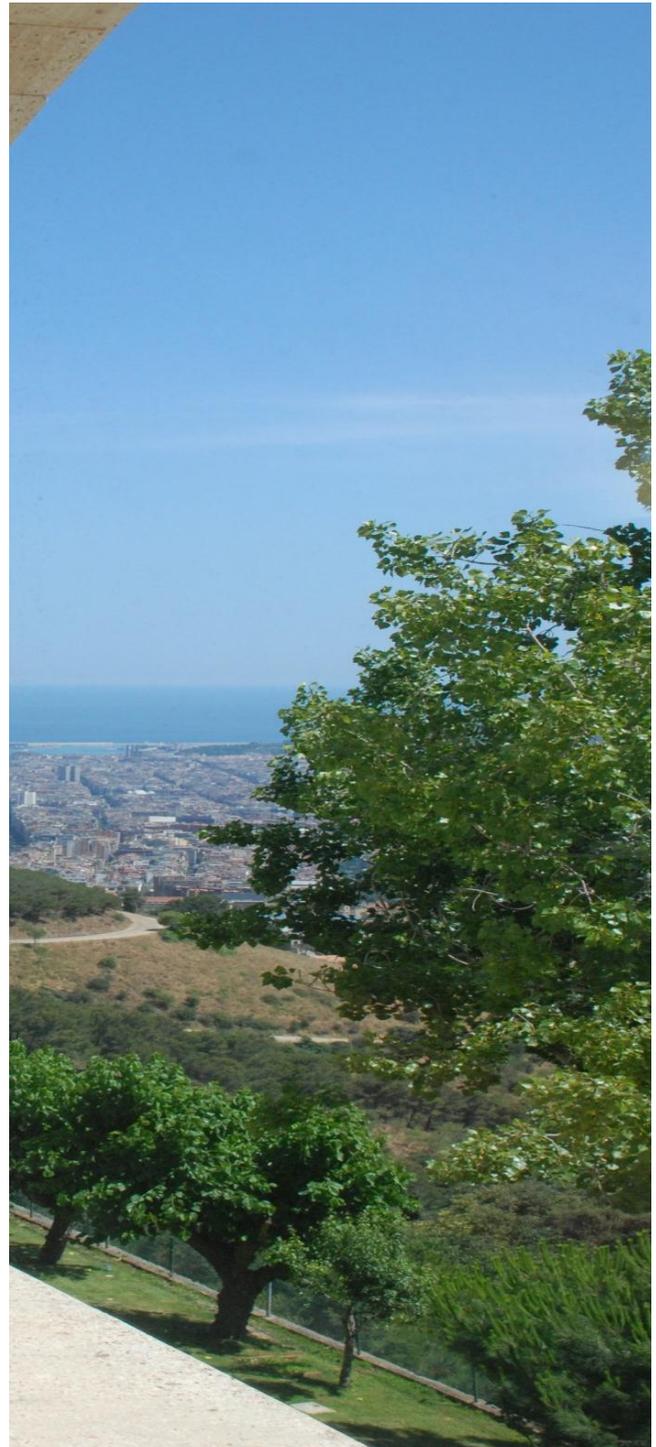
Las mañanas dedicadas a esta actividad suelen ser densas, exigentes e intensas. No hay intermedios ni descansos. Los participantes pueden comprobar así la importancia de un buen manejo de la agenda de señalamientos y vivir en directo

las incidencias –incluidas suspensiones– que normalmente se producen en un juzgado. Al concluir la mañana, los participantes han de dictar la sentencia de uno de los casos enjuiciados, escogido por los docentes del Área. Han de hacerlo, además, con la misma información que la persona que está al frente del Juzgado y, aún más importante, cuando éste no lo ha hecho todavía. Posteriormente, el Juzgado remite su sentencia a la Escuela, cosa que permite cerrar el expediente y volver a discutir el caso con los jueces y juezas en prácticas.

Esta tercera variante del método del caso complementa muy bien las otras dos y potencia el conjunto de las herramientas pedagógicas de la Escuela. Los activos del “Juzgado virtual” son múltiples. Como ya se ha señalado, facilita el seguimiento de los casos en tiempo real y consigue además una mayor implicación por tratarse de asuntos abiertos, en el sentido de no resueltos. Además, incrementa de forma notable el número de casos trabajados, así como el material a disposición de la Escuela para su posterior uso con fines docentes. Dado que los juzgados asociados están en diferentes localidades, el Juzgado virtual pone a los jueces y juezas en contacto con la diversidad legislativa existente en España y, asimismo, les permite ver diferentes maneras de funcionar y trabajar de jueces, juezas, abogadas, abogados y otros operadores jurídicos. Desde el punto de vista institucional, el Juzgado virtual facilita asimismo una proyección territorial de la Escuela Judicial más allá del lugar en el que tiene su sede.

Aunque se trata de un método ya rodado y consolidado se sigue manejando como un proyecto en desarrollo, pues el objetivo sería tener asociados a la Escuela un

número de Juzgados coincidente con el de grupos en los que se organiza la actividad docente. Ello permitiría una formación más individualizada al contar con grupos de juezas y jueces en prácticas menos numerosos.



2. La utilización de la plataforma Moodle.

La metodología de la plataforma Moodle se ha convertido en eje central de la formación inicial, dadas sus considerables prestaciones educativas. Y es que permite hacer accesibles esquemas, enlaces a las sentencias que serán utilizadas en el correspondiente módulo, expedientes judiciales, cuestionarios, autoevaluaciones, ejercicios evaluables y un foro de participación obligatoria, entre muchas otras cosas.

El uso de la plataforma Moodle fue ya introducido en el plan docente de la promoción 64 y se ha demostrado que el mismo consigue facilitar a los participantes el aprendizaje en un entorno virtual, racionaliza el uso de la documentación y la gestión de la información, centraliza la comunicación entre docente y participantes a través de la plataforma, y potencia una formación en que los jueces y juezas en prácticas adoptan una participación activa mediante la intervención en foros de discusión. Por ello, unido a las consecuencias que se derivan de adoptar una política "papel cero", su utilización se ha consolidado como instrumento de trabajo central en todas las áreas y actividades.

3. Las simulaciones.

La reducción del número de participantes en estas últimas promociones ha motivado que las simulaciones en el área de Derecho Penal y Procesal Penal y de Derecho Civil y

Procesal Civil se utilicen como instrumento de trabajo ordinario que permita a los jueces y juezas en prácticas adquirir un dominio de la dirección de actos orales previo a su incorporación a la fase de prácticas tuteladas. Las simulaciones son grabadas, lo que permite realizar una devolución posterior en la que se comenten todos los aspectos tanto de orden procesal como los relativos a la forma de dirigirse a los sujetos intervinientes y la comunicación no verbal.

La realización de simulaciones en el ámbito de la docencia ordinaria se combina específicamente con la actividad de declaraciones críticas en el Área de Derecho Penal y Procesal Penal en la que se simula la toma de declaración en un Juzgado de guardia con la participación de actores, las declaraciones críticas en el Área de Derecho Civil y Procesal Civil, donde se simula sobre distintas circunstancias que pueden darse durante las audiencias, y con las simulaciones que se organizan con las Escuelas de Práctica Jurídica. Se continuará aumentando este año el número de simulaciones a realizar con las Escuelas.



V.
LA APUESTA POR UNA FORMACIÓN POR COMPETENCIAS.



La formación que se continúa proponiendo es una formación por competencias, como mejor modelo debidamente contrastado para la preparación de quienes acceden a la Carrera Judicial. Un enfoque de formación profesional, ligado al desarrollo de competencias, pone el acento en la persona objeto de la formación como promotor de cambios institucionales y no como mero depositario pasivo de nuevos saberes. En el ámbito de las competencias englobamos tres contenidos específicos: conocimientos, habilidades y actitudes, que deben adquirir y desarrollar quienes van a acceder a la Carrera Judicial para el posterior ejercicio de sus funciones jurisdiccionales. Los ya mencionados saber, saber hacer y saber ser.

Las competencias básicas que se pretende que la jueza o el juez en prácticas consoliden durante el curso teórico-práctico en la Escuela Judicial son las siguientes:

- **Competencias técnicas.**

Dentro de este ámbito de competencias se incluyen la capacidad técnica, jurídica y procesal. En el ejercicio de la función jurisdiccional se requiere un dominio del derecho sustantivo y procesal necesario para dictar resoluciones escritas y orales, y para la debida tramitación del procedimiento. Asimismo, resulta necesaria una correcta y precisa expresión escrita mediante la que se puedan dictar resoluciones congruentes, claras y concisas. Y una adecuada expresión oral, dada la fortaleza de oralidad en nuestro sistema procesal.

- **Competencias relacionales.**

Quien pretende ejercer la función jurisdiccional debe saber realizar una escucha activa y mantener empatía con los diferentes sujetos con los que se relaciona en el ejercicio de esa función; ha de ser capaz de dominar técnicas que le permitan una adecuada gestión del conflicto; y tiene que asumir con total eficiencia la gestión del trabajo en equipo.

- **Competencias funcionales y organizativas.**

El ejercicio de la función jurisdiccional exige que se planifiquen y organicen los tiempos de trabajo; que se gestione adecuadamente la información y se tengan instrumentos que le permitan realizar una adopción de decisiones eficaz y eficiente.

- **Competencias analíticas.**

Quien pretenda ejercer la jurisdicción debe tener capacidad de expresar oralmente y por escrito sus razonamientos, analizando debidamente los supuestos que se le planteen, analizando precisamente todas las pruebas practicadas, fijando con claridad y precisión los hechos probados, extrayendo las adecuadas consecuencias jurídicas de la aplicación de la norma, y dominando la capacidad de síntesis.

- **Competencias personales.**

El ejercicio de la función jurisdiccional requiere de quien la desempeña una actuación conforme a los principios y valores constitucionales; además debe ser consciente de la necesidad de formarse continuamente y ser flexible para adaptarse a cada situación que se le plantee.

La adquisición de todas las competencias previamente referidas se obtiene mediante unos conocimientos, unas habilidades y unas actitudes que deben ser aprehendidos y/o desarrollados durante la formación en la Escuela Judicial.

a) Conocimientos.

Los jueces y juezas deben poseer un profundo conocimiento sobre las instituciones jurídicas que conforman la base de su trabajo tanto por lo que se refiere a las categorías generales como a las singulares. También deben saber identificar los problemas teóricos y prácticos que cada institución presenta y, para ello, deben utilizar los conocimientos relevantes para la solución del problema y analizar la situación argumentando jurídicamente.

El juez o jueza en prácticas, cuando se incorpora a la Escuela Judicial, posee dichos conocimientos desde una perspectiva eminentemente teórica y debe aprender a desarrollar la capacidad de detección de problemas jurídicos, el encuadre de los mismos y la argumentación jurídica mediante la que adopte una determinada decisión.

Para esta promoción se considera fundamental profundizar en los conocimientos que tienen que ver con los idiomas, las nuevas tecnologías, la materia económica y la contabilidad, y la realidad social en la que se enmarca el ejercicio de la función jurisdiccional.

b) Habilidades

Las habilidades que la jueza o juez en prácticas deben adquirir y/o desarrollar

durante la formación inicial se concretan en:

- *Gestión de fuentes:* Quienes se van a incorporar a la Carrera Judicial deben disponer de instrumentos que le permitan seleccionar las ideas y conceptos claves para la búsqueda de materiales y priorizarlos en función de su importancia.

- *Análisis conceptual:* La resolución de los supuestos que se plantean en el ejercicio de la función jurisdiccional requiere una adecuada selección de la información importante para adoptar la decisión del caso.

- *Análisis de problemas:* Quienes van a ejercer la función jurisdiccional tienen que efectuar un análisis teórico de las posibles vías de resolución del problema jurídico planteado y un análisis práctico con el objeto de calificar los hechos y conductas jurídicamente relevantes.

- *Pensamiento crítico:* En la adopción de decisiones, el juez o la jueza deben analizar las diferentes teorías, la intención del legislador, los valores y fines perseguidos, comparar resoluciones y adoptar una posición crítica que le permita resolver conforme a derecho.

- *Comunicación de resultados:* En el ejercicio de la función jurisdiccional resulta elemento imprescindible dictar resoluciones que reúnan los requisitos de forma, claridad expositiva, capacidad de síntesis y coherencia interna.

- *Autoevaluación:* La jueza o el juez deben adquirir la habilidad de observar y tomar conciencia de sus posibles errores y de sus limitaciones lo que supone un ejercicio de autoevaluación.

- *Trabajo en el entorno de las TICs:* El desarrollo digital exige la adquisición de

habilidades específicas para trabajar en ese entorno y con dichas herramientas.

- *Trabajo en/con equipo:* La propia exigencia del proceso selectivo para el acceso a la Carrera Judicial revela como necesaria la adquisición de habilidades para trabajar en equipo y de forma colegiada.

- *Expresión oral y escrita:* Dentro de las habilidades que se presentan necesarias está la mejora de la expresión oral de jueces y juezas, como directores de audiencias y de actos orales, y de la expresión escrita, por la variedad y cantidad de resoluciones que tendrán que motivar por escrito.



c) Actitudes.

La actitud hace referencia al comportamiento que el juez o jueza deben tener presente en el ejercicio de sus funciones e incluye las siguientes actitudes:

- Activa: Participación activa en el ejercicio de las funciones.
- Autónoma: Capacidad de afrontar nuevas situaciones de forma autónoma.

- Cooperativa: Disponer de técnicas de trabajo de colaboración en las iniciativas y toma de decisiones.

- Responsable: Asumir la responsabilidad de los actos y decisiones que adopta.

- Respetuosa: Fomentar un clima de respeto mutuo.

- Decisional: Capacidad de adoptar decisiones.

- Deóntica: Asunción de los deberes deontológicos presentes en el ejercicio de la función.

- Escucha: Saber escuchar en la dirección de actos orales y en el trabajo ordinario.

- Humildad: A la hora de desempeñar su función y enfrentarse a la resolución de controversias.

- Educación: En el trato con las personas que tendrán relación con su actividad jurisdiccional y profesional.

- Liderazgo: Para la correcta gestión y motivación de los equipos con los que tenga que trabajar.

La adquisición y desarrollo de las competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) que los jueces o juezas en prácticas necesitan para ejercer la función jurisdiccional se realiza durante toda la fase presencial tanto en la docencia ordinaria como en las actividades monográficas y en las estancias. Posteriormente, en la fase de prácticas tuteladas los participantes deben poner en práctica sus conocimientos, habilidades y actitudes bajo la supervisión de quien sea la persona que tutele la fase.

VI.
EL CONTENIDO DE LA FASE TEÓRICO-PRÁCTICA MULTIDISCIPLINAR



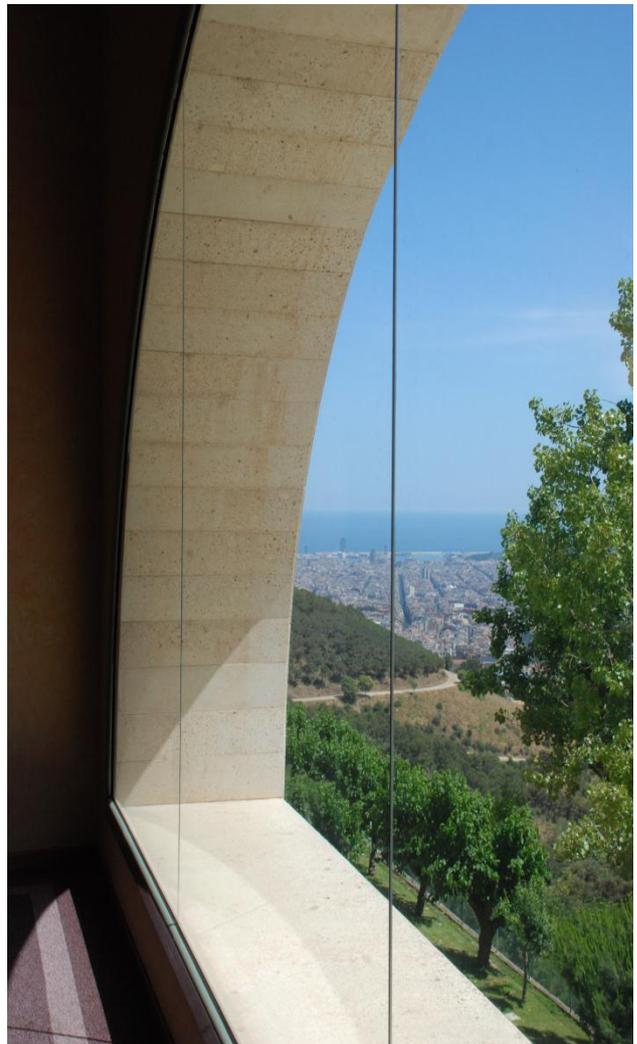
La fase presencial del curso teórico-práctico tiene lugar en la sede de la Escuela Judicial en Barcelona. Durante dicha fase los jueces y juezas en prácticas reciben formación que es impartida, en su mayor parte, por el claustro de formadores designado por el CGPJ. La existencia de un claustro permanente, con dedicación exclusiva a la enseñanza, resulta especialmente trascendente para el logro de la calidad en la formación a impartir y para alcanzar todos los objetivos marcados. Es una apuesta muy relevante por la formación de los jueces y juezas que ingresan en la Carrera Judicial y por la calidad de dicha formación inicial, y marca una diferencia considerable con otros procesos formativos.

La docencia que se denomina ordinaria se estructura en tres áreas: la de Derecho Constitucional y de la Unión Europea; la de Derecho Penal y Procesal Penal; y la de Derecho Civil y Procesal Civil.

La docencia ordinaria se organiza en módulos en los que se trabajan los diferentes conocimientos, habilidades y actitudes que integran las competencias que quien va a ingresar en la Carrera Judicial debe dominar para ejercer la función jurisdiccional.

De esta forma, en cada módulo se estudian diferentes instituciones centrándose en los problemas que presentan y se procede a su análisis y a argumentar las posibles soluciones; en dicho estudio, se realiza una gestión de las fuentes necesarias para encuadrar el supuesto concreto, un análisis práctico del mismo, la búsqueda de las posibles soluciones, se redactan las correspondientes resoluciones o se realizan exposiciones o debates que

permitan resolver el supuesto, y finalmente se realiza una autoevaluación bien en grupo, bien individualmente.



1. Docencia Ordinaria.

1.1. Área de Derecho Constitucional y de la Unión Europea.

La formación en Derecho Europeo y de la Unión Europea se desarrollará a través de los siguientes módulos formativos:

Parte Primera: El control judicial de la ley: Derecho de la Unión Europea y cuestión de inconstitucionalidad.

Modulo 1: El derecho de la UE: principios.

En este módulo se procederá a examinar los elementos básicos del Derecho de la UE. Se parte de una sesión online previa en la que los jueces y las juezas en prácticas son invitados a autoevaluarse mediante un test y a rellenar una encuesta con sus expectativas respecto a la formación que desean adquirir en esta materia. Igualmente se ponen a su disposición una serie de enlaces que pueden ser de interés para su formación en el tema.

En tres sesiones posteriores se establecen los elementos básicos del derecho de la UE articulados en torno a tres ejes: una introducción general; los principios básicos (primacía y efecto directo) y la garantía del Derecho de la UE (eficacia directa de directivas y responsabilidad del Estado por incumplimiento del Derecho de la UE).

La metodología seguida combina el visionado de videos con la preparación de cuestionarios en grupos de cinco que después han de ser discutidos selectivamente en la sesión presencial. Cada sesión termina con la puesta a disposición de las respuestas a dichos cuestionarios y del material complementario necesario.

El módulo se cierra con la apertura de un foro para comentar los distintos aspectos discutidos y la realización de un ejercicio de evaluación online mediante un sistema de test con respuesta múltiple.

Modulo 2: Control judicial de las leyes.

En este módulo se examina y se practica el uso de los instrumentos procesales que permiten al juez ordinario inaplicar o provocar la nulidad de normas con rango de ley. Se estructura en tres sesiones. La primera estudia los aspectos básicos del control de constitucionalidad de las leyes por iniciativa de los jueces. La segunda trabaja las bases de la cuestión prejudicial. La tercera aplica mediante la valoración de errores los criterios de planteamiento de cuestiones de inconstitucionalidad.

La metodología seguida combina el visionado de videos; la lectura de sentencias y materiales de trabajo; la realización de cuestionarios en grupo; la solución de casos en grupo y la discusión de los aspectos más relevantes en las sesiones presenciales. Cada sesión termina con la puesta a disposición de los jueces en prácticas de materiales complementarios.

El módulo se cierra con la apertura de un foro de debate sobre las materias examinadas y con la realización de un test de evaluación con sistema de respuesta múltiple.

Módulo 3: Derechos fundamentales y UE.

En este módulo se estudian y aplican las tablas de derechos vigentes en el ámbito del Derecho de la UE. Se estructura en tres sesiones. La primera estudia los aspectos básicos de la aplicación de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y de sus relaciones con los derechos reconocidos en la Constitución española y en el Convenio Europeo de Derechos Humanos. En las dos sesiones subsiguientes se procede a la resolución

de varios casos por los jueces en prácticas.

La metodología seguida combina el visionado de videos; la lectura de sentencias y materiales de trabajo; la solución de casos en grupo y la discusión de los aspectos más relevantes de estos casos en las sesiones presenciales. Cada sesión termina con la puesta a disposición de las juezas y jueces en prácticas de materiales complementarios.

El módulo se cierra con la realización de un test de evaluación con sistema de respuesta múltiple.

Al tratarse del último módulo específicamente dirigido a la formación en Derecho de la Unión Europea, se añade una sesión online que incluye tres actividades: una evaluación de la formación; el mismo test de autoevaluación realizado en el módulo 0 para que los jueces en prácticas puedan comprobar lo aprendido; y un foro en el que se colgarán las novedades que se vayan produciendo en la materia a lo largo del curso.

Parte Segunda: Los derechos fundamentales.

Módulo 4: El derecho a un juez imparcial

En este módulo se aplican los elementos básicos configuradores del derecho a un juez imparcial. Para ello se suministran los estándares básicos en la materia y se procede a aplicarlo a diversos casos reales, especialmente en los que España ha sido condenada en instancias internacionales. Se aplicará el test de imparcialidad objetiva y, en menor

medida, el test de imparcialidad subjetiva.

La metodología seguida es la solución de casos en grupos pequeños y su discusión en las sesiones de clase. Incluye la discusión de videos durante las clases.

El módulo termina con una evaluación tipo test con preguntas prácticas de respuesta binaria.

Módulo 5: Igualdad y no discriminación

En este módulo se aplican los contenidos básicos del principio de igualdad y no discriminación a través de la realización de cuestionarios sobre casos reales y la solución de situaciones conflictivas. En la primera sesión se estudia el marco general del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación con especial atención a la derivada del género. En las sesiones segunda y tercera se procede a resolver distintos casos de igualdad planteados en el marco de relaciones entre particulares con particular atención a la discriminación por razón de género. Se pretende con ello ayudar a diferenciar y aplicar los juicios de proporcionalidad, ponderación y razonabilidad en los conflictos entre derechos fundamentales.

La metodología empleada combina el visionado de vídeos; la contestación y discusión de cuestionarios sobre la materia a partir de la lectura de distintas decisiones jurisprudenciales; la solución de casos basados en situaciones reales y la discusión y elaboración de criterios propios para la solución de este tipo de conflictos. Se realizarán juicios de proporcionalidad y juicios de razonabilidad.

El módulo termina con una evaluación tipo test basada en casos prácticos.

Módulo 6: Libertad de expresión y derechos de la personalidad (1):

En este primer módulo de libertad de expresión se pretende que los jueces y juezas en prácticas asuman la importancia de este derecho par la sociedad democrática. Igualmente se persigue desarrollar su capacidad para analizar la evolución de las relaciones entre este derecho y los llamados derechos de la personalidad. Por ello en la primera sesión a partir de la jurisprudencia clásica en la materia se sientan las bases de la comprensión de las relaciones entre ambos tipos de derechos. En la segunda sesión se analiza la jurisprudencia que provocó un cambio en dichas relaciones para, en la sesión tercera, proceder a formular criterios para resolver estos conflictos.



La metodología seguida combina el visionado de vídeos, la lectura de sentencias, la discusión de casos y la elaboración de un informe general sobre los cambios. Se realizarán juicios de proporcionalidad y juicios de ponderación.

Módulo 7: Libertad de expresión y derechos de la personalidad (2)

Este segundo módulo de libertad de expresión continúa con el examen de la materia mediante la aplicación de criterios de solución de conflictos entre derechos a los diferentes casos planteados a los grupos de trabajo en los que se expresa el conflicto entre libertad de expresión y derechos de la personalidad. Las tres sesiones se dedican a la resolución de casos reales.

La metodología combina el visionado de videos, la lectura de materiales y, sobre todo, la solución de casos. Se realizarán juicios de proporcionalidad y juicios de ponderación.

Los módulos 6 y 7 se cierran con una evaluación tipo test en las que se plantean preguntas prácticas con respuesta múltiple.

Módulo 8: Libertad de expresión (3): otros temas.

En este módulo se abordan otras cuestiones relevantes de libertad de expresión. En la primera sesión en concreto se discuten y aplican los criterios generales para determinar la existencia o no de "discursos del odio" que en su caso retiren la protección de la libertad de expresión. En la segunda y tercera sesión se analizan los límites a la libertad de expresión derivados de la necesaria salvaguardia de los derechos de

los procesados y de la autoridad y prestigio de la administración de justicia. Se aplican test de proporcionalidad.

La metodología combina el visionado de libros, la lectura de sentencias y otros materiales y, sobre todo, la solución de casos concretos.

El módulo termina con un ejercicio de evaluación basado en preguntas prácticas.



Módulo 9: Los derechos de la sociedad plural (1).

En este módulo se aplican los criterios de solución de conflictos a situaciones de convivencia more uxorio; matrimonio homosexual y derecho a la educación. En las dos primeras sesiones se analiza la jurisprudencia sobre uniones de hecho y matrimonio homosexual aplicándola a casos. Se aplican juicios de razonabilidad. En la sesión tercera se estudian casos de derecho a la educación. En este caso se aplica un test de proporcionalidad.

La metodología consiste en la elaboración de cuestionarios sobre asuntos claves por los propios jueces en prácticas.

Módulo 10: Los derechos de la sociedad plural (2).

A lo largo de las tres sesiones del módulo se analiza un caso secuenciado real que afecta al ejercicio de la libertad religiosa. Se aplica un test de proporcionalidad.

La metodología es la de caso secuenciado.

Otras actividades complementarias de la docencia ordinaria

De forma complementaria, el área de Derecho Constitucional y de la Unión Europea desarrollará las siguientes actividades:

- 1. Actividades online: formación en el Convenio Europeo de Derechos Humanos:** Los jueces y juezas en prácticas deberán realizar obligatoriamente el curso online "Introducción al CEDH" elaborado por el Programa de Formación en Derechos Humanos para Profesionales Jurídicos del Consejo de Europa (Programa HELP).
- 2. Semana especial de visita a las instituciones europeas y al Consejo de Europa:** Se realizará una visita de trabajo al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) y al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). Primero se tratará de un desplazamiento a la ciudad de Estrasburgo donde se visitará el Consejo de Europa, se realizarán varias sesiones de trabajo con letrados del TEDH y, si fuera posible, con la jueza española en el TEDH. También se realizará una sesión de trabajo con

los representantes del programa de formación en derechos humanos del Consejo de Europa (HELP). Se visitará la sede del Parlamento Europeo en Estrasburgo y se realizará una sesión de trabajo con letrados de dicho parlamento y una reunión con algunos parlamentarios europeos españoles.

Se visitará también la sede del TJUE en Luxemburgo. Se realiza una sesión de trabajo con letrados del TJUE y se asiste a una sesión pública de una de las Salas del TJUE.

3. Semana especial sobre los derechos y deberes de los jueces:

Se trabajará a lo largo de una semana el estatuto jurídico del juez. En concreto el ejercicio de sus derechos y cómo se ven afectados los mismos por pertenecer a la carrera judicial. Se estudiará su papel como garantes del Estado de Derecho. Se examinarán sus relaciones con los medios de comunicación social (planificando estancias en los medios de comunicación) y se profundizará en el protocolo de comunicación del CGPJ. Se estudiarán elementos básicos de su estatuto orgánico que afectan a derechos fundamentales o a elementos básicos del Estado de Derecho.

4. Aniversario de la Constitución:

Se organizará una actividad específica para celebrar el 40 aniversario de la entrada en vigor de la Constitución.

5. Presentación de la REDUE:

Durante una jornada los jueces en

prácticas serán informados de los recursos y contenidos elaborados por la REDUE por parte de tres de los miembros de dicha red.

Participación en docencia ordinaria de otras áreas

La materia Derecho de la UE y derechos constitucionales se explicará también en el marco de las áreas de penal y civil incluyéndose la intervención del área de derecho constitucional en algunas de sus actividades. En especial en las siguientes: Derecho de la UE, cuestión prejudicial y derecho de consumo; delitos de odio; medidas restrictivas de derechos en el ámbito de la instrucción penal; protección del derecho a la imagen; sociedad de la información; y prueba inconstitucional en el proceso civil.



Evaluación

La evaluación de esta materia se realizará a través de una prueba final, de la evaluación continua a lo largo del curso y de los trabajos en grupo. La calificación se determinará de la siguiente forma: 60% la evaluación continua; 30% la

prueba final; y 10% los trabajos en grupo.

1.2 Área de Derecho Penal y Procesal Penal.

1.2.1 Necesidades y Objetivos del Área Penal

Las necesidades y objetivos en esta área responden al siguiente esquema:

Necesidades: Ámbitos en los que detectamos carencias atendiendo a tres parámetros: conocimientos, habilidades y actitudes.

1. Conocimientos ("saber"):

a) Cubrir insuficiencias de contenido de la preparación previa y sobrevenida en derecho penal: Seguridad vial; ejecución penal; salud pública (tráfico de drogas); delitos contra el patrimonio; delitos contra la libertad sexual; violencia de género; delitos de odio y discriminación; y ciberdelincuencia.

b) Cubrir insuficiencias de contenido de la preparación previa y sobrevenida en derecho procesal penal: Reglas de valoración de la prueba; las medidas de investigación tecnológica; la cooperación jurídica internacional penal: conocimiento y manejo del prontuario de cooperación penal internacional; la fase intermedia del procedimiento; el Tribunal del Jurado; los juicios rápidos; y el estatuto de la víctima.

2. Habilidades ("saber hacer"):

a) Redacción de resoluciones:

- Redactar sentencia por delito leve y menos grave: Redactar hechos probados; motivación fáctica; calificación jurídica; individualizar y motivar la pena; y capacidad de síntesis.

- Redactar autos de medidas injerentes de derechos fundamentales: Intervención corporal; entrada y registro; intervención de las comunicaciones; detención y prisión provisional; y capacidad de síntesis.

- Redacción de otros autos: Autos de sobreseimiento; auto de procedimiento abreviado; auto de apertura de juicio oral; auto de procesamiento; auto de responsabilidad personal subsidiaria; auto de suspensión de la pena; auto de orden de protección; auto de acumulación de penas; auto de internamiento de extranjeros; auto de medidas de investigación patrimonial y decomiso

b) Minutar procedimientos y determinación de las diligencias a practicar.

- c) Dirección actos orales:
Declaraciones investigados y testigos; comparecencias; juicios por delito leve; procedimientos abreviados y exploraciones de menores en el marco de una prueba preconstituida.

3. Actitudes ("saber estar"):

- a) Decidir y resolver en plazo razonable mediante resoluciones equilibradas.
- b) Gestión del tiempo y priorización de procedimientos.
- c) Equilibrio emocional ante situaciones críticas.

Objetivos: Búsqueda de soluciones para trabajar las carencias que se han detectado.

1. Conocimientos ("saber"):

- a) Profundizar en el conocimiento de los tipos penales más habituales en la práctica forense.
- b) Profundizar en el conocimiento de los procesos penales.
- c) Reforzar el conocimiento de la fase de ejecución penal.

2. Habilidades ("saber hacer"):

- a) Distinguir con nitidez los conceptos de hecho probado,

motivación fáctica y calificación jurídica.

- b) Diferenciar entre lo que es valoración de los medios de prueba (individual y conjunta) y exposición (brevedad) de los medios de prueba.
- c) Capacidad para resolver: presunción de inocencia e in dubio pro reo.
- d) Capacidad para motivar la pena.
- e) Capacidad para resolver una solicitud limitativa de derechos fundamentales durante un servicio de guardia.
- f) Capacidad para desarrollar el juicio de proporcionalidad en sentido amplio: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto.
- g) Capacidad para instruir la causa dentro de los plazos legalmente establecidos.
- h) Discernir sobre la continuación del procedimiento una vez practicadas las diligencias acordadas.
- i) Capacidad para dirigir interrogatorios, exploraciones y comparecencias en fase de instrucción: desde el punto de vista procesal y desde el punto de vista de fondo.
- j) Complimentación y remisión de comisiones rogatorias y rol de las instituciones que facilitan el auxilio penal internacional.

3. Actitudes (“Saber estar”):

- a) Liderazgo.
- b) Decisional: Capacidad de adoptar decisiones durante el Juzgado de guardia.
- c) Gestión emocional de las causas penales: complejas y con preso.
- d) Humanidad en el tratamiento de la víctima

fundamentales (detención, entrada y registro, intervención de las comunicaciones, prisión provisional e intervenciones corporales).

El programa de acceso a la Carrera Judicial solo contiene dos temas dedicados a la cooperación internacional. Para colmar esta laguna, y dada la importancia que la materia tiene en la praxis judicial, cada uno de los módulos conllevará ejercicios prácticos en la materia.

1.2.2 Módulos de docencia ordinaria.

La docencia del Área de Derecho Penal y Procesal Penal se imparte en diez módulos, en tres semanas monográficas y en un conjunto de actividades especiales, complementarias y seminarios que se detallan a continuación.

Desde una perspectiva general se sigue un orden lógico, sistemático y acumulativo. De esta forma las juezas y jueces en prácticas consolidarán prácticas y conocimientos gradualmente, de más a menos, de la generalidad a la especificidad, de lo sencillo a lo complejo.

Con el objeto de dar respuesta a las necesidades señaladas y de alcanzar los objetivos previamente marcados, a lo largo de cada una de las tres sesiones de cada módulo se irán analizando los distintos tipos delictivos (derecho sustantivo), los diferentes procedimientos penales (derecho procesal) y las resoluciones limitadoras de derechos



MÓDULO 1:

1. Inicio del procedimiento penal (I): denuncia, atestado y parte facultativo.

Son varias las vías de recepción en los juzgados de instrucción y juzgados mixtos de la denominada “*notitia criminis*”. Como lógico corolario, la primera actuación de quien ostenta la titularidad de un Juzgado será, precisamente, ordenar su registro y determinar las diligencias a practicar para la instrucción de la causa. Es lo que en la práctica se conoce con el nombre de “*minutar*”. Este proceder, que es diario y cotidiano en los mencionados órganos, reviste en la actualidad una importancia aún si cabe mayor ante la exigencia temporal que establece el art. 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal introducido por la Ley 41/2015, de 5 de octubre. Y es que no se debe obviar que el preámbulo de dicha norma indica que “*Se distinguen los asuntos sencillos de los complejos, correspondiendo su calificación inicial al órgano instructor*”.

Este módulo se ceñirá a las denuncias de particulares, atestados policiales y partes facultativos remitidos desde centros hospitalarios. A través de casos reales, y sin perder de vistas las reglas derivadas de las normas de reparto, se ofrecerá a los jueces y juezas en prácticas las herramientas suficientes para que puedan determinar el procedimiento a incoar, las diligencias a practicar, y si procede, su declaración de complejidad.

2. Delitos leves y juicio por delito leve.

Como es sobradamente conocido, el juicio por delito leve (antes juicio de faltas) constituye el segundo pilar de actuación

de los juzgados de instrucción. Siempre desde una perspectiva práctica, en este módulo adquirirán las habilidades necesarias en dos parcelas; de un lado, siempre que fuera posible, en la identificación temprana de estas infracciones evitando la práctica de diligencias innecesarias. De otro, ya en segundo lugar, en la dirección de la vista oral resolviendo cualesquiera de los incidentes que se les pudieran plantear. Durante las sesiones, se realizarán las correspondientes simulaciones.

3. La sentencia.

En el presente módulo se analizará la estructura de esta resolución judicial conforme al artículo 248.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y se ofrecerán pautas y herramientas prácticas para su redacción. A tal efecto, se tendrá en consideración el Prontuario de estilo aprobado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo mediante acuerdo de 19 de enero de 2016. Partiendo de tales premisas, prestaremos una especial atención a la motivación jurídica de la sentencia. Como sabemos, la motivación de la sentencia penal constituye un deber inexcusable del juez y a su vez es una de las exigencias integrantes del derecho fundamental a un proceso debido. No debemos olvidar la especial complejidad que presenta esta materia y sus implicaciones constitucionales. Para poner en práctica los conocimientos adquiridos, los jueces y juezas en prácticas sentenciarán un juicio por delito leve.



MÓDULO 2:

1. Inicio del procedimiento penal (II): querrela y diligencias de investigación del Ministerio Fiscal.

En consonancia y como continuación del módulo anterior, éste se ceñirá a la querrela y a las diligencias de investigación del Ministerio Fiscal incluyendo el procedimiento por aceptación de decreto. Siempre sobre la base de uno o varios casos reales, se pondrá el acento en el auto de admisión (o inadmisión) de querrela, repasando al efecto la doctrina jurisprudencial sobre defectos procesales subsanables, fijación de la fianza y las particularidades de la acusación particular o popular. Asimismo, y ante las exigencias del art. 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se revisarán los criterios tendentes a la validez de las pruebas suministradas por el querellante o la representación del Ministerio Público, en orden a evitar la repetición de diligencias con la consiguiente demora en la instrucción de la causa. Como conclusión, los jueces y juezas en prácticas deberán redactar un auto de admisión o inadmisión de querrela.

2. La detención.

Dentro de la restricción de derechos fundamentales que el proceso penal contempla, se estudiará la detención. En particular, las distintas clases de detención, los plazos, la forma de proceder ante la puesta a disposición judicial y los derechos y garantías del detenido. En este último punto abordaremos el procedimiento de *Habeas Corpus*, regulado en la Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo. Dicha norma ha sido objeto de varias resoluciones del Tribunal Constitucional. Siempre tomando como guía casos reales se repasará la respuesta judicial que merecen todas y cada una de las fases, desde la puesta en conocimiento hasta el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento.

En este módulo se analizará también el orden europea de detención regulada en la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, especialmente en todo lo concerniente a su emisión.

Finalmente, se reflexionará sobre las torturas y los tratos inhumanos atendiendo a los pronunciamientos del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos en la materia.

La debida asunción de tales conceptos exige que este módulo finalice con la redacción de un auto resolutorio de una petición de Habeas Corpus o de un auto de detención europea, cumplimentando el correspondiente formulario.

3. La valoración de la prueba.

En este módulo se reflexionará y profundizará en las exigencias que comporta la justificación de las decisiones judiciales en su vertiente fáctica. Para

ello, comenzará distinguiendo entre los distintos conceptos de prueba: fuente de prueba, medio de prueba, elemento de prueba y objeto de prueba. Delimitados estos conceptos, analizaremos el modo en que se valoran las distintas pruebas en el marco de la sentencia por delito leve. La valoración debe venir precedida de una adecuada y correcta concreción y exposición de los distintos elementos de prueba. Se pondrán en práctica los conocimientos adquiridos en el marco del dictado de una sentencia por delito leve.



MÓDULO 3:

1. La prisión provisional.

La prisión provisional es, sin género de duda, la medida cautelar más gravosa, la dotada de una mayor injerencia en los derechos fundamentales de la persona. Solo basta apuntar que supone la privación de libertad de quien no ha sido condenado y que, en consecuencia, goza de la presunción de inocencia.

Con este módulo, que indefectiblemente irá acompañado de simulaciones y redacción de autos sobre casos reales, se pretende que los jueces y las juezas en prácticas se desenvuelvan con rigor y solvencia en todas las fases que implica

la adopción de este tipo de medida: (1) la celebración de la comparecencia prevista en el art. 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal ofreciendo una adecuada respuesta a los incidentes que se pudieran plantear; (2) la redacción de la resolución que corresponda incluyendo todos los pronunciamientos y razonamientos que le son propios; y (3) finalmente, el control de los plazos que fija la mentada ley procesal. Este módulo terminará con el dictado de un auto de prisión provisional.

2. La fase intermedia del procedimiento.

Practicadas las diligencias instructoras que se han considerado pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, y en cualquier caso agotados los nuevos plazos máximos de instrucción, quien es titular del Juzgado de Instrucción debe adoptar alguna de las decisiones previstas en el artículo 779.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: la transformación de las diligencias previas en juicio de delito leve, la inhibición a la Jurisdicción Militar o de Menores, el auto de sobreseimiento libre o provisional, la transformación de las diligencias previas en diligencias urgentes y la continuación de las diligencias previas por los trámites del procedimiento abreviado, resolución ésta última con la que se da inicio a la fase intermedia de tal procedimiento.

Dentro de este marco, se prestará una especial atención a las siguientes materias: (1) el dictado del auto de transformación de las diligencias previas en procedimiento abreviado, que deberán redactar los propios jueces y juezas en prácticas; (2) la petición de diligencias complementarias; (3) los escritos de

conclusiones provisionales; y (4) el dictado del auto de apertura de juicio oral, con especial referencia a los problemas que se plantean con la acusación popular. Este módulo terminará con el dictado de un auto de continuación de las diligencias previas por los trámites del procedimiento abreviado.

3. Los supuestos patológicos en la redacción de los hechos probados.

La sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo núm. 680/2014, de 23 de octubre, define el hecho probado como un juicio de certeza alcanzado por el tribunal sentenciador tras valorar la prueba. En este módulo se realizará un estudio especial de los hechos probados en consonancia con la importancia que esta materia merece en la doctrina de la Sala Segunda del Tribunal Supremo. Este estudio abarcará tanto su construcción como los supuestos patológicos que se plantean: ausencia de hechos probados, contradicción en los hechos probados, falta de claridad y predeterminación del fallo. Este módulo finalizará con el dictado de una sentencia por delito leve.

MÓDULO 4:

1. Los delitos contra el patrimonio.

Los delitos contra el patrimonio en sus distintas modalidades son, sin género de dudas, las infracciones con mayor incidencia en los juzgados de instrucción y mixtos. Es por ello que merecen un módulo donde se expongan, ya desde la incoación del procedimiento, las cuestiones prácticas más habituales

respecto de los delitos más comunes: robo, hurto y estafa. Todas ellas, conjugándolas con casos y supuestos reales, se abordarán en las distintas fases del procedimiento.

En el marco de este módulo se celebrará una actividad transversal con el área civil y constitucional. Tendrá por objeto analizar el fenómeno de la ocupación ilegal de inmuebles.

2. La entrada y registro.

La entrada y registro domiciliaria constituye una de las diligencias restrictivas de derechos más habituales en la instrucción de causas penales. Por su extraordinaria importancia no solo es necesario el conocimiento del texto legal, sino la doctrina del Tribunal Supremo resolviendo cuestiones de diversa naturaleza: consentimiento del detenido o investigado, requisitos de postulación, presencia del Letrado de la Administración de Justicia, hallazgos casuales, etc.... Este es, precisamente, el objetivo de este módulo sobre la base de casos reales. Como actividad final, se exigirá de los jueces y juezas en prácticas la redacción de, al menos, un auto acordando o denegando la medida.

3. El juicio oral.

En el aspecto procesal, estudiaremos el acto del juicio oral por delito menos grave como espacio de producción de los medios de prueba. Se abordará el desarrollo del acto desde la constitución de la audiencia hasta el derecho a la última palabra. Se prestará una especial atención a las cuestiones previas, al orden de las pruebas, al modo de practicarse el interrogatorio, a las consecuencias del incumplimiento de las reglas sobre comunicación de testigos y

al supuesto de incomparecencia de los mismos, entre otras muchas cuestiones. Durante las sesiones se realizarán distintas simulaciones.



MÓDULO 5:

1. El sumario.

En el aspecto procedimental, durante este módulo se estudiará el procedimiento ordinario o sumario que se instaura en la Ley de Enjuiciamiento Criminal como el procedimiento destinado para el enjuiciamiento de los delitos muy graves; actualmente su vigencia se determina por criterios negativos: cuando el delito tenga prevista pena de prisión superior a los nueve años siempre que no corresponda por razón de su objeto al procedimiento por Jurado (el homicidio consumado y asesinato). En cualquier caso, su importancia deriva por su naturaleza de procedimiento común o supletorio de los demás. Se estudiarán las especialidades que presentan el auto de procesamiento y la indagatoria, así como el auto de conclusión de sumario y los problemas que estos trámites pueden presentar.

2. Los delitos contra la libertad sexual.

En relación con el marco sustantivo, durante este módulo se estudiarán los

delitos contra la libertad sexual conforme a la reforma de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo por la que se transpone a nuestro ordenamiento la Directiva 2011/93/UE relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil. Los delitos contra la libertad sexual, al igual que los delitos de tráfico de drogas y los relacionados con la seguridad vial, merecen especial atención. Y ello es así no solo por el perfil de las víctimas, sino también por la pluralidad de tipos que recoge el Código Penal. En el marco de la instrucción de tales infracciones, amén de comprender pruebas preconstituidas, suelen exigir la anticipación de pruebas para evitar fenómenos como el de la victimización secundaria de menores de edad. Será importante analizar el interés superior del menor y su derecho a ser escuchado. Y es aquí donde radica el nudo gordiano de este módulo pues las juezas y jueces en prácticas, además de las exigencias legales, deben asumir herramientas que les permitan dirigir este tipo de declaraciones, y en su caso, conocer mecanismos alternativos cuando las necesidades de la víctima así lo requieran, especialmente los denominados equipos de asistencia técnica penal.

Este módulo se completará con dos actividades. En primer lugar, la relativa al estatuto de la víctima y, la segunda, sobre la trata de seres humanos. En esta última se abordará su problemática en todas las fases del procedimiento, así como desde el prisma de los derechos humanos afectados.

3. El acusado: el valor de su declaración y las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Sentadas las bases en los módulos anteriores para el dictado de cualquier sentencia, y analizado el desarrollo del juicio oral, en este módulo se profundizará en las especialidades que se plantean en el dictado de la sentencia por delito menos grave. En particular, en la valoración de la declaración del acusado y coacusado con arreglo a la jurisprudencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional en esta materia; en la repercusión en la valoración de la prueba de la aplicación de los artículos 714 y 730 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; en las causas con preso; y las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, con especial atención a la reincidencia –lo que conllevará un estudio del análisis de la hoja histórico penal- y las dilaciones indebidas. Este módulo se completará con la actividad sobre enfermedades mentales y discapacidad, y con un seminario sobre los trastornos de la personalidad.



MÓDULO 6:

1. El procedimiento ante el Tribunal del Jurado.

Las especialidades en la tramitación de los delitos sometidos a la competencia del Tribunal del Jurado exigen un estudio aparte. Gozan de una tramitación especial desde su inicio, prevista en la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, en la que es necesario profundizar. De hecho, una de las premisas básicas será que los jueces y juezas en prácticas identifiquen desde el inicio que se encuentran ante un delito cuyo enjuiciamiento corresponde al Tribunal del Jurado, lo cual exige el repaso de la doctrina del Tribunal Supremo en materia de concursos. Se hará mediante el estudio de un caso real por homicidio o asesinato desde su incoación hasta el dictado de la sentencia pasando por el veredicto del jurado. Todas y cada una de estas fases procesales gozan de características propias y distintas del resto de procedimientos. Este módulo terminará con el auto de hechos justificables.

2. La individualización de la pena.

Dentro del deber de motivación de las sentencias condenatorias, sin duda, una de las cuestiones más importantes y que merece un tratamiento autónomo es la exposición razonada y detallada del proceso de individualización de la pena. Como complemento del estudio de la sentencia, se dará una especial relevancia al conocimiento práctico, legal y jurisprudencial en esta materia. En particular, se abordarán los supuestos concursales, el delito continuado, el delito en grado de tentativa, la mitad superior e inferior dentro del mismo grado, la pena superior e inferior en grado y el juego de

las agravantes y atenuantes conforme a las reglas del artículo 66.1 del Código Penal. A tal efecto, se realizarán distintos ejercicios prácticos para calcular la pena. Este módulo terminará con el dictado de una sentencia por delito menos grave.

3. Las intervenciones corporales y el ADN.

Dentro de la restricción de los derechos fundamentales, se estudiarán las intervenciones corporales. Se tratará de asegurar el conocimiento de la situación legal y jurisprudencial vigentes, con especial referencia a los exámenes radiológicos, a los cacheos y a las tomas de muestras para la prueba de ADN, valorando los derechos fundamentales en cada caso afectados y asentando las habilidades para la redacción de autos restrictivos de derechos fundamentales. En este contexto tendremos en cuenta la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que incorpora las previsiones del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual y que obliga a la incorporación de la inclusión de perfiles de condenados en la base de datos de ADN, completando así la Ley Orgánica 10/2007, de 8 de octubre reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN, que se complementa con el nuevo art. 520 introducido por la Ley Orgánica 13/2015. Este módulo terminará con el dictado de un auto de intervención corporal.

MÓDULO 7:

1. Los delitos contra la seguridad vial.

En el aspecto sustantivo, nos ocuparemos del análisis práctico de los delitos contra la seguridad vial, tipificados en el capítulo IV del Título XVII del Libro II de nuestro Código Penal, con referencia a los problemas concursales y de tipicidad que se pueden plantear. La importancia de estas figuras delictivas en nuestro quehacer diario resulta evidenciado por los datos estadísticos. Con arreglo a los últimos publicados, en el año 2016 se dictaron 80.831 sentencias condenatorias por delitos contra la seguridad vial que constituyen un tercio de las pronunciadas por todos los tribunales. De estas 80.831 sentencias, el 62% (50.552) lo fueron por consumo de alcohol y otras drogas; el 31,7% (25.652), por conducir sin el permiso; y el 2,1% (1.762), por conducción temeraria, según los datos aportados por el Fiscal de Seguridad Vial durante la rueda de prensa en la que realizó el balance. Como consecuencia, 55.148 personas fueron condenadas a penas de privación del derecho a conducir y 2.060 perdieron la vigencia del permiso de conducir.

Este módulo se completa con la actividad de guardia urbana a la que asistirán en grupos reducidos a la realización de controles de alcoholemia junto a las dotaciones policiales.

2. Los juicios rápidos.

El servicio de guardia de los juzgados de instrucción y juzgados mixtos está casi monopolizado por los detenidos que pasan a disposición judicial y los atestados por juicio rápido. Conscientes de esta situación, y de que tales procedimientos no están exentos de vicisitudes prácticas, no podía faltar un módulo dedicado a su análisis. Al hilo de casos reales se revisarán las eventuales

incidencias cronológicamente. De esta forma, se repasarán qué delitos son susceptibles de ser tramitados a través de este cauce, las especialidades durante su instrucción, el control de la conformidad y si no la hubiera la coordinación con el juzgado de lo penal, así como las diligencias tendentes a la ejecución de la sentencia.

Esta actividad terminará con el dictado de una sentencia de conformidad, así como con una actividad conjunta con la Guardia Urbana de Barcelona durante la que las juezas y jueces en prácticas asistirán en grupos reducidos a la realización de controles de alcoholemia junto a las dotaciones policiales.



3. Las medidas de investigación patrimonial. El decomiso. Medidas cautelares reales y responsabilidad civil.

Por su indudable relación este apartado se divide en dos epígrafes. El primero, dedicado a la investigación patrimonial y el decomiso parte de una premisa básica: *"El delito no puede ser rentable"*. Este principio, repetido hasta la saciedad por los organismos dedicados a la lucha contra el crimen, presidió en 2015 una de las reformas más ambiciosas de nuestra legislación penal. El cumplimiento del

citado mandato pasa, en primer lugar, por el conocimiento de los mecanismos de investigación patrimonial que permita la descapitalización de los investigados en los primeros estadios de la instrucción. Sobre este particular destacan sobremanera el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) y la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos.

Como lógica consecuencia de lo anterior, también se abordará el estudio del decomiso tanto en su vertiente material (arts. 127 a 128 del Código Penal), como procesal (artículo 803 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal). Asimismo, se prestará especial atención a la dimensión internacional del decomiso, prevista como instrumento de reconocimiento mutuo en la Ley 23/2014, de 20 de noviembre. A tal efecto, los jueces en prácticas deberán cumplimentar y remitir a la autoridad competente el debido certificado.

La segunda parte se dedica a las medidas cautelares reales. Los artículos 109 y 116 de nuestro Código Penal reconocen, junto a la criminal, la responsabilidad civil de aquellos que cometen un hecho delictivo. Junto con las medidas cautelares de índole personal, la instrucción de causas penales también se caracteriza por la adopción de medidas reales. No solo se limitan al aseguramiento de las eventuales responsabilidades pecuniarias (fianzas y embargos), sino que alcanzan a otras actuaciones tales como la conservación de efectos e instrumentos del delito o las especialidades en los delitos contra la Hacienda Pública. También prestaremos una especial atención a la anotación preventiva del embargo y a las prohibiciones de disponer. Desde una perspectiva estrictamente procesal se abordará la

incoación de la correspondiente pieza separada y su contenido. Como colofón, se repasarán los requisitos fijados en la Ley de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea para proceder al embargo preventivo y aseguramiento de prueba respecto de bienes radicados fuera de España.

MÓDULO 8:

1. Las medidas de investigación tecnológica.

En el plano de restricción de los derechos fundamentales, se analizarán, desde una perspectiva práctica, las distintas medidas de investigación tecnológica que regula nuestra Ley de Enjuiciamiento Criminal en los artículos 588 bis a y siguientes (intervención de las comunicaciones telefónicas, la utilización de dispositivos técnicos de seguimiento y localización, el registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información o el registro remoto sobre equipos informáticos), cuyo estudio previo es objeto del programa de la oposición.

Abordaremos los problemas que se plantean en su adopción, en la que cobra gran importancia el estudio de la resolución judicial que las acuerde, con especial atención al concepto de indicios, a los principios de especialidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad, ponderando por un lado el interés en la persecución de los delitos con los derechos fundamentales a la intimidad (artículo 18.1 CE), al secreto de las comunicaciones (18.3 CE) o al derecho a la autodeterminación informativa (art. 18.4 CE). Se profundizará igualmente en

los problemas que se plantean en su ejecución, tales como el volcado de datos, el control judicial o la duración de las medidas; y finalmente analizaremos su incorporación al juicio oral.

Este módulo, que terminará con el dictado de un auto de intervención de las comunicaciones, se complementará con la semana especial denominada "Sociedad de la Información" y con una actividad sobre el uso de estas medidas de investigación desde la perspectiva policial.



2. Los delitos contra la salud pública.

La práctica judicial revela que los delitos contra la salud pública, en su vertiente de tráfico de drogas, son cuantitativa y cualitativamente destacables. Respecto del primer parámetro, no solo es palmario que son infracciones que ocupan buena parte de las causas tramitadas en nuestros juzgados, sino que aproximadamente una de cada tres sentencias dictadas por el Tribunal Supremo está referida a este tipo de delitos. Amén de su número, destacan sobremanera las cuestiones jurídicas que surgen en ellos, tanto de orden material como procesal. La resolución de los supuestos fronterizos (por ejemplo, el

consumo propio o el reciente fenómeno de las asociaciones de consumo compartido), son fuente inagotable de decisiones judiciales en todos los estadios del procedimiento incluida la ejecución de la sentencia. Esta importancia se proyecta también a la instrucción de este tipo de causas caracterizadas por diligencias que le son propias: extracción de cabello, detección de la drogodependencia, o la cada vez más necesaria cooperación internacional.

Con el escenario que se ha descrito desde el área de Derecho Penal y Procesal Penal se ha considerado imprescindible reforzar los conocimientos teóricos de los jueces y juezas en prácticas, así como introducirles en las especialidades prácticas que son propias de estos delitos.

3. La instrucción y el enjuiciamiento de otros delitos habituales.

El repaso a los distintos tipos delictivos de mayor incidencia se completa con otros, que si bien no merecen la especial dedicación de un módulo aparte, sí deben ser objeto de estudio. Se trata, fundamentalmente, de los delitos de atentado, desobediencia e impago de pensiones.

Respecto de los primeros, nos adentraremos en cuestiones tan comunes como la relación entre la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana y los distintos tipos penales recogidos en los artículos 550 a 556 del Código Penal.

Respecto de la segunda figura, se analizarán los presupuestos de tipicidad

y, finalmente, se abordarán las relaciones entre el tipo penal de impago de pensiones y el eventual procedimiento civil de ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento de familia.

Una vez abordadas todas estas cuestiones, los jueces y juezas en prácticas habrán conocido la práctica totalidad de los tipos penales cuya instrucción y enjuiciamiento corresponde a los juzgados mixtos o de instrucción, así como a los juzgados de lo penal. Se consigue así dotarles de una formación integral y de la mayor perspectiva posible para afrontar con las mayores garantías la segunda fase de su formación.

MÓDULO 9:

1. Los delitos relacionados con la violencia sobre la mujer.

La violencia sobre la mujer constituye, hoy en día, uno de los problemas más lacerantes de la sociedad española actual. Este fenómeno exige una especial preparación y sensibilidad por parte de los integrantes de la Carrera Judicial. Este módulo tiene por objeto, precisamente, la consecución de dichas habilidades. Se hará un recorrido sobre los diferentes tipos penales, la jurisprudencia que los interpreta y las cuestiones prácticas más habituales. Especial importancia reviste el estudio y análisis de la nueva Guía práctica de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, presentada el pasado 13 de octubre de 2016. Y todo ello en el marco de uno o varios casos reales a fin de que las juezas y jueces en prácticas sean capaces de resolver con solvencia cualesquiera asuntos sobre la materia.

2. La orden de protección.

En consonancia con lo anterior, y de forma inseparable, se trabajará sobre la tramitación y resolución de las órdenes de protección. Regulada en el art. 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es actualmente uno de los instrumentos más importantes para la protección de la víctima pues comprende no solo medidas de índole penal sino también civil y social, evitando su desamparo, dando así una respuesta global a su situación de especial vulnerabilidad.

En este módulo, que incluirá la correspondiente simulación, se hará especial hincapié en las cautelas previas a la comparecencia prevista en dicho precepto, su desarrollo y resolución. A tal efecto se procederá a la redacción de un auto resolutorio de una petición de orden de protección.



3. La ejecución (I): cuestiones en el ámbito de la violencia de género.

Completando el módulo dedicado a la violencia de género, analizaremos las actuaciones procesales que se desarrollan tras el dictado de una sentencia condenatoria firme en esta materia. Tenemos que ser muy conscientes de la

importancia de la ejecución en la medida que la ejecución del fallo de las resoluciones judiciales forma parte del contenido positivo del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 24.1 de la Constitución. Prestaremos una especial atención a las distintas modalidades de suspensión que regula el artículo 80 del Código Penal, y a las penas privativas de derechos reguladas en el artículo 57 del mismo texto legal. La perspectiva será esencialmente práctica y se fomentará la realización de simulaciones de vistas orales de ejecución. Finalmente, analizaremos las actuaciones procesales relativas al mandamiento de penado, a la liquidación de condena, al auto de licenciamiento definitivo y al auto de extinción de la responsabilidad penal.

MÓDULO 10:

1. La ejecución (II): las penas privativas de libertad.

Este módulo tendrá por objeto completar el estudio de la ejecución penal iniciado en el módulo anterior con motivo del análisis de la violencia de género. Concretamente, por un lado, abordaremos cuáles son las actuaciones procesales necesarias para ejecutar las penas de multa y las penas de trabajos en beneficio de la comunidad; y, por otro lado, completaremos el análisis de la ejecución de las penas privativas de libertad con el estudio de la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa, de la pieza de indulto y de la suspensión del artículo 4.4 del Código Penal. Será objeto de este módulo el instituto de la prescripción de las penas.

2. Preparación de la semana de cooperación penal internacional.

La mayor parte de los módulos anteriores contendrán ejercicios prácticos en materia de cooperación internacional. De este modo, durante todo el curso las juezas y los jueces en prácticas se habrán familiarizado, entre otras, con la Ley de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, los convenios internacionales en materia de cooperación y en la utilización de herramientas tales como el prontuario o el atlas judicial europeo. Este módulo se aprovechará para repasar tales materias y prepararlos para la semana de cooperación judicial internacional donde se ofrecerá un contenido más especializado y avanzado. Además, durante la misma se realizarán talleres en grupos reducidos para la resolución de supuestos reales complejos que, obviamente, requieren de la base que se ofrecerá a lo largo del curso y que se consolidará en este último módulo. De esta forma, habrán obtenido los conocimientos y habilidades necesarias para resolver con solvencia cualquier cuestión relacionada con la cooperación judicial penal, colmando con ello el déficit que en esta materia presenta el programa de acceso.



3. Extranjería.

En este módulo se abordaría el fenómeno de la extranjería desde todas sus vertientes, pero especialmente, las que atañen al derecho penal. Tras delimitar las competencias propias del juzgado de instrucción, control de estancia y contencioso administrativo, nos adentraríamos en la problemática derivada de las habituales peticiones de internamiento realizadas en el juzgado de guardia. Pese a su indudable incidencia en el derecho a la libertad, nuestro ordenamiento jurídico solo le dedica un precepto: el artículo 62.1 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los derechos y obligaciones de los extranjeros en España y su integración social. Se trata de ilustrar a los jueces y juezas en prácticas sobre la competencia, cauce procesal a seguir o su conjugación con una eventual prisión provisional, distinguiendo claramente este procedimiento del que procede en los casos en los que se solicite la autorización para expulsión. Asimismo, ya en fase de ejecución de sentencia, se abordarán los problemas derivados de la aplicación del artículo 89 del Código Penal, es decir, la sustitución de la pena

de prisión por la expulsión del territorio nacional.

En consonancia con lo expuesto, las juezas y jueces en prácticas concluirán este apartado con la redacción de un auto acordando o denegando el internamiento solicitado por la Brigada de Extranjería.

1.2.3. Semanas especiales:

A. Cooperación penal internacional (avanzado).

La actividad se desarrollará desde una perspectiva eminentemente práctica, presentando el panorama básico de la cooperación judicial internacional penal tanto en el ámbito europeo como en relación con otros Estados y los instrumentos de ayuda a la misma. En las diferentes sesiones se facilitará a los jueces y a las juezas el material normativo que deben conocer en los procedimientos de dimensión internacional, la jurisprudencia imprescindible para una correcta resolución de los supuestos planteados y casos prácticos que aseguren una efectiva comprensión de los mecanismos de actuación en este tipo de procedimientos. Asimismo, se prevé explicar el funcionamiento de la REDUE, la REJUE y EUROJUST. Esta actividad permitirá la presentación del Servicio de Relaciones Internacionales del CGPJ.

B. Causas complejas:

Esta actividad se canalizará a través de un caso secuenciado, que tendrá por objeto analizar la problemática de la instrucción de una causa compleja vinculada con la corrupción, ofreciendo una visión de conjunto de los distintos aspectos de la instrucción que ya han

sido abordados a lo largo del curso de forma individualizada o fragmentada, con las especialidades que presentan cuando se trata de una causa de esta naturaleza. Los objetivos que se persiguen son los siguientes: analizar los problemas derivados de la instrucción de causas penales contra personas aforadas; asegurar la coordinación policía judicial, fiscalía y gabinete de prensa con el juzgado de instrucción y órgano de enjuiciamiento; valorar la decisión y alcance de la declaración del secreto de actuaciones; y conocer los criterios de una adecuada ordenación del procedimiento, la formación de piezas separadas (conforme al nuevo criterio fijado en el art. 17 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal tras la reforma introducida por la Ley 41/2015 para la agilización e la justicia penal) y su correcta documentación, además de las posibilidades de reforzamiento y reorganización de los juzgados; y conocer el contenido de la guía aprobada sobre esta materia en el Consejo General del Poder Judicial, así como los mecanismos de apoyo y refuerzo que se ponen a disposición de jueces y magistrados.

1.2.4. Actividades.

a. Grandes catástrofes.

A través de un caso práctico, en esta actividad se ofrecerán a los jueces y las juezas en prácticas los instrumentos teóricos y prácticos necesarios para identificar, con agilidad y seguridad jurídica, soluciones procesales ante la intervención judicial provocada por grandes catástrofes. Estas causas se caracterizan por los enormes daños

personales y materiales que originan, que exigen la coordinación de distintas instancias judiciales con unidades y servicios dependientes, con el fin de hacer frente desde el primer momento a las necesidades derivadas de la situación de emergencia y, asimismo, realizar las actuaciones pertinentes para depurar la naturaleza del suceso y las eventuales responsabilidades. Asimismo, se analizará el Protocolo de Actuación Judicial aprobado para supuestos de Grandes Catástrofes.

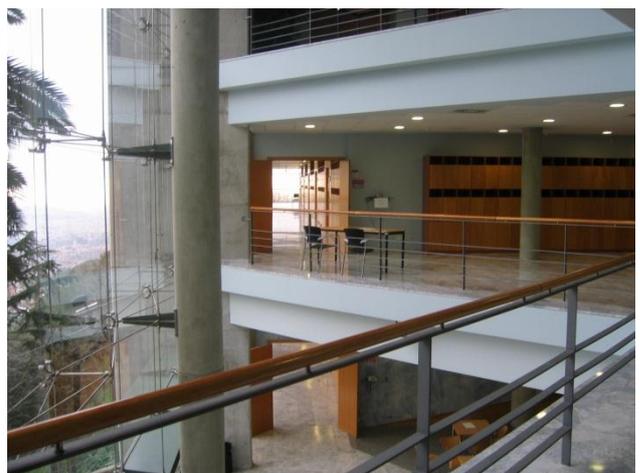
b. Violencia de género.

Esta actividad tiene como objeto complementar esta materia que es tratada igualmente por los profesores ordinarios del área penal, buscando con ello un análisis completo de la realidad jurídica y social que gira alrededor de este problema, y que implica la aplicación del derecho con instrumentos de perspectiva de género. Se pretende dar a conocer el ciclo de la violencia en la familia, tanto en su vertiente conyugal o de pareja, como en la relativa a los hijos, así como la dimensión social del problema, abordándose después no sólo la respuesta asistencial estructurada por las administraciones públicas, sino los instrumentos legales puestos a disposición de la actividad jurisdiccional y la problemática específica que depara su aplicación a jueces y magistrados, con un análisis de los tipos penales: concepto de violencia habitual, violencia psicológica, así como el funcionamiento de los juzgados de violencia contra la mujer, su ámbito competencial y relaciones con el juzgado de instrucción. Dicha actividad se realizará en coordinación con el Observatorio contra la violencia doméstica y de género. Asimismo, se

analizarán los sistemas telemáticos de protección de la víctima.

c. Estatuto de la Víctima.

En esta actividad se trabajará sobre la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, que aglutina en un solo texto legislativo el catálogo de derechos de la víctima, de un lado transponiendo las Directivas de la Unión Europea, especialmente la 2012/29/UE de 25 de octubre de 2013, y de otro, recogiendo la particular demanda de la sociedad española en el tratamiento que debe dársele a la víctima en un proceso penal. Se hará especial hincapié a las víctimas necesitadas de especial protección, al interés superior del menor y al derecho a ser escuchado de éstos.



d. Fuentes de la información: confidentes, encubiertos y agentes protegidos.

La figura del confidente policial, aun siendo reconocida por el Tribunal Supremo, carece en España de regulación específica. Sin embargo, la información que suministran a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ha dado lugar a importantes investigaciones, y, en consecuencia, a instrucciones judiciales.

Se ha dicho incluso que hay un confidente detrás del 80% de las investigaciones más importantes. Precisamente por esta razón, y en un intento de asegurar la posición de los agentes que se relacionan con ellos, en los últimos años se han redactado protocolos de actuación con los confidentes. Con este escenario resulta esencial que quienes se incorporan a la Carrera Judicial conozcan la doctrina del Tribunal Supremo en la materia, así como el contenido de dichos protocolos de actuación.

El agente encubierto, que sí goza de marco legal (art. 282 bis LECRIM), está sujeto a un régimen especial. Pese a ello, el citado precepto no es agotador en cuanto a las exigencias que merece la actuación de estos agentes. Conocer su preparación, límites, cautelas a adoptar y actuación en el marco de la autorización judicial resultan esenciales, especialmente tras la creación en 2015 del agente encubierto informático.

Por último, al margen de lo dispuesto en la ley de protección de testigos, resulta esencial que quienes se incorporan a la Carrera Judicial conozcan los límites de esta protección y los medios reales de los que dispone la Administración.

Con el escenario que se ha descrito, esta actividad se dividiría en cuatro apartados:

1. Una introducción sobre la regulación legal y jurisprudencial de las meritadas figuras, con referencia especial a su incidencia en el procedimiento penal.
2. La presentación del protocolo de actuación con confidentes redactado por el Cuerpo Nacional de Policía, pionero en esta materia.

Tendría por objeto que los jueces y juezas en prácticas conocieran los mecanismos sobre selección de confidentes, cautelas, control y manejo de la información ministrada.

3. Selección, entrenamiento y actuación de los agentes encubiertos.
4. Protección de testigos en riesgo, con especial referencia a los medios reales de los que disponen las administraciones públicas.

e. Criminalística.

Se trata de una actividad orientada a que el juez y la jueza en prácticas tengan un conocimiento actualizado de las diferentes técnicas de investigación criminal, como son la documentoscopia, balística, analítica forense, ADN, entre otras. También se profundizará sobre la diligencia de levantamiento de cadáver e inspección ocular, que permite estudiar con profundidad la escena del crimen, combinando metodológicamente la exposición teórica con una simulación que permita visualizar las explicaciones previas, analizando sobre el terreno los problemas que genera su realización. Asimismo, ya en la segunda sesión, se abordarán las distintas cuestiones que plantea el reconocimiento en rueda tanto en fase de instrucción como en la fase del juicio oral. Esta jornada se completará con la diligencia de reconstrucción de hechos en el marco de la comisión de un delito grave. Esta diligencia de instrucción goza de especial relevancia por su habitualidad en los procedimientos ante el Tribunal del Jurado.

f. Juzgado de guardia.

El objetivo de esta actividad es situar a los jueces y juezas en prácticas en la posición de quien es titular de un Juzgado de Instrucción en funciones de guardia. Para ello, se dividirá a la promoción en grupos de un máximo de 15 participantes. Cada grupo permanecerá de guardia durante la tarde de un día entre semana, periodo en el que recibirán distintos oficios, peticiones o comunicaciones, simulando ser un Juzgado de Guardia. La puesta en práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de la docencia ordinaria y la respuesta por escrito en tiempo real, redactando las resoluciones que procedan, serán los objetivos de esta actividad.

g. Siniestralidad laboral.

Esta actividad tiene como objetivo la presentación a las juezas y jueces en prácticas de las vertientes humana, social y jurídica que todo accidente de trabajo comporta. Con tal finalidad se va a profundizar en temas tales como: a) la tipificación penal de los delitos contra la seguridad en el trabajo: problemática y soluciones legales, doctrinales y jurisprudenciales; b) la siniestralidad laboral: las cifras del drama, sus causas y la actividad preventiva; c) el papel del inspector de trabajo antes y después de la manifestación del siniestro; y d) la especial problemática de la tramitación de los procedimientos penales en materia de siniestralidad laboral.

h. Extracción de órganos.

La actividad pretende proporcionar a las juezas y jueces en prácticas un

conocimiento, no abordado en el temario de oposiciones, de la Ley 30/1979 de 27 de octubre sobre Extracción y Trasplante de Órganos y del Real Decreto 1723/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención, utilización clínica y coordinación territorial de los órganos humanos destinados al trasplante y se establecen requisitos de calidad y seguridad; igualmente se quiere facilitar una visión de la organización de los servicios médicos de trasplantes y de la manera en que éstos abordan su función, así como de cuáles pueden ser los criterios judiciales de autorización de extracción de órganos en supuestos de muertes sujetas a investigación judicial. La actividad se complementa con la asistencia voluntaria a un proceso de extracción de órganos y tejidos para su posterior trasplante o reimplante.

i. Declaraciones críticas.

Con esta actividad, se trata de situar a los participantes en el contexto de quien es titular de un Juzgado de naturaleza penal que practica declaraciones y actuaciones, que por sus circunstancias o por la naturaleza de los hechos pueden ser consideradas críticas o difíciles.

Esta actividad tiene un gran interés formativo al suscitar “problemas” que no sólo atienden al plano de la formación técnica sino también al “comportamiento” judicial, ayuda a afrontar, con criterios de imparcialidad y madurez, situaciones singularmente intensas. La actividad brinda, al tiempo, una oportunidad para reflexionar en un escenario adecuado sobre los deberes victimológicos de quien desempeña la jurisdicción penal, y sobre los límites de la indagación de los hechos a los que viene obligado, permitiendo

ofrecer al participante pautas y criterios para la gestión procedimental del acto, no desde una visión puramente mecanicista del mismo, sino desde la óptica que impone este deber de imparcialidad.



j. Enfermedades mentales y discapacidad.

En el marco del Convenio de Colaboración firmado entre el CGPJ y la Fundación Española de Psiquiatría y Salud Mental se prevé la realización de una actividad sobre incapacidad y enfermedad mental. Por una parte, se analizan las cuestiones relativas a la declaración de incapacidad y decisiones sobre internamiento en el ámbito civil y por otra la incidencia de las enfermedades mentales en la tramitación de los procedimientos penales. Asimismo, se prevé una jornada en que los jueces y las juezas en prácticas acuden a la Unidad de Psiquiatría del Hospital Clinic de Barcelona.

k. Drogadicción.

Esta actividad pretende acercar a los jueces y juezas en prácticas a esta realidad social y humana que en numerosos casos afecta directamente a personas y hechos sobre los que el juez

debe resolver. Contará con la participación de varias personas de la asociación "Proyecto Hombre" (terapeutas, monitores, personas que han superado un proceso de desintoxicación y otras que están en el proceso y sus familiares). Se abordará con ellos una exposición general sobre los procesos de rehabilitación y reinserción social, con la aportación de vivencias y experiencias personales, ofreciéndose a los jueces en prácticas complementar esta actividad con una visita voluntaria a instalaciones de dicha asociación. Ello permitirá a quienes se van a incorporar a la Carrera Judicial acceder a una visión global e histórica de las formas terapéuticas con que se ha afrontado y se afrontan los procesos de las toxicomanías.

l. Delitos de odio.

En colaboración con el área de Derecho Constitucional, se analizarán los problemas más comunes en la investigación y enjuiciamiento de los delitos de odio y discriminación.

m. Perspectiva policial y técnica de las medidas de investigación tecnológica.

Desde una visión policial, se analizarán el funcionamiento técnico y los problemas prácticos que plantea la ejecución y control de las medidas de investigación tecnológica en el marco de una instrucción. A tal efecto, se tomará como referencia alguno de los casos más relevantes donde tales medidas fueron decisivas para su investigación y resolución.

n. La trata de seres humanos: la esclavitud del siglo XXI.

Más de 12,3 millones de personas sufren situaciones laborales similares a la esclavitud. Cuatro millones son víctimas de la trata cada año. La mayor parte de las víctimas son niñas, niños y mujeres.



En relación con la tipificación del delito de trata de seres humanos en la legislación penal española no fue hasta la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio cuando se incorporó una tipificación adecuada al Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio nº 197 del Consejo de Europa), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005 y que cumple con las previsiones de la Directiva 2011/36 UE del Parlamento Europeo y del Consejo, , superando definitivamente la anterior

confusión entre este delito y el de favorecimiento a la inmigración ilegal, lo que permite el abordaje del delito de trata de seres humanos y la obtención de pronunciamientos judiciales acordes con la gravedad del mismo.

En esta actividad, complementaria del módulo correspondiente a los delitos contra la libertad sexual, se tratará el estudio del delito de trata de seres humanos desde el enfoque de los derechos humanos afectados, de los instrumentos existentes para identificar y proteger a las víctimas, con especial referencia a los menores, de las dificultades que se generan en la instrucción de tales delitos y de la jurisprudencia desarrollada al respecto.

1.2.5. Evaluación.

La evaluación de la docencia de esta área se realizará a través de la realización de las siguientes resoluciones: un auto de prisión; una sentencia por delito leve y dos sentencias por delito menos grave.

1.3. Área de Derecho Civil y Procesal Civil.

El trabajo del área se orienta a asegurar que los jueces y las juezas en prácticas *movilicen* los conocimientos adquiridos en la etapa de estudios previa a la Escuela Judicial (universidad y oposición) con el objetivo de que, al hacerlo, adquieran las competencias y habilidades que requiere el ejercicio de la jurisdicción; todo ello sin perder de vista que el horizonte

inmediato no es el juzgado sino el período de prácticas tuteladas con el cual culmina el proceso de formación inicial. A este objeto, las claves de la planificación son una buena selección de las materias (tanto sustantivas como procesales) y una metodología de trabajo eficiente.

a) Materias sustantivas o de derecho material.

La materia civil, en el sentido jurisdiccional de la expresión, es de una extensión creciente y prácticamente inabarcable. De ahí la necesidad de una selección adecuada. En esta fase de la formación judicial no se trata de acumular más conocimientos. Las diferentes materias (sucesiones, familia, compraventa, seguros, arrendamientos, servidumbres etc.) dejan de ser el objetivo prioritario del aprendizaje para convertirse en un instrumento o herramienta a su servicio. No se trabajan "las" materias; se trabaja "con" ellas, que es algo muy diferente.

Los jueces y las juezas en prácticas deben aprender a analizar alegatos de parte, fijar los términos de las controversias, identificar los hechos relevantes, admitir y rechazar pruebas, valorar las que admitan, decidir los conflictos y, al fin, exponer ordenada y motivadamente las razones y sentido de sus decisiones. En definitiva, deben entender los problemas, ubicarlos de forma adecuada, manejar eficientemente la información, conducir el proceso y resolver en Derecho, haciéndolo además en términos que puedan ser entendidos y asumidos por los ciudadanos destinatarios del servicio que se les presta. Son muchas las materias que podrían servir a este efecto. En la lista, por supuesto, nunca estarán todas las

que son. Pero, al menos, sí deben ser todas las que están. Elegir implica sacrificar. Para hacerlo se han manejado varios parámetros.

En primer lugar, la importancia objetiva de la materia y su probable incidencia en el destino inicial. En este sentido, por ejemplo, no es discutible que la responsabilidad extracontractual debe tener más peso que los derechos reales limitados, por más que, inevitablemente, quienes acceden a la Carrera Judicial acabarán teniendo sobre sus mesas algunos casos de servidumbres, usufructo o incluso serventías y otras especialidades locales. Lo mismo sucede con las relaciones de consumo. Obviamente, es mejor ocuparse de la conflictividad entre la banca y los consumidores que hacerlo de existente entre las propias entidades bancarias, aunque también esta llega a los juzgados. Por el mismo tipo de razones, se considera oportuno incidir en la problemática de la vivienda, ya sea en propiedad o alquiler. En cuanto al destino inicial, se parte de la base de que los nuevos miembros de la Carrera Judicial, en principio, no ocuparán plaza en jurisdicciones especializadas como la mercantil.

En segundo lugar, también es determinante lo que podríamos describir como potencial formativo. Algunas materias con relativa incidencia cuantitativa en la práctica cotidiana resultan, sin embargo, extraordinariamente fructíferas para el logro de los objetivos formativos que pretendidos. Así sucede, por ejemplo, con los daños derivados de negligencias profesionales. Son, sin duda, menos frecuentes que los problemas arrendaticios o las reclamaciones de

cantidad, pero permiten tratar un importante número de cuestiones sustantivas y procesales cuya utilidad va más allá del concreto sector seleccionado. La experiencia de años anteriores así lo viene demostrando y por ese motivo se ha escogido esta materia para protagonizar una de las mejores metodologías formativas ideadas y desarrolladas en la Escuela: el llamado *caso secuenciado*.

En tercer lugar, hay un sector del que no cabe prescindir por la importancia de lo que está en juego y por la complejidad humana de las situaciones que se suscitan. Se trata del Derecho de la persona y de la familia. La problemática de las discapacidades y, en general, la conflictividad asociada a las crisis matrimoniales no puede abordarse y resolverse como simples cuestiones *técnicas*. Al manejo solvente de la legislación y la jurisprudencia, por supuesto imprescindible, hay que añadir sensibilidad, empatía controlada y sentido común. Por ello es importante que los jueces y juezas en prácticas se ejerciten en este campo, más allá de las experiencias personales, siempre limitadas y, lo que es peor, posible base de prejuicios.

Por último, también pesa en la selección la necesidad de un estudio ordenado de ciertas materias con una presencia reducida en el temario de las oposiciones o bien afectadas por reformas legales a veces incluso en curso. En este sentido, por ejemplo, se ha incorporado al programa la problemática suscitada por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y la consiguiente reacción del legislador en materia de ejecución hipotecaria. Asimismo, habrá que atender a leyes aún recientes como

la 15/2015 (sobre jurisdicción voluntaria), la 25/2015 (sobre responsabilidad patrimonial y *segunda oportunidad*), la 29/2015 (sobre cooperación jurídica internacional en materia civil) o la 35/2015 (de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación).

En función de los parámetros reseñados se han seleccionado las siguientes materias básicas: daños o responsabilidad extracontractual en general, con la adición de una "parte especial" centrada en siniestralidad viaria, más un módulo específico sobre responsabilidad médica; contratación; defensa de los consumidores, con referencia particular al sector bancario; problemática de la vivienda, centrada sobre todo en arrendamientos urbanos, propiedad horizontal, compra sobre plano y defectos constructivos; tutela de la persona y relaciones de familia; y, con incidencia algo menor, derechos reales y sucesiones.

b) Materias procesales o de derecho adjetivo.

A diferencia de lo que sucede con el derecho sustantivo, en las materias o cuestiones procesales no hay tanta necesidad de escoger. Es más, sería inconveniente hacerlo en demasía. Quienes se van a incorporar a la Carrera Judicial deben conocer, en todos sus aspectos, el desarrollo práctico de los dos procesos declarativos básicos (juicios verbal y ordinario) y algunos de los especiales (juicios sobre capacidad y familia y también procedimientos sumarios como el monitorio), junto con sus incidencias más relevantes.

Tomando como punto de partida los expedientes judiciales correspondientes a las diferentes materias, se analizarán todas aquellas instituciones que quienes acceden a la Carrera Judicial deben dominar y gestionar para la consecución del "buen proceso". Se trabajarán, por tanto, los controles del juez (en especial, las cuestiones de orden público procesal), la dirección de actos orales (sobre todo la audiencia previa y el acto del juicio en el verbal y el ordinario), la gestión y resolución de excepciones procesales e incidencias en los actos orales y en el proceso en general, la función conciliadora del juez, la delimitación del objeto de la controversia y del objeto de la prueba, la admisión, inadmisión y práctica de cada uno de los medios probatorios y la resolución de recursos (tanto contra resoluciones escritas como orales), entre otras cuestiones.

Se dedicará una atención muy especial a la dirección de actos orales, que hoy en día supone una parte importante de la actividad del juez civil. También a actuaciones propias del proceso civil como las diligencias preliminares, las medidas cautelares, la intervención voluntaria y necesaria de terceros y los incidentes, tanto en el proceso declarativo, como en el de ejecución.

También de manera transversal, en todas las sesiones y al hilo de los casos concretos trabajados, se hará hincapié en la necesaria adquisición y aplicación de principios y valores constitucionales y de las reglas deontológicas que deben caracterizar el buen hacer profesional del juez. Muy especialmente, por su importancia como garantía del derecho a la tutela judicial efectiva, se prestará atención específica a la motivación de resoluciones judiciales orales y escritas,

procurando que sea en todo caso adecuada y suficiente.

Para la consecución de los anteriores objetivos, se llevarán a cabo de forma habitual simulaciones de los actos orales correspondientes a procedimientos verbales, procedimientos ordinarios (audiencia previa y juicio), medidas cautelares y medidas provisionales de familia, entre otros.

1.3.1 Módulos.

Las materias sustantivas son la base de la distribución del trabajo en diferentes módulos. Como es lógico, las materias procesales identificadas como prioritarias están presentes en todos ellos, de forma constante y con intensidad creciente a medida que avanza el curso.



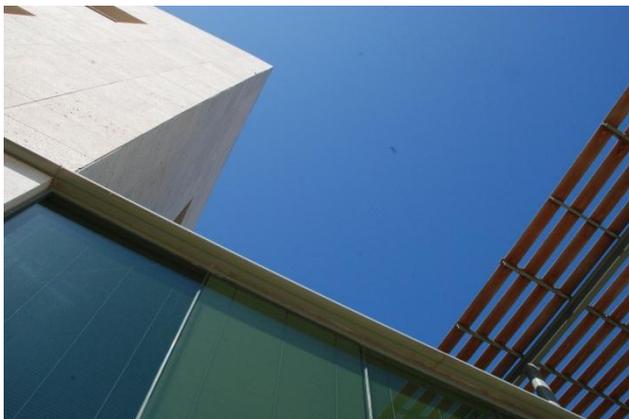
MÓDULO 1: Responsabilidad extracontractual.

Una parte importante de la litigiosidad civil se centra en la responsabilidad extracontractual; o, más ampliamente, en el Derecho de daños pues es obvio que no pocas cuestiones son comunes a la responsabilidad contractual y, desde otro punto de vista, a jurisdicciones diferentes de la civil, como la penal o la contencioso-administrativa.

En este módulo, sin embargo, el primer objetivo –primero en términos

cronológicos- no se sitúa tanto en la identificación e interpretación de las normas como, antes, en la depuración del alegato fáctico y consiguiente fijación de los hechos relevantes para la solución del conflicto. Probablemente como rémora de los estudios universitarios, los jueces y las juezas en prácticas tienden a pensar que la actividad del jurista y, más en concreto de quien ejerce la jurisdicción, comienza a partir de un relato ya depurado, cuando no es así. Ante todo, hay que identificar los hechos relevantes, pronunciarse sobre fuentes y medios de prueba, valorar las pruebas admitidas y practicadas y, al fin, explicar de forma motivada qué pasó realmente. Ejercitarse cuanto antes en estos menesteres es uno de los objetivos prioritarios de los casos de Derecho de daños seleccionados para la docencia ordinaria.

Cuáles sean en concreto esos casos tiene una importancia relativa. Puede tratarse de daños relacionados con caídas en establecimientos comerciales u otros espacios públicos, ingestión de alimentos en mal estado, productos defectuosos en general, filtraciones, incendios o derivados de cualquier otro de los miles de accidentes e infortunios que acaecen a diario. Todos ellos permitirían abordar las múltiples cuestiones jurídicas que configuran cualquier curso de Derecho de daños.



No obstante, se pondrá particular énfasis en algunos problemas. Entre ellos, los siguientes: legitimación activa y pasiva (quién y a quién reclamar y con qué carácter: reclamaciones individuales y colectivas, condenas individuales y solidarias, solidaridad propia e impropia; responsabilidad por hecho propio y ajeno; daños causados por menores); determinación de la responsabilidad (criterios de imputación y de exoneración de responsabilidad; responsabilidad por culpa y objetivada; concurrencia de culpas); problemática de la prescripción (responsabilidad contractual y extracontractual; daños continuados, permanentes y sobrevenidos o de aparición retardada; interrupción y suspensión); tipología de los daños (daños patrimoniales, daños personales físicos y daños morales; daño emergente y lucro cesante); y, finalmente, fijación del quantum indemnizatorio (valoración de los diferentes tipos de daños, aunque sin entrar aún a fondo en el baremo aplicable a los derivados de accidentes de circulación y otros, que es objeto del siguiente módulo; también se empieza a trabajar aquí la problemática de los intereses moratorios, sobre la que se sigue insistiendo a lo largo del curso en un contexto más amplio: intereses remuneratorios, intereses de mora civil e intereses por mora procesal).

Los litigios escogidos se trabajan de acuerdo con el método del caso en su versión más tradicional en la Escuela ("caso cerrado", a partir de un dossier que se facilita a las juezas y jueces en prácticas, completo y de una vez). La mayoría de los procedimientos son juicios verbales. Pero también se han seleccionado algunos juicios ordinarios para asomarse cuanto antes a la crucial problemática práctica de la audiencia previa.

Al finalizar este primer módulo los jueces y juezas en prácticas deberán enfrentarse al dictado de su primera sentencia completa. Es un ejercicio obligatorio, aunque no evaluable, que les permite analizar desde una vertiente eminentemente práctica las cuestiones tratadas en estas primeras sesiones; y, en particular, experimentar por primera vez la notable diferencia que hay entre formarse un juicio acerca de cómo debe resolverse el caso (un proceso ideal, relativamente rápido) y, de otro lado, organizar y poner por escrito la sentencia correspondiente (un proceso, en cambio, más lento y complejo, con no poco de artesanía). A tal fin suele bastar –e incluso es conveniente– un litigio de temática no excesivamente compleja.

MÓDULO 2: Tráfico y Baremo.

Este segundo módulo constituye una prolongación del primero y, junto con el tercero (responsabilidad profesional), conforman un único bloque temático. Se centra en un asunto de gran impacto social y económico, con apreciable presencia en la actividad judicial: la responsabilidad civil derivada de accidentes de circulación. De acuerdo con los últimos datos de la Dirección General

de Tráfico: *"durante el año 2016, las diferentes policías notificaron 102.362 accidentes con víctimas. Estos accidentes ocasionaron 1.810 fallecidos en el momento del accidente o hasta 30 días después del mismo, 9.755 personas fueron ingresadas en un centro hospitalario y 130.635 resultaron heridas no hospitalizadas, según fuentes policiales. Estas cifras, han supuesto un aumento con respecto al año anterior en el número de fallecidos (7%), en los heridos hospitalizados (3%) y también en los accidentes con víctimas y en el número de heridos no hospitalizados (5%)".* No hace falta mucho esfuerzo para percatarse del impacto humano, pero también social y económico, de estas cifras.

Buena parte de los litigios subsiguientes se tramitan en la jurisdicción civil y por ello se considera muy conveniente asignar a esta materia un módulo en la docencia ordinaria. En él se insiste en los aspectos relacionados con el juicio de hecho y en las cuestiones generales de responsabilidad civil a las que ya se ha hecho referencia en el módulo precedente. Pero, además, se pone el acento en las especialidades de la responsabilidad civil derivada de la circulación, en la que hoy inciden ya la normativa y la jurisprudencia europeas. Baste mencionar como ejemplo reciente la STJUE de 0/12/2017, con origen precisamente en España y en la que el Tribunal entra en el concepto de "hecho de la circulación" (Caso Núñez Torreiro, asunto C-334/16, ECLI:EU:C:2017:1007).

Con independencia de la atención dedicada a las cuestiones generales de responsabilidad civil relacionadas con la siniestralidad viaria, en este módulo se

trabajarán especialmente otras dos materias. La primera, básica desde el punto de vista práctico y con posibilidades de aplicación a otros ámbitos, siquiera sea por vía analógica: el baremo. La segunda tiene por objeto un contrato específico, que también está presente en el módulo 3 (responsabilidad profesional médica) y desde el que se tiende un puente hacia el módulo 4 (contratos): el seguro.

En cuanto a la primera cuestión, no requiere grandes explicaciones subrayar la importancia de que jueces y juezas conozcan muy bien el baremo para la indemnización de los daños personales, objeto de una todavía reciente reforma, llevada a cabo por la Ley 35/2015, de 22 de septiembre y aplicable a los accidentes producidos a partir de su entrada en vigor el 1 de enero de 2016. A tal fin se seleccionará un número razonable de casos en los que se hayan producido daños personales para trabajar con ellos de modo que los jueces lleguen a manejar el baremo y su aplicación jurisprudencial con la deseable comodidad y solvencia.

La materia de este segundo módulo permite introducir y tratar asimismo la problemática jurídica del aseguramiento. Hablar de responsabilidad civil es hablar de contrato de seguro, sea voluntario u obligatorio. Sin prestar atención a este sector económico el moderno Derecho de daños resultaría incomprensible. En particular, se incidirá en la posición procesal de las aseguradoras (acción directa y formas de intervención). También se abordará una cuestión más concreta que a veces no se maneja bien, dando con ello lugar a recursos innecesarios: la aplicación práctica de los

intereses de demora a cargo de las compañías aseguradoras.

MÓDULO 3: Semana especial sobre responsabilidad profesional.

Se centra este tercer módulo en el tratamiento monográfico de la responsabilidad civil en un sector concreto, de acuerdo con el método del "caso secuenciado" y aprovechando la flexibilidad que brinda la plataforma digital de la Escuela (*Moodle*). La concreta materia seleccionada es la responsabilidad médica o, más ampliamente, la responsabilidad profesional en el marco de la prestación de servicios sanitarios. Su impacto se proyecta en diversas jurisdicciones (sobre todo, civil y contencioso-administrativa) y tiene un gran potencial formativo. Al hilo del caso seleccionado, los jueces y juezas profundizarán en el conocimiento de la legislación y jurisprudencia aplicables. La responsabilidad médica, además, permite entrenarse en la toma de decisiones con frecuencia nada fáciles desde el punto de vista humano.

El trabajo se lleva a cabo con un caso y un procedimiento reales, como es norma en la Escuela. Con carácter previo, se facilita un informe pericial que describe y analiza los daños atribuidos a un fallido tratamiento médico. A partir de ese informe, los jueces y juezas en prácticas deben preparar una minuta de demanda (quién demandará, a quién, ante qué jurisdicción, en qué juzgado, a través de qué procedimiento, con base en qué normativa, qué se pedirá...). Como ya ha habido ocasión de señalar, con este método de trabajo se logra, entre otras cosas, que quienes van a ingresar en la Carrera Judicial se pongan por una vez en

el lugar de quien ejerce la abogacía, experimentando así las dudas y decisiones que deben tomarse al preparar un caso.

La semana comienza con la discusión de las minutas elaboradas por los participantes. Posteriormente se le facilita el acceso a la demanda real y, tras su análisis, a la contestación. Si en una u otra se plantea alguna cuestión que requiera respuesta inmediata, los participantes deben dictar la oportuna resolución. Sería el caso, por ejemplo, de una eventual petición de medidas cautelares, que dará lugar al correspondiente auto y consiguiente discusión de esta temática. El procedimiento se desarrolla a lo largo de la semana discutiéndose en el aula todos los pormenores sustantivos y procesales del caso. Entre las cuestiones a trabajar se cuentan muchas de índole general cuya utilidad va más allá de la responsabilidad médica. Por ejemplo: naturaleza de las acciones (responsabilidad contractual y extracontractual); legislación aplicable (normativa general y de defensa de los consumidores); criterios de responsabilidad o exoneración de los demandados; solidaridad propia e impropia; problemática de la prescripción etc. Otras cuestiones son más específicas, aunque no exclusivas, de la responsabilidad médica. Por ejemplo, el consentimiento informado y la reparación del daño causado cuando tal consentimiento no concurre.

Durante la semana se lleva a cabo asimismo una simulación de la audiencia previa, seguida del análisis y comentario de la grabación del acto real. Finalmente, el último día, los participantes ven el juicio y dictan la correspondiente

sentencia. Estas sentencias son objeto de corrección y posterior comentario de forma individualizada, sin perjuicio de la devolución general. Precisamente por tratarse de un caso trabajado de forma exhaustiva a lo largo de una semana, las sentencias se califican y los resultados obtenidos pasan a formar parte de la evaluación del Área civil, como primer ejercicio.

Es importante tener presente que la metodología del "caso secuenciado" permite diseñar una formación muy coherente y compacta a lo largo de una semana. Junto a lo que se viene llamando docencia ordinaria (discusión del caso y su problemática en el aula con los docentes), se incluyen otras actividades específicas con un alto valor formativo. En primer lugar, una mesa redonda con juristas especializados en este tipo de litigios, para abordarlos desde las ópticas enfrentadas de quienes ejercen la defensa jurídica de los profesionales de la medicina y de quienes han sido víctimas de errores médicos o de una prestación deficiente de servicios.

En segundo lugar, con el método de la simulación y contando con los previos informes escritos, se lleva a cabo la práctica de una pericial médica, diferente de la correspondiente al caso secuenciado, a la que viene a añadirse para potenciar el trabajo con este medio de prueba. En esta pericial complementaria intervienen dos o más peritos que exponen y sostienen opiniones no coincidentes. Uno o varios alumnos o alumnas, en el papel de juez, dirigen su práctica, mientras todos los demás integrantes de la promoción deben valorarla, redactando luego sus conclusiones de forma motivada. La sesión se cierra con una puesta en común

y debate, con participación de los expertos que han intervenido como peritos.

La tercera actividad programada en esta semana especial es una visita a un centro hospitalario. Es muy importante que los jueces y juezas en prácticas alcancen la mejor comprensión posible del entorno y condiciones en que se desarrolla el trabajo de médicos y demás profesionales. Se procurará que los participantes conozcan no sólo la complejidad material y humana de la prestación de estos servicios, sino también el marco en el que se toman las decisiones y se llevan a cabo los actos médicos. A este objeto se prevé que los participantes asistan a reuniones de algún equipo médico e incluso a la realización de actos de esta naturaleza, como intervenciones quirúrgicas. La experiencia de cursos anteriores ha resultado muy satisfactoria. En el curso de la misma los jueces y juezas en prácticas, divididos en grupos reducidos, pudieron comprobar los aspectos organizativos, técnicos y humanos del día a día en los departamentos principales de una institución hospitalaria (quirófano, urgencias, cuidados intensivos, tratamiento ambulatorio) y departir con los correspondientes profesionales. Al hilo de esta actividad, también se lleva a cabo una conferencia sobre "Bioética y Derecho" y se busca la posibilidad, ya ensayada, de que los jueces y juezas en prácticas asistan a alguna sesión de los comités de ética hospitalaria. Ello les permite asomarse a lo que, coloquialmente, los juristas solemos describir como casos *difíciles* por no decir *extremos* y adentrarse en problemas valorativos y decisorios para los que la lógica jurídica habitual resulta insuficiente.

Es importante subrayar que las actividades anteriormente descritas no pueden considerarse "complementarias" de la docencia sino "principales". Sí tiene, en cambio, carácter complementario la programación de una sesión de "Cine y Derecho" en una de las tardes la semana especial. No se trata, sin embargo, de un mero divertimento. La película seleccionada se centra en la problemática jurídica de la responsabilidad médica y, sobre todo, su visionado va precedido de una presentación experta y seguido de un debate. La sesión tiene así un alto valor añadido pues quienes presentan la sesión y luego debaten con los alumnos son profesionales de la medicina. Tan sólo a título de ejemplo, cabe mencionar la experiencia de la precedente Promoción 68 en la que, a partir de una excelente película (*The Verdict*, El Veredicto, 1982, con varias nominaciones a los premios Óscar), los alumnos tuvieron ocasión de hablar, extensa y relajadamente, con dos directores de departamentos hospitalarios acerca de su profesión y, en particular, acerca de cómo perciben y viven los médicos los litigios por negligencia.

MÓDULO 4: Contratación.

Tras los módulos sobre Derecho de daños se aborda la problemática clásica de los contratos, siempre partiendo de que los jueces y juezas en prácticas cuentan con un buen conocimiento de la legislación y, en menor medida, de la jurisprudencia. Las materias en las que se incide son las relacionadas con el perfeccionamiento (información precontractual y arras en la contratación, incluyendo también aquí la problemática del desistimiento), así como lo que podría describirse como "patología" contractual

(nulidad/anulabilidad y, sobre todo, incumplimiento y acciones consiguientes). Como es obvio, no pocos de los expedientes utilizados tendrán por objeto relaciones de consumo o contratos de adquisición de vivienda, cosa que permitirá ir introduciendo -o insistiendo más bien, pues habrá aparecido en los módulos anteriores- la problemática de la defensa de los consumidores.

Aunque es una perspectiva presente desde el comienzo del curso, en este módulo y en los que siguen se hace especial hincapié en los tres niveles o ámbitos normativos y jurisprudenciales en los que se desenvuelve el ejercicio de la jurisdicción en España: estatal, autonómico y comunitario o europeo. En este sentido, sin perjuicio de que los casos objeto de análisis se discutan y resuelvan siempre con arreglo al Derecho positivo, se procurará que las juezas y jueces en prácticas estén preparados para los eventuales cambios derivados de los procesos de recodificación de las leyes nacionales (propuesta de nuevo Código mercantil y trabajos para la reforma del Libro IV del Código civil) así como de la progresiva construcción de un Derecho contractual europeo, tanto a partir de iniciativas académicas [*Principios del Derecho Europeo de Contratos* (PECL, *Principles of European Contract Law*) y *Marco Común de Referencia* (DCFR, *Draft Common Frame of Reference*)], como propiamente normativas (por ejemplo, la Propuesta de Reglamento sobre compraventa europea, desplazada por ahora en favor de otras iniciativas menos ambiciosas, centradas en las relaciones que son objeto del siguiente módulo).

Interesa señalar finalmente que en el módulo 4 también se presta atención a lo que podríamos describir como

herramientas contractuales en tiempo de crisis. El normal desenvolvimiento de los contratos y de las obligaciones que de ellos derivan se ha visto sometido a la fuerte presión derivada de una crisis económica cuyo impacto y duración han rebasado todo lo previsible, obligando a los tribunales a recuperar y actualizar viejas instituciones. Tenemos un buen ejemplo en la llamada *cláusula rebus sic stantibus*, que es preciso conocer y manejar con prudencia y buen sentido. Esta realidad está muy presente en la selección de los casos con los que se trabajará.



MÓDULO 5: Defensa de los consumidores.

De acuerdo con el art. 51.1 de la Constitución “*los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos*”. Cabría rastrear precedentes, como la conocida ley 57/68 relativa a la compra de viviendas sobre plano, aprobada a raíz del caso “Nueva Esperanza” que afectó a

más de 10.000 familias y hoy incluida en la Ley de Ordenación de la Edificación. Pero, sin necesidad de remontarse tan atrás, lo cierto es que, desde 1978, la defensa de los consumidores es formalmente un *principio rector de la política social y económica*. Aun así, hizo falta un nuevo escándalo, el de la colza, para que se aprobara una Ley General de Defensa de los Consumidores, cosa que tuvo lugar en 1984. Inicialmente se leyó en clave más bien administrativa. Pero pronto se vio que esa ley estaba destinada a cambiar profundamente el Derecho privado en un ámbito cualitativo y cuantitativamente decisivo para los ciudadanos. Así hoy hablamos ya del Derecho de los consumidores, como un sector más del ordenamiento jurídico.

La defensa de los consumidores ha adquirido un enorme protagonismo tanto en la actividad legislativa como en la judicial. Contamos, como norma básica, con un Texto Refundido aprobado en 2007 y objeto de sucesivas reformas (la última en noviembre de 2017), además de otras leyes especiales. Se trata de un corpus normativo en constante movimiento debido, sobre todo, al impulso de la Unión Europea. Baste mencionar como novedades inminentes, a título de ejemplo, las propuestas de Directiva sobre suministro de contenidos digitales [Bruselas, 9.12.2015 COM(2015) 634 final] y sobre contrato de compraventa [Bruselas, 31.10.2017 COM(2017) 637 final]. Ambas, ya muy avanzadas, obligarán a reformar nuestra legislación de consumo y son una muestra clara de la activa atención que debe mantenerse en este campo, sin olvidar, claro está, las numerosas resoluciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y la muy nutrida y sustanciosa jurisprudencia nacional.

Los jueces y juezas en prácticas deben ser capaces de identificar con seguridad las relaciones de consumo (concepto de consumidor) y seleccionar e interpretar las normas aplicables en cada caso, teniendo en cuenta que responden a principios bastante alejados de los que presiden nuestros viejos códigos y dotados de una considerable fuerza expansiva (problemática de las pequeñas y medianas empresas). No es exagerado decir que, al menos en el caso español, la nueva teoría general del contrato no se está construyendo tanto en los códigos de Derecho común, sobre los que siempre pende el debate competencial, como en las leyes de defensa de los consumidores.

En la selección de los casos con los que se va a trabajar se pondrá especial énfasis en las reglas básicas de la contratación con consumidores, el derecho de desistimiento, las condiciones generales y cláusulas abusivas, los contratos a distancia y fuera de establecimiento mercantil y las garantías legales y convencionales en la adquisición de bienes de consumo (*remedios* ante la falta de conformidad, por decirlo con un término procedente del *Common Law*). Aunque se trate de una materia ya anticipada en Derecho de daños, también volverá a tratarse en este módulo la responsabilidad por productos defectuosos, a menudo superpuesta a la problemática de la falta de conformidad.

Como es normal dada la metodología seguida en la Escuela, el estudio de la problemática de consumo discurre en paralelo a la profundización en las herramientas procesales y procedimentales. Aunque, desde este punto de vista, la docencia se estructura sobre la base de los dos grandes procesos declarativos (verbal y

ordinario), se aprovechará este módulo para trabajar de forma especial el proceso monitorio, reformado por la Ley 42/2015, precisamente a raíz de un litigio de consumo que llegó al Tribunal de Justicia desde España (asunto Banco Español de Crédito, C-618/10, ECLI:EU:C:2012:349).

Desde el punto de vista procesal, los litigios de consumo brindan también abundante material para ocuparse de unos procedimientos de manejo no siempre fácil y que sería poco sensato considerar litigiosidad *de bagatela* no merecedora de mayor atención. Se trata de aquellos que, por la escasa cuantía económica de la controversia, se tramitan sin la intervención de abogado ni procurador y a partir de demandas sucintas. Para trabajar esta problemática se ha comprobado la utilidad de complementar la docencia ordinaria con simulaciones en las que intervienen actores profesionales (actividad esta iniciada en su día en el Área penal bajo el nombre de *declaraciones críticas*)

MÓDULO 6: Semana especial sobre contratación bancaria

El módulo de Derecho del consumo, al igual que los dedicados a Derecho de daños, se cierra con una semana especial que se desarrollará de acuerdo con la metodología del "caso secuenciado". Como cabe imaginar, las posibilidades de selección temática en materia de consumidores son muy amplias, tanto en el intercambio de bienes como de servicios. Sin embargo, no ha sido difícil escoger. Basta consultar estadísticas relacionadas con la actividad judicial o la última *Memoria de Reclamaciones* del Banco de España, correspondiente a

2016, para comprobar que hace falta proporcionar a jueces y juezas formación específica en materia de productos financieros y, en general, contratación bancaria.

Contratos con denominaciones en su momento un tanto exóticas han pasado a hacerse frecuentes en nuestros juzgados y tribunales, que se han familiarizado con los litigios sobre *swaps*, compras de participaciones preferentes y deuda subordinada y otros derivados financieros. La generalización de pleitos por hipotecas multividiva o la compra de acciones de Bankia, por poner un par de ejemplos bien conocidos, exige una pronta unificación de criterios y, en todo caso, estar al día en las resoluciones de tribunales superiores.

Esas son las razones por las que se considera muy conveniente una semana especial dedicada al consumidor de productos y servicios bancarios. Al hilo del caso seleccionado y a lo largo de la semana se incidirá en la doctrina sobre cláusulas abusivas asentada en la práctica forense (intereses de demora, cláusula suelo...) o todavía objeto de algún debate en España o en la Unión Europea (vencimiento anticipado, cláusula IRPH, etc.).

En paralelo al trabajo desarrollado en la docencia ordinaria, la semana incluirá otras actividades, análogas a las descritas en el módulo 3. Entre ellas, una mesa redonda con abogados de bancos y asociaciones de consumidores y una sesión de "Cine y Derecho" cuyo valor añadido estará, como es habitual, en las personas que presenten la película y en el debate que con ellas podrán establecer los jueces y juezas en prácticas. La semana incluirá asimismo una visita

activa a una entidad bancaria, con la idea de proporcionar a los futuros jueces y juezas información relevante acerca de este sector, más allá de la que puedan tener como usuarios de estos servicios. Por ejemplo, información acerca de cómo se organiza un banco, quién decide y de qué forma la comercialización de nuevos productos, qué formación reciben los empleados a este efecto, quién y cómo toma las decisiones que afectan a los concretos clientes o cómo funcionan los servicios jurídicos de esas empresas.

Al tratarse de una semana especial, el caso conductor permitirá a los jueces y juezas dictar resoluciones de trámite y realizar una simulación, como mínimo, de la audiencia previa. El último día, tras el visionado del juicio, deberán dictar la correspondiente sentencia, que será corregida y se integrará en la evaluación como segundo ejercicio.



MÓDULO 7: Vivienda.

La vivienda genera una parte importante de la litigiosidad con la que han de enfrentarse los jueces y juezas en su primer destino. Esta litigiosidad afecta a bienes esenciales para las personas y, en general, para la actividad económica. El derecho a la vivienda tiene además un expreso reconocimiento constitucional.

Otro claro indicador de la importancia social y económica de esta materia, y la necesidad de una permanente puesta al día, es su reiterada presencia en la actividad legislativa. De ella son muestra las sucesivas modificaciones de la Ley de Arrendamientos Urbanos (la última por la Ley 4/2013 de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas), la reforma de la Ley de Propiedad Horizontal (por la Ley 8/2013 de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas) y la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, en lo relativo a la adquisición de viviendas en construcción.

En este ámbito, los jueces y las juezas en prácticas deberán familiarizarse, de un lado, con la aplicación de la normativa arrendaticia, en particular en relación con la interpretación de los contratos, las obligaciones de las partes, la duración y extinción del arrendamiento, la subrogación mortis causa e inter vivos (con particular atención a los problemas derivados de las crisis conyugales o de pareja) y, en fin, las causas específicas de resolución contractual. Asimismo, deben conocer la profunda modificación operada en el tratamiento procesal del juicio de desahucio, y de todas las incidencias que pueden derivarse del mismo, especialmente las relativas a la acumulación de acciones y a la posible nulidad de actuaciones. El hecho de que el título del módulo 7 aluda a la vivienda no excluye que el trabajo con la legislación arrendaticia se extienda también a los contratos que tienen por objeto usos distintos (los tradicionales "locales de negocio" y otros diferentes).

Otro tanto ocurre con el régimen de la propiedad horizontal, cuyo estudio se centrará no sólo en las relaciones de vecindad, sino especialmente en la eficacia directa de los acuerdos comunitarios y la adopción de medidas cautelares para acordar su suspensión, el juicio de equidad, los quórum exigidos, los requisitos y forma de impugnación y, en fin, la realización de obras por parte de algún comunero, ya en elementos comunes o privativos, sin el preceptivo consentimiento de la Comunidad de Propietarios, cuando lo exige nuestro ordenamiento jurídico. Tampoco hay que pasar por alto la existencia de alguna legislación de carácter autonómico, cosa que permite seguir incidiendo en la pluralidad de ordenamientos civiles españoles y, en cualquier caso, abordar los problemas desde una óptica comparativa.

Asimismo se incluye en este módulo la problemática surgida en relación a los contratos de compraventa de viviendas en construcción en las que el comprador anticipó al promotor cantidades a cuenta del precio, cuyas especiales exigencias se regulaban en la ya mencionada Ley 57/1968 (hasta su derogación por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras) y que hoy se recogen en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Ordenación de la Edificación y en la reciente jurisprudencia de la Sala 1ª del Tribunal Supremo al respecto.

MÓDULO 8: Derechos reales y sucesiones. Medidas cautelares

El derecho patrimonial y el inmobiliario, en particular, permite dedicar alguna

atención a materias quizás menos frecuentes, pero siempre presentes en la actividad judicial, con una intensidad que puede variar en función de los territorios y, a veces, del entorno rural o urbano. Este es el caso de la problemática de los derechos reales (propiedad: adquisición y pérdida, acciones de defensa; posesión: tutela sumaria; derechos reales limitados de goce -usufructo y servidumbres-, garantía y adquisición) y de las sucesiones (impugnación testamentaria, derechos viduales, reclamaciones de legítima). El Derecho sucesorio permitirá familiarizarse con cuestiones procesales como las medidas cautelares. También seguir insistiendo en los problemas de Derecho interregional y abordar los suscitados por las sucesiones transfronterizas en el marco de la Unión Europea y de la reglamentación de ésta al respecto. Por supuesto, se trata de materias vastas a las que sólo podrá dedicarse un número limitado de sesiones y expedientes. No obstante, una vez más, hay que insistir en el hecho de que en la Escuela no sólo se trabajan materias, sino que además y, sobre todo, se trabaja "con" las materias.

Desde este punto de vista, este módulo se presta a ocuparse también de algunas cuestiones que no pueden quedar al margen de la formación de quienes se van a incorporar a la Carrera Judicial. Entre ellas, las relacionadas con las funciones notarial y registral. Es importante que quienes van a desempeñar la jurisdicción civil manejen con seguridad la diversa documentación notarial y tengan un conocimiento suficiente de aquella parte de la actividad de estos profesionales más directamente relacionada con los procedimientos civiles. A este objeto, se ampliarán o al menos mantendrán las sesiones de

trabajo con notarios ya desarrolladas con la promoción 68 y que tuvieron por objeto el estudio de los documentos notariales, los problemas de capacidad de los otorgantes, la jurisdicción voluntaria y, en general, el papel del notario en determinadas operaciones como las financieras y aquellas en las que intervienen consumidores. Las sesiones de trabajo en la Escuela se completarán con una visita a diferentes notarias, en grupos reducidos, a fin de conocer y vivir en la medida de lo posible el día a día de los profesionales del notariado.

Cuanto acaba de exponerse en relación con los notarios se repetirá, con los ajustes necesarios, en el caso de los registradores de la propiedad. En particular, la efectividad de las resoluciones judiciales (cautelares o definitivas) requiere un razonable conocimiento de la práctica registral. Al igual que en el caso de los notarios, es muy útil que los jueces y las juezas conozcan –para evitarlos– el tipo de problemas que pueden suscitar sus resoluciones en relación con el Registro de la Propiedad. A este objeto se seguirá el mismo método que en el caso de los notarios: sesiones de trabajo en la Escuela con registradores de la propiedad y, concluidas éstas, una visita detenida al Registro en grupos reducidos.

MÓDULO 9: Persona y relaciones familiares. Discapacidad

Sin perjuicio de la existencia de juzgados especializados, una parte importante de la actividad inicial de las juezas y jueces en prácticas de la Escuela tendrá por objeto cuestiones relacionadas con Derecho de la persona y, muy en particular, Derecho de familia. Su estudio se organiza en tres bloques.

En el primero de ellos, siguiendo la metodología del caso cerrado típica de la docencia ordinaria, se trabaja la problemática de los procesos de incapacitación o, mejor dicho, de protección de las personas con discapacidad, de acuerdo con la terminología de la Convención de las Naciones Unidas de 2006. Asimismo, se tratan las acciones de filiación, junto con el régimen jurídico de las parejas de hecho y las nuevas realidades familiares. En ambos casos, nuevamente, la materia tratada permite incidir en la problemática derivada de la pluralidad de leyes nacionales y el carácter con frecuencia internacional de los conflictos, todo ello sin olvidar su dimensión constitucional.

El segundo bloque está dedicado a profundizar, de forma monográfica, en el estudio de los problemas sustantivos y procesales que suscitan los procedimientos de persona y familia, poniendo particular énfasis en la trascendencia social y humana de estas resoluciones, que obligan a manejar y concretar conceptos que las leyes dejan deliberadamente abiertos. Especial atención se dedicará al interés superior del menor y a su derecho a ser escuchado también en estos procedimientos. Todo ello sin olvidar las acciones que derivan de la Ley 1/1982, en materia de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, que, a partir de un caso real, serán tratadas desde una óptica procesal-civil, pero también constitucional y de protección de datos.

El tercer bloque tiene por objeto el desarrollo de un caso secuenciado centrado en un procedimiento de disolución matrimonial por divorcio. A

este objeto se sigue la misma metodología que en la semana especial sobre responsabilidad médica. Como en ella, se acaba con la redacción de la sentencia, en la que los jueces y las juezas en prácticas han de resolver todos los problemas suscitados y trabajados en el módulo: Derecho aplicable, disolución del vínculo, régimen de custodia y relación de los hijos con sus progenitores y otras personas, atribución de la vivienda familiar, determinación de los alimentos y, en su caso, pensiones y compensaciones entre cónyuges.

Esta sentencia será objeto de evaluación individualizada y formará parte también de la calificación del Área de Derecho Civil y Procesal Civil.

MÓDULO 10: Ejecución. Intereses y costas

Un porcentaje significativo de los expedientes en curso de un Juzgado guarda relación con la ejecución en sus distintas modalidades, según el título que se ejecute (judiciales, arbitrales, procesales y no judiciales) o la clase de condena (dineraria o no dineraria -de entregar cosas o de hacer/no hacer). Ciertamente, el Letrado o Letrada de la Administración de Justicia (LAJ) tiene un protagonismo significativo en su tramitación y desarrollo, pero se mantiene la intervención del Juez con relación a determinados aspectos que son pieza clave de la ejecución. Por ello, no sólo es importante que las juezas y jueces en prácticas conozcan los criterios de actuación en las fases del proceso en que se requiere la presencia judicial (admisión de la ejecución, incidente de oposición en ejecuciones provisionales y definitivas, suspensión, posibilidad de

sanciones, incidentes de ocupantes, etc.), sino que resultará aconsejable una actuación coordinada con el Letrado o Letrada encargados de la ejecución, a fin de evitar disfunciones y dilaciones injustificadas.

Con este primero objetivo, se facilitarán pautas a los jueces y juezas en prácticas para el dictado de un Auto de despacho de ejecución que observe todas las formalidades y presupuestos requeridos en la fase de admisión de la ejecución, especialmente aquéllas relacionadas con los títulos no judiciales, que requieren un mayor conocimiento de los instrumentos notariales. De este modo, podrá evitarse, en gran medida, el planteamiento de incidentes de oposición por motivos procesales.

Al hilo de lo anterior, se aprovechará el estudio de este incidente para llevar a cabo un recorrido por las STJUE en materia de cláusulas abusivas, tras la incorporación de este motivo de oposición a la ejecución por Ley 1/2013, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

Como ocurría con los registradores, la efectividad de las resoluciones procesales (hayan adquirido o no firmeza) y arbitrales o la ejecución de los títulos no judiciales (de préstamos hipotecarios o de pólizas de crédito, entre otros) requiere una fluida comunicación con el/la LAJ y un buen conocimiento de las incidencias que pueden derivar de las medidas ejecutivas adoptadas. A tal efecto, tal como se explica con mayor detalle en el bloque de docencia no ordinaria, se realizarán sesiones de trabajo en la Escuela con Letrados/as de la Administración de Justicia, así como una

visita a la oficina judicial en grupos reducidos.

Directamente relacionado con lo anterior, se incluyen en este módulo aspectos prácticos y problemáticos relacionados con las costas procesales y los intereses. Desde su establecimiento al tiempo de dictar la resolución (criterio del vencimiento objetivo y excepciones a la regla general en materia de costas; y procedencia, clases y dies a quo, en el caso de los intereses) hasta su cuantificación y, en su caso, posterior impugnación. Asimismo, se tratarán los expedientes de jura de cuentas y de liquidación de daños y perjuicios, frutos y rentas.



1.3.2. Docencia no ordinaria.

La actividad docente que hemos dado en llamar "ordinaria" se basa sobre todo en el análisis y discusión de casos "cerrados" (*vid. supra* el apartado sobre Metodología de este Plan Docente). Por una pura cuestión de simetría, hablamos de docencia "no ordinaria" para todas las demás actividades docentes; en el bien entendido de que no son "extraordinarias" en el sentido de "excepcionales" o "inusuales" pues, además de frecuentes, forman un todo coherente y complementan la docencia "ordinaria". Algunas de estas actividades,

que seguidamente se relacionan, ya han sido mencionadas al exponer el contenido de los módulos correspondientes. En la medida de lo posible se expondrán de acuerdo con la cronología de su puesta en práctica:

a. Ponencias-debate.

La docencia ordinaria se basa en el método del caso y, por tanto, se aleja por completo del tradicional sistema de clases magistrales. No obstante, para algunas cuestiones, bien sea por su especial dificultad o su carácter novedoso, es oportuno contar con la aportación de especialistas de acuerdo con el formato clásico de ponencia seguida de debate o, en su caso, mesa redonda. Este tipo de sesiones se basan siempre en el trabajo previo de los jueces y juezas en prácticas a partir del material suministrado por el ponente, normalmente con una guía-cuestionario que debe responderse con anterioridad a la exposición y debate. Dicho simplemente. No hay ponencias o conferencias sin trabajo precedente (programado) ni debate subsiguiente (ordenado).

El número de estas sesiones monográficas no va más allá de una por módulo o conjunto de módulos que constituyan un bloque temático. A título de ejemplo, extraído de la experiencia de promociones anteriores, cabe mencionar temas como la frontera de la responsabilidad contractual y extracontractual, la llamada "responsabilidad civil derivada de delito" (en el módulo de responsabilidad extracontractual), los principios del derecho europeo de contratos (en el módulo sobre contratación), los controles de transparencia y abusividad (en el

módulo de consumidores) o el objeto del proceso (una vez que las juezas y jueces en prácticas ya han resuelto su primer caso y dictado su primera sentencia civil mínimamente compleja).

b. Semana de prueba civil.

Una vez realizado el primer caso secuenciado y, por tanto, cuando los jueces y juezas en prácticas ya se han enfrentado de forma directa y personal a los problemas probatorios, adquiriendo conciencia de las dificultades inherentes, se dedica una semana especial a la prueba civil. Por las razones señaladas no conviene programarla antes.

En esta semana, por una parte, se trabaja la problemática de la admisión y denegación de pruebas en el marco de una sesión monográfica sobre audiencia previa (que, obviamente, al ser uno de los puntos clave en la formación de quien desempeñará la jurisdicción civil, es objeto de atención constante en la docencia ordinaria a lo largo de todo el curso).

Por otra parte, se estudian de forma exhaustiva los diferentes medios de prueba desde un punto de vista práctico: documental pública y privada, interrogatorio de partes y testifical, pericial y reconocimiento judicial.

Utilizando el método del caso se trabaja con un procedimiento de juicio ordinario que servirá de hilo conductor a todas las sesiones.

En una primera sesión, los profesores ordinarios examinan con los jueces y juezas en prácticas la demanda y la contestación. Y se realiza una simulación de la audiencia previa fijando las

cuestiones controvertidas y admitiendo la prueba pertinente.

Durante los tres días siguientes se examinan con más detenimiento las pruebas practicadas y se visualizan las pruebas personales del juicio (testificales, interrogatorio de partes y pericial), trabajando y guiando el proceso de examen crítico y valoración de las mismas. También se trabaja la exposición escrita de la conclusión alcanzada, incidiendo en la argumentación de la motivación y también en su claridad y comprensión.

La tarea se realizará con los alumnos trabajando en talleres por grupos reducidos y dirigidos por varios magistrados con contrastada experiencia en la celebración y dirección de juicios civiles.

La semana termina con la exposición en público por parte de los distintos grupos de trabajo de las valoraciones realizadas y la lectura de la redacción de los fundamentos de derecho motivados de su resolución.

La finalidad es poner en común las reflexiones y debatir sobre los principales problemas y dificultades que han tenido que afrontar. En este debate y reflexión, se propone la intervención activa y moderación por un magistrado con experiencia en la función de revisión de resoluciones. Con ello se pretende reforzar las enseñanzas aprendidas durante esos días.

Finalmente, la actividad concluye con una conferencia-debate sobre los poderes del juez civil por dos magistrados de la jurisdicción civil, de larga experiencia en la materia, y buenos comunicadores.



c. Semana y caso secuenciado de familia

La formación en materia de Familia es objeto de especial atención en la Escuela. No sólo por su evidente impacto social y económico sino, sobre todo, por la dificultad que entrañan unos procesos y decisiones en los que se añade una especial dimensión humana. El error o el acierto producen efectos inmediatos, por lo general antes del inicio del proceso o, al menos, coincidiendo con éste. Esta es la razón por la cual el módulo o bloque temático dedicado a "Persona y familia" incluye una "semana monográfica" y un "caso secuenciado", a los que ya se ha hecho referencia con anterioridad (vid. módulo 9).

d. Sociedad de la información

La *Sociedad de la Información* es una actividad transversal cuyo objeto consiste en familiarizar a los futuros jueces y juezas con los problemas jurídicos derivados del uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación. La actividad se desarrolla a lo largo de dos semanas y está concebida para que intervengan las tres Áreas docentes de la Escuela.

La formación, no obstante, no se abre hablando de Derecho sino de Tecnología.

Los primeros días se dedican al estudio de los rudimentos tecnológicos que configuran la infraestructura tecnológica de la sociedad de la información, así como a la exposición de los aspectos más novedosos desde este punto de vista pues incluso los llamados "nativos digitales" (condición que ya tienen los miembros de las actuales promociones) necesitan una constante puesta al día. Reviste particular importancia la problemática de la protección de datos, tanto tecnológica como jurídicamente. Tras estas primeras jornadas, en las que los ponentes no son juristas sino ingenieros y expertos en redes digitales, se dedican otras específicas de cada una de las tres Áreas.

En el caso del Área civil, se mantiene la selección de dos temas de singular interés y utilidad. En primer lugar, la responsabilidad de los proveedores de servicios de la sociedad de la información, es decir, de los agentes sin los cuales no dispondríamos de servicios de acceso, alojamiento, localización, etc. Para estos proveedores se ha diseñado, a nivel nacional y europeo, un régimen de responsabilidad *ad hoc* basado en la existencia de algunos "puertos seguros". La problemática es importante y tiene un claro impacto judicial (por poner un ejemplo: ¿Incurrir en algún género de responsabilidad el titular de una red Wifi no protegida, ni siquiera mediante una simple contraseña, cuando un tercero hace uso de ella para cometer algún acto ilícito? Cfr. *Caso Mc Fadden*, STJUE 15/9/2016, Asunto C-484/14). El segundo tema, más relacionado con el derecho procesal que con el material, tiene por objeto el tratamiento de las tecnologías de la información y la comunicación como medio probatorio

(correo electrónico, páginas web, mensajería instantánea, etc.).

e. Jornadas sobre insolvencia y concurso de personas físicas.

La atribución de la competencia del concurso de personas físicas carentes de la condición de empresario a los juzgados civiles del domicilio del deudor por la ley denominada de segunda oportunidad, exige el conocimiento preciso de la materia concursal aplicable a estos supuestos. La novedad de la ley y su impacto en la práctica judicial en el momento de abordar dicha materia, aconsejan que se proporcione esta formación a quienes van a ejercer la función jurisdiccional. Se desarrollará en dos o tres sesiones prácticas (de dos o tres horas cada una) con el apoyo de miembros de la Carrera Judicial con experiencia práctica en esta materia y en sus incidencias.

f. Jornadas sobre procedimiento civil, documentación y función notarial.

Aparte de la colaboración en la ejecución, se considera importante una estancia en Notarías y un encuentro con notarios para mayor y mejor conocimiento de esta profesión, de la colaboración e información que puede obtenerse de ellos, y de la forma profesionalizada en la que se elabora la documentación tanto en las pautas y controles que siguen para su confección, como en la incidencia y características de los modernos formatos electrónicos, de forma que los jueces y juezas en prácticas tengan el mejor conocimiento cuando tengan que manejarse con ellos.

g. Jornadas sobre procedimiento civil y Registro de la Propiedad.

Al igual que en el caso anterior, aparte de la colaboración en materia de ejecución, se considera instructivo que las juezas y jueces en prácticas realicen una estancia en registros y un encuentro con quienes son titulares de los Registros de la Propiedad para poder aprender la incidencia actual de las nuevas tecnologías en la documentación registral y su valor probatorio. Igualmente, un buen conocimiento de su función y principal problemática en el cumplimiento de mandamientos judiciales, ayudará a una mejor formación de quienes se incorporan a la Carrera Judicial a la hora de ejercer efectivamente su profesión, en la idea de inculcarles una visión más moderna y eficaz de la administración de justicia.

h. Jornadas con los Letrados de la Administración de Justicia

La relación del Juez con el Letrado o Letrada de la Administración de Justicia es fundamental para el buen funcionamiento del Juzgado.

Resulta esencial que el Juez conozca, de la mano de los propios Letrados de la Administración de Justicia, las tareas que desarrollan tanto a nivel de dirección y organización de la planta judicial como en cuanto a la tramitación de los procedimientos, con especial referencia a las cuestiones vinculadas con la ejecución.

Con esta actividad lo que se pretende es acercar al Juez a la realidad de la institución de los Letrados de la

Administración de Justicia y dotarle de herramientas para lograr complementar al máximo ambas instituciones, consiguiendo con ello un mejor y más eficaz funcionamiento del Juzgado.

i. Juzgado virtual

El Juzgado Virtual ha resultado ser una herramienta muy útil para ir acercando a los jueces y juezas en prácticas a la nueva etapa que llevarán a cabo cuando finalicen el período de formación en la Escuela. Contamos con tres juzgados virtuales (uno en Burgos, uno en Granada y uno en Barcelona). Se establece un día de juzgado virtual con cada uno de estos tres Juzgados y se reserva el día completo en el Plan Docente de la promoción. Se intentará espaciar de modo que, aproximadamente, podamos efectuar un día de juicios del Juzgado Virtual por trimestre.

Se acuerdan con quien sea titular del Juzgado Virtual un número de señalamientos a efectuar en el día previsto (preferentemente juicios verbales o Audiencias Previas con cierta enjundia) y se le solicita que vaya remitiendo a la Escuela toda la documentación que llegue de cada uno de los expedientes que integran el Juzgado Virtual de manera inmediata. Ello supone que en la Escuela nace y va creciendo el expediente judicial al mismo ritmo en que lo hace en el Juzgado.

Los diferentes procedimientos previstos para el día del Juzgado Virtual se distribuyen y asignan por grupos a los alumnos de la promoción. Toda la documentación y escritos que se van recibiendo desde el Juzgado Virtual de cada uno de los expedientes se hacen

llegar inmediatamente a los participantes. Todos los jueces y juezas en prácticas cuentan con toda la documentación sobre los distintos señalamientos previstos para el día del Juzgado Virtual. Sin embargo, en relación con el expediente que le ha sido asignado individualmente, cada participante deberá estudiar, y en su caso resolver, en el mismo plazo legal del que dispone quien es titular del Juzgado Virtual, las distintas vicisitudes que pueda plantear el expediente judicial, de modo que si por ejemplo se plantea un recurso de reposición, el participante deberá redactar y entregar en el plazo legal pertinente a los docentes del Área Civil el auto resolviendo el recurso de reposición. Dicho Auto será debidamente corregido y comentado con los participantes en el curso de la actividad.



El día previsto para la celebración de las vistas, antes de iniciar la conexión, se hace una sesión previa con los participantes. En ella, un miembro del grupo que tiene asignado cada uno de los casos expone un resumen del mismo al resto de la promoción, a fin de que todos puedan seguir correctamente la sesión. Se efectúa la conexión con el Juzgado correspondiente y se hace el seguimiento en directo de las vistas por toda la promoción. Al final de la actividad, cada participante deberá redactar, en el mismo plazo legal del que dispone quien sea el

titular del Juzgado Virtual, la Sentencia correspondiente al pleito que le ha sido asignado. La Sentencia será analizada por los docentes del Área Civil y comentada con los participantes.

j. Cooperación judicial internacional civil

En el marco de la docencia no ordinaria, resulta esencial ofrecer a los jueces y juezas en prácticas formación en materia de cooperación judicial internacional civil desde una perspectiva eminentemente práctica, presentando el panorama básico de la cooperación judicial internacional tanto en el ámbito europeo como en relación con otros Estados y los instrumentos de ayuda a la misma.

En particular resulta necesario ofrecer herramientas a los jueces en prácticas para que conozcan y manejen con fluidez los distintos instrumentos normativos de la Unión Europea y los convenios internacionales y que sepan tramitar comisiones rogatorias, notificaciones y obtención de pruebas, y que conozcan la Orden europea de retención de cuentas. Asimismo, deben conocer con detalle el Reglamento de Bruselas I.

Para ello, en las diferentes sesiones se facilitará a los participantes el material normativo que deben conocer en los procedimientos de dimensión internacional, la jurisprudencia imprescindible para una correcta resolución de los supuestos planteados y casos prácticos que aseguren una efectiva comprensión de los mecanismos de actuación en este tipo de procedimientos.



k. Juicios sin procurador ni abogado (*declaraciones críticas*).

Dentro del método de la simulación, las llamadas *declaraciones críticas* se presentan como un instrumento adecuado para que el futuro juez adquiera las habilidades necesarias para la toma de decisiones orales en un contexto procesal.

Con este método se trabajan las funciones de dirección de los actos orales por parte de las juezas y jueces en prácticas.

La experiencia aplicativa de estos últimos años en la Escuela Judicial de Barcelona ha demostrado que es un método formativo idóneo para el logro de este objetivo que permite descubrir la dimensión comunicativa del proceso, esto es, su consideración como espacio de relación entre todas las partes intervinientes.

Posibilita también que el futuro juez adquiera aquellas competencias y habilidades comunicacionales que resultan imprescindibles para el desarrollo de su labor profesional en un contexto procesal dominado por la oralidad (dominio de la escena, competencia lingüística, interpretación no

verbal...), al asumir el alumno el rol de juez durante el acto de simulación.

En particular en el caso de las declaraciones críticas se trata de situar a los alumnos en el contexto de un juicio civil sin asistencia de abogados ni procuradores, como es posible en los juicios verbales por cuantía e inferiores a 2.000 euros. Se da el caso además de que las partes utilizan un modelo normalizado por el BOE para la demanda y contestación que suele ser bastante escueto de contenido y concreción jurídica, muchas veces limitado a una frase y petición de una cifra.

Esta actividad tiene un gran interés formativo al suscitar “problemas” que no sólo atienden al plano de la formación técnica sino también al “comportamiento” judicial, a cómo afrontar con criterios de imparcialidad y madurez situaciones en la dirección de los asuntos civiles, conjugando el principio dispositivo con la necesaria petición de información necesaria a las partes sin romper esa imparcialidad ni el principio de igualdad de armas, permitiendo ofrecer al alumno pautas y criterios para la dirección de estos pleitos.

La experiencia llevada a cabo en años anteriores pone de manifiesto claramente su utilidad pues los alumnos pueden sopesar tanto la indefensión que produce no pedir aclaración alguna so pena de conculcar el principio dispositivo, como el exceso y descontrol si no se proporcionan pautas a las partes para que puedan exponer ordenadamente las cuestiones a resolver. Esta actividad posibilita la solución de aquellas incidencias procesales que pueden surgir durante el desarrollo del debate y para las cuales a

veces la norma no ofrece una solución expresa o adecuada.

Esta actividad se realiza en colaboración con el centro público de formación *Institut del Teatre* (Instituto del Teatro), perteneciente a la Diputación Provincial de Barcelona, a través del servicio de graduados, destinado a vincular el mundo académico y profesional, que nos ofrece el perfil de actrices y actores recién licenciados y que han desarrollado su trabajo en otros centros públicos (Centro de Atención a la Mujer, por ejemplo).



2. Formación Especializada.

Jurisdicción social.

La formación a impartir a los jueces y juezas en prácticas se centrará en los aspectos fundamentales de la jurisdicción social. En el ámbito sustantivo, la formación deberá permitir que quienes van a incorporarse a la Carrera Judicial conozcan las principales normas laborales y de seguridad social aplicables, los principios específicos que diferencian el orden social del resto de jurisdicciones,

en particular de la civil, y la jurisprudencia de mayor interés para la resolución de los litigios que se plantean con mayor frecuencia ante los juzgados de lo social. En el ámbito procesal se estudiará con mayor detenimiento el proceso ordinario, por constituir la base del procedimiento, y aquellas modalidades procesales que revisten un mayor interés por la frecuencia con que se presentan o por su complejidad, en particular las relativas a los procedimientos de despido y sanciones, tutela de derechos fundamentales y procedimientos colectivos.

La formación en el ámbito de la jurisdicción social continúa integrándose en el plan docente durante todo el curso, utilizando metodologías formativas más continuadas en el tiempo, trabajando sobre casos reales, y siendo objeto de evaluación final el dictado de una sentencia o auto en esta materia.

Los contenidos fundamentales a impartir serán los siguientes:

- La evitación del proceso. Principales peculiaridades del proceso ordinario.
- Competencia funcional y territorial.
- Las partes en el proceso laboral.
- Acumulación de actuaciones procesales.
- Proceso por despido disciplinario. Impugnación de sanciones.
- Proceso por despido objetivo (en especial por causas económicas, técnicas, organizativas y productivas). El despido colectivo.

- Proceso de tutela de derechos fundamentales. Proceso en materia de derechos de conciliación (art. 139 LRJS).
- Los recursos en el proceso laboral con especial referencia al de suplicación.
- Proceso de conflicto colectivo.
- Proceso de modificación sustancial de condiciones de trabajo. Proceso en materia electoral.
- Proceso de oficio. Proceso de impugnación de actos administrativos en materia de seguridad social y laboral.
- Procesos de seguridad social.
- La ejecución en el proceso laboral, con especial referencia a los incidentes que debe resolver el juez (como el de readmisión).

Jurisdicción contencioso-administrativa.

En relación con la jurisdicción contencioso administrativa atendida la complejidad de las materias que se plantean ante ella debe optarse por una formación básica sobre cuestiones sustantivas. Así el hecho de que la normativa aplicable en el ámbito administrativo sea dictada tanto por el Estado como por las Comunidades Autónomas y los Entes locales motiva que la resolución de los conflictos que se plantean ante la jurisdicción contencioso-administrativa requiera un dominio de las fuentes normativas aplicables. Por otra parte, debe tenerse presente que dicha jurisdicción abarca un amplio elenco de materias (urbanismo, contratación

administrativa, personal, extranjería, tributario, ...) y en esa semana de formación se realizarán una aproximación a las principales materias que se presentan en la jurisdicción. Respecto a los procedimientos se ofrecerá formación sobre el procedimiento ordinario, el procedimiento abreviado, el procedimiento de tutela de derechos fundamentales, el procedimiento de extranjería y la adopción de medidas cautelares.

La formación en el ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa se integrará de nuevo en el plan docente durante todo el curso, utilizando metodologías formativas más continuadas en el tiempo, trabajando sobre casos reales, y siendo objeto de evaluación final el dictado de una sentencia en esta materia. Los contenidos fundamentales a impartir serán los siguientes:

Bloque I: La tutela judicial contenciosa-administrativa:

- La estructura judicial contenciosa-administrativa: delimitación competencial.
- Tipología de recursos contencioso-administrativos, en especial el procedimiento abreviado.
- Peculiaridades de la ejecución de las sentencias en el orden contencioso-administrativo.

Bloque II: Garantías del procedimiento administrativo:

- La actuación de la Administración Pública, procedimiento y recursos administrativos.

- Aspectos más destacados del control administrativo de la legalidad tributaria.
- Principios y garantías en los procedimientos sancionadores.

Bloque III: Ámbitos sectoriales:

- Derecho tributario, en especial los tributos locales.
- Control administrativo sobre el medio ambiente.
- Urbanismo, en especial la gestión y la disciplina urbanística.
- Aspectos más destacados de los recursos contencioso-administrativos en materia de función pública.
- Cuestiones básicas en materia de extranjería.
- La recepción del Derecho de la Unión Europea en la jurisdicción contenciosa-administrativa.
- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.



Jurisdicción de menores

La formación sobre jurisdicción de menores, además de ser uno de los requerimientos que el Congreso de los

Diputados realiza al Consejo General del Poder Judicial y una exigencia de carácter internacional, resulta de especial interés atendidas las peculiaridades específicas de la misma tanto respecto a la fase de instrucción como a la fase de enjuiciamiento. Es más, en las últimas promociones, algunos de los jueces y juezas en prácticas han sido destinados a Juzgados de Menores. Resulta por ello, de especial trascendencia, que se reciba formación al respecto, más aún en un ámbito donde todo gira sobre el principio del interés superior del menor.

Para ello, se analizará la normativa nacional e internacional existente y las peculiaridades de la jurisdicción, y de forma específica: el interés superior del menor, el derecho del menor a ser escuchado, la instrucción que desarrolla el Ministerio Fiscal, el papel del Juez de Menores como juez de garantías, la intervención de los Equipos Técnicos, los tipos de medidas educativas a adoptar, las peculiaridades del enjuiciamiento y la problemática de la ejecución. A lo largo del curso, existirán sesiones de derecho sustantivo y procesal en las que se dedicará especial atención al enfoque que desde la jurisdicción de menores tendría dicha materia.

Jurisdicción mercantil.

Es muy improbable que, tras la formación inicial, el primer destino de quien accede a la Carrera Judicial sea un juzgado de lo mercantil. Se trata de una especialización sujeta a un proceso selectivo que exige, entre otras cosas, un mínimo de dos años de servicios efectivos en la Carrera Judicial. Sin embargo, es razonable que el plan docente de la Escuela Judicial incluya elementos de aproximación a los

asuntos propios de los órganos de lo mercantil, con independencia de que posteriormente puedan optar por esa especialidad.

Es posible que en el futuro haya que instrumentar, ya en la Escuela, una formación intensiva *ad hoc*, como ya sucede con las jurisdicciones contencioso-administrativa y social. Por ahora, no obstante, la referida aproximación se llevará a cabo en el marco de la docencia impartida por el Área civil, tanto en actividades ordinarias como extraordinarias.

El actual programa de especialización en los asuntos propios de los órganos de lo mercantil (*Acuerdo de 20 de enero de 2015, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial*, BOE de 24 de enero) se compone de 82 temas, distribuidos de la siguiente forma: Introducción a la especialidad (1 tema), defensa de la competencia (3 temas), competencia desleal (6 temas), propiedad intelectual e industrial (20 temas), contratos (9 temas), concursal (26 temas) y societario (17 temas). Como es lógico, no se van a trabajar todos ellos sino sólo algunos, seleccionados por su interés y utilidad, que se incluirán en la docencia ordinaria o bien se abordarán mediante conferencias y seminarios. Con uno u otro formato, se tratarán los conflictos competenciales entre los órganos civiles y los mercantiles, así como ciertas cuestiones concretas seleccionadas por su impacto en las relaciones de consumo. Entre ellas: La publicidad ilícita con especial atención a los límites derivados del respeto a la dignidad de la persona y a la tutela de personas vulnerables; el contrato de transporte de pasajeros y sus incidencias (responsabilidad por lesiones, por

cancelación de vuelos, denegación de embarque, retraso etc.) y, por supuesto, más allá de las estrictas relaciones de consumo, las condiciones generales de la contratación. Recurriendo al formato de conferencia se presentará la jurisdicción especializada y mediante unas Jornadas ad hoc se abordarán algunos aspectos del Derecho concursal de interés directo para quien desempeña la jurisdicción civil (insolvencia y concurso de personas físicas). Se organizará asimismo un seminario sobre cuestiones de actualidad en materia de propiedad intelectual y, tanto en la docencia ordinaria (módulos de contratación y de consumidores) como en el marco de la Semana de la Sociedad de la Información, se trabajarán los aspectos más importantes del comercio electrónico.

3. Materias complementarias.

Las materias complementarias que se impartirán a la promoción 69 son las que se exponen a continuación.

Inglés

Toda la promoción recibirá clases de inglés de acuerdo al nivel que acredite en una prueba especial. Tras las sesiones impartidas se realizará una evaluación que acredite el aprovechamiento y superación del curso, a la vez de un nivel superior de conocimiento.

Mediación.

El compromiso del CGPJ con la mediación, en el ámbito de las distintas jurisdicciones, exige una formación especializada en la materia, con un contenido mínimo. Para ello, se contempla todo un módulo formativo en la materia, tratando de profundizar en

todas las perspectivas y ámbitos de dicha materia y de las implicaciones jurisdiccionales.

Por lo que se refiere a la mediación penal, se ofrecerá a los jueces y juezas en prácticas una información básica sobre las experiencias de aplicación de la mediación en los Juzgados de la jurisdicción penal (Juzgados de Instrucción y Juzgados de lo Penal), subrayando sus ventajas y destacando su encuadre en el ordenamiento jurídico actual. La actividad tiene como objetivos en dicho ámbito el encuadrar jurídicamente la mediación como sistema complementario a la resolución judicial de conflictos, analizando sus ventajas y el papel del Juez en la detección de supuestos y situaciones mediables entre los conflictos que han iniciado el procedimiento judicial, la derivación a los servicios de mediación, y las consecuencias de los acuerdos sobre las decisiones judiciales. Igualmente se pretende que quienes se van a incorporar en la Carrera Judicial reflexionen sobre los límites de la mediación intraprocesal y sobre la utilidad de la mediación en las diferentes fases del conflicto, especialmente cuando por la naturaleza de las cosas las partes han de continuar relacionándose entre ellas, así como dar a conocer las experiencias que se están desarrollando sobre mediación en la justicia penal.

En el ámbito civil se analizará desde una perspectiva práctica la normativa sobre mediación en asuntos civiles y mercantiles, haciendo referencia a cómo la mediación afecta al cómputo de plazos, los efectos de los acuerdos de sometimiento a mediación y la posible ejecución judicial de los acuerdos alcanzados en la mediación.

Se analizará la incidencia de la mediación en los otros ámbitos jurisdiccionales, y se profundizará en los tipos de mediación que se utilizan, las características de los intervinientes, las técnicas empleadas, y todas las circunstancias especialmente relevantes para los agentes intervinientes.

Como novedad, esta formación se realizará de forma transversal a lo largo del curso.



Cooperación internacional.

La actividad se desarrollará desde una perspectiva eminentemente práctica, presentando el panorama básico de la cooperación judicial internacional civil y penal tanto en el ámbito europeo como en relación con otros Estados y los instrumentos de ayuda a la misma. En las diferentes sesiones se facilitará a los jueces y juezas en prácticas el material normativo que deben conocer en los procedimientos de dimensión internacional, la jurisprudencia imprescindible para una correcta resolución de los supuestos planteados y casos prácticos que aseguren una efectiva comprensión de los mecanismos de actuación en este tipo de procedimientos.

Asimismo, se prevé explicar el funcionamiento de la REDUE, la REJUE y EUROJUST. Esta actividad permitirá la presentación del Servicio de Relaciones Internacionales del CGPJ.

Contabilidad.

La situación económica actual ha repercutido directamente en la actividad jurisdiccional, y ha provocado un aumento importantísimo de asuntos para cuya resolución es imprescindible que los Jueces tengan unos conocimientos mínimos sobre economía. Se pretende con esta actividad que adquieran una formación que permita, por un lado, la comprensión de documentos de tráfico económico generales (facturas, albaranes, recibos), documentos fiscales (IVA, declaración IRPF), y documentos laborales (nóminas, costes, liquidaciones Seguridad Social, retenciones fiscales); y por otra parte, una aproximación a la terminología bancaria y comprensión de los distintos contratos bancarios y operaciones financieras que son el fundamento de muchas pretensiones judiciales. La actividad incluye también una introducción al estudio de la normativa contable (nociones básicas de contabilidad, Plan General Contable, Libros contables y Cuentas Anuales).

La adquisición de tales conocimientos facilitará a los jueces y juezas adoptar decisiones relativas a liquidaciones de sociedades civiles, peligro de insolvencia, lucro cesante, fijación de pensiones en materia de familia, indemnizaciones ante la anulabilidad de contratos bancarios, comparativa entre intereses remuneratorios y moratorios, comprensión de las cláusulas estrictamente económicas de las

escrituras de garantía hipotecaria, entre muchas otras.

Protección de datos.

La publicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Directiva (UE) 2016/680, de 27 de abril, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos, hacen necesaria una específica formación para quienes ingresan en la Carrera Judicial, que están llamados a extremar el respeto por tales datos personales y ser los principales garantes de dicha normativa. Ello hace necesario que estas materias tengan un carácter transversal en la formación que recibirán quienes se van a incorporar a la Carrera Judicial.

Derecho Orgánico.

La docencia de derecho orgánico judicial se estructura en cuatro bloques que se imparten en distintas sesiones.

Primer bloque: Estatuto de los integrantes de la Carrera Judicial.

En este bloque se incluyen las cuestiones relativas a nombramientos, provisión de destinos, promoción y ascenso; tiempo de permanencia; concursos de traslado;

situaciones administrativas; licencias y permisos; incompatibilidades y compatibilidades; jueces de adscripción territorial; confección de alardes; amparo ante el Consejo General del Poder Judicial; régimen de asociación; responsabilidad; inspección. Jueces en expectativa de destino y Jueces de adscripción territorial.

Segundo bloque: Gobierno interno de tribunales y Juzgados.

En el segundo bloque se hace referencia a las Salas de Gobierno; Presidentes de Tribunales y Audiencias; Jueces Decanos; Juntas de Jueces.

Tercer bloque: Idiomas cooficiales y derecho propio de las Comunidades Autónomas.

El tercer bloque tiene por objeto el conocimiento de idiomas cooficiales y derecho propio de las Comunidades Autónomas; formación en idiomas cooficiales y Derecho propio de las Comunidades Autónomas; la utilización de idiomas cooficiales en las actuaciones procesales.

Cuarto bloque: La oficina judicial

El cuarto bloque incluye el personal de la oficina judicial; las unidades procesales de apoyo directo; los servicios comunes procesales; nuevas tecnologías y oficina judicial; punto neutro judicial.





Medicina legal.

La docencia de Medicina legal se estructura en tres bloques correspondientes a traumatología, tanatología y psiquiatría forense y se impartirá este año durante todo el curso.

Bloque 1. Traumatología.

Concepto de lesión. Clasificación médico legal de las lesiones. La peritación médico legal de las lesiones. Heridas contusas. Heridas por arma blanca. Heridas por arma de fuego. Otras lesiones de interés médico forense.

Accidentes de tráfico, náuticos y aéreos. Heridas por artefactos explosivos. Problemas médico legales de las catástrofes. Quemaduras. Accidentes eléctricos. Lesiones por agentes químicos y biológicos. Asfixias mecánicas. Ahorcadura. Estrangulación. Sofocación. Sumersión. Muerte por inhibición.

Maltrato a la mujer en el medio familiar. Maltrato infantil. Violencia sobre los ancianos. Determinación de la edad. Diagnóstico médico legal del sexo. Métodos de identificación en el sujeto vivo. Investigación de la paternidad. La técnica del ADN.

Bloque 2. Tanatología.

Medicina Legal tanatológica. Diagnóstico de la muerte cierta. Muerte natural y muerte violenta. Muerte rápida y muerte lenta. Muerte súbita.

Etiología de la muerte violenta. Suicida, homicida y accidental. La muerte cerebral. Extracción y trasplante de órganos.

Fenómenos cadavéricos. Cronotana diagnóstico: data de la muerte en el cadáver reciente y en el antiguo. Autopsia. Levantamiento del cadáver, examen externo y obducción. Diagnóstico diferencial de lesiones vitales y post-mortem.

Bloque 3. Psiquiatría forense.

Psiquiatría clínica y forense. Clasificación de las enfermedades mentales. Clínica y etiopatogenia. Neurosis. Paranoias y síndromes paranoides. Trastornos del control de los impulsos. Medicina legal sexológica. Parafilias más frecuentes. Agresiones sexuales y sus autores. Violación, acoso sexual.

El síndrome de abstinencia y el fenómeno de la tolerancia. Retrasos mentales. Psicosis. Demencias. Esquizofrenia. Trastorno bipolar. El internamiento psiquiátrico.

Conductas delictivas individuales y violencia grupal. La exploración psiquiátrica en la vía penal y en la vía civil. Las exploraciones complementarias. El informe pericial médico psiquiátrico.

El programa de Medicina Legal se complementa con visitas, en pequeños grupos, al Instituto de Medicina Legal de

Cataluña para conocer las instalaciones del centro y acudir a la práctica de autopsias.

4. Actividades multidisciplinares.

En el plan docente de la promoción 69 se programan las siguientes actividades de carácter multidisciplinar.

Prueba de síntesis.

La prueba de síntesis se introdujo en el plan docente de la promoción 63 y la misma tiene por objeto realizar un informe jurídico sobre la documentación incluida en un dossier que es entregado a los jueces y juezas en prácticas a primera hora de la jornada. El dossier comprende normas jurídicas, resoluciones judiciales, artículos doctrinales y artículos de prensa. El informe jurídico debe redactarse en un plazo máximo de cinco horas. Esta actividad se realiza al inicio de la fase presencial y permite constatar el nivel de quienes van a incorporarse a la Carrera Judicial respecto a la gestión de fuentes, análisis conceptual y de problemas, pensamiento crítico, comunicación de resultados y gestión del tiempo, dificultades informáticas y de expresión.

Deontología y valores en la función judicial.

El ejercicio de la función jurisdiccional requiere de quien va a desempeñar la función jurisdiccional no sólo conocimientos técnicos sino también el conocimiento de los valores éticos que deben presidir la actuación judicial. Precisamente, durante la entrega de despachos de la promoción 65, S.M. el

Rey decía *"debe acompañaros siempre la sabiduría, el talento y la prudencia; la serenidad, la templanza y la medida; la integridad, la honestidad y la imparcialidad. Virtudes, valores y principios que no debéis olvidar ni comprometer, como referentes que seréis para los ciudadanos"*.

La ética judicial es una materia que ha adquirido un protagonismo relevante en los últimos años en la formación de quienes desempeñan la función jurisdiccional, todo ello debido a que desde fines de los años 90 ocupa una posición destacada en la reflexión sobre los principios que deben guiar el estatuto de los jueces, entendiendo que ello contribuye a un mejor funcionamiento de la justicia y es garantía de una efectiva convicción del juez de que su actuación tiene como principal destinatario al ciudadano y que por ello la misma requiere de unos determinados valores y principios más allá de la debida aplicación de la ley a la decisión del caso concreto.

La formación sobre los valores y principios deontológicos que deben estar presentes en el ejercicio de la función jurisdiccional se realiza partiendo del hecho que quien va a desempeñar el ejercicio de la jurisdicción debe interiorizar que el desempeño de la potestad jurisdiccional no es meramente mecánico sino que en el mismo se implican una serie de comportamientos, actitudes, valores y principios que deben manifestarse en todas las actuaciones que se desarrollan tanto cuando se está ejerciendo propiamente la función jurisdiccional como cuando se realizan actividades extrajurisdiccionales pero que pueden guardar relación directa con el ejercicio de aquella.

La metodología consiste por una parte en la realización de actividades dirigidas a que los jueces y las juezas descubran por si mismos cuáles son los principios y valores propios de la ética judicial y, por otra, en la impartición de conferencias por expertos en ética judicial.

Taller de escritura jurídica.

La argumentación de quien desempeña el ejercicio de la jurisdicción a través de las resoluciones judiciales requiere un correcto dominio de la expresión escrita teniendo presente que el destinatario final de la resolución judicial es el ciudadano, por lo que la claridad expositiva se convierte en pieza fundamental de la transparencia judicial. Por ello, en la formación de los jueces y juezas en prácticas se considera necesario que expertos en lenguaje jurídico impartan formación desde una perspectiva eminentemente práctica sobre el uso correcto del lenguaje en las resoluciones judiciales. La actividad se potencia para esta Promoción y se realiza al inicio del curso y en la fase final, en las sesiones de inicio del curso quienes se incorporan a la Escuela Judicial reciben

documentación sobre el uso de determinados recursos lingüísticos y posteriormente deben examinar resoluciones judiciales para analizar la forma en que han sido redactadas; en las sesiones de la fase final el objeto de análisis lo constituirán resoluciones dictadas por los jueces y juezas en prácticas.

CENDOJ.

El CENDOJ es el órgano técnico del CGPJ que se ocupa de la publicación de la jurisprudencia y de las demás competencias relativas a la documentación y servicios de gestión del conocimiento. En las primeras semanas de docencia se realizan diferentes sesiones mediante las que personal del CENDOJ explica a quienes se han incorporado a la Escuela Judicial cómo se accede a las fuentes documentales, los servicios de búsqueda de documentación, las redes de bibliotecas judiciales. La actividad se realiza de forma interactiva teniendo las juezas y jueces en prácticas acceso directo al portal del CENDOJ durante el desarrollo de la misma.



Atención ciudadana.

La Unidad de Atención Ciudadana del CGPJ es el órgano encargado de recibir y tramitar las sugerencias o reclamaciones de los ciudadanos por el funcionamiento de los juzgados o tribunales. En el inicio y finalización de la fase presencial en la Escuela Judicial se prevén varias jornadas en que letrados del CGPJ de la Unidad de Atención Ciudadana explican la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Administración de justicia y transmiten mediante casos reales las quejas más frecuentes que deben ser tramitadas por el servicio.



Servicio de inspección y Promotor de la Acción Disciplinaria.

El CGPJ tiene la competencia de inspección y vigilancia de los juzgados y tribunales para la comprobación y control

del buen funcionamiento de la Administración de Justicia. Dicha competencia se ejerce a través del Servicio de Inspección que tras la reforma de la LOPJ sobre organización del CGPJ ha sido reorganizado. Durante una jornada Letrados del CGPJ del Servicio de Inspección explican a los jueces y juezas en prácticas las cuestiones principales relativas a las funciones del referido servicio. La actividad sirve también para dar a conocer las funciones del Promotor de la acción disciplinaria.

Juez ante el primer destino.

La incorporación al primer destino motiva la aparición de dudas respecto a cuestiones organizativas, de relación con la oficina judicial, con los órganos de gobierno, con las funciones a realizar en los supuestos de ser nombrado juez de adscripción territorial, juez de apoyo, etc... La actividad se realiza durante una jornada en la que intervienen como ponentes dos miembros de la Carrera Judicial de reciente incorporación. La metodología de trabajo consiste en que los ponentes debatan sobre un cuestionario que previamente les es facilitado en que se recogen las principales dudas de los jueces y juezas en prácticas y cuestiones organizativas.

Letrados de la Administración de Justicia.

Las funciones que el Letrado de la Administración de Justicia –antiguo secretario judicial- realiza en la oficina judicial han sido sustancialmente ampliadas, desde la aprobación de la Ley 13/2009, de 13 de noviembre, de

reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, habiendo asumido funciones anteriormente reservada a los miembros de la Carrera Judicial, lo que conlleva que en la tramitación de los procedimientos judiciales deba existir una mayor coordinación entre ambos en orden a evitar disfunciones. Por ello se considera necesario realizar dos sesiones dirigidas a que los jueces y juezas en prácticas conozcan cuáles son las principales funciones atribuidas a los Letrados de la Administración de Justicia en la tramitación de procedimientos civiles y penales. Las sesiones serán eminentemente prácticas y concretas.

Procuradores.

La figura del Procurador ha ido adquiriendo mayor relevancia en la tramitación de los procedimientos por cuanto sus funciones de representación se extienden con las últimas reformas judiciales a la práctica de actos de comunicación, por ello se considera oportuno prever una jornada destinada a conocer las funciones de los Procuradores en tanto que representantes de las partes que intervienen en el proceso.

Prevención de riesgos laborales.

El Reglamento de la Carrera Judicial introduce la protección frente a riesgos laborales y el Pleno del CGPJ acordó que dicha materia debe ser objeto de la formación inicial. De acuerdo con ello, se prevé una jornada en que se tratan cuestiones relativas a las necesidades formativas en materia preventiva de la Carrera Judicial, enfermedades

profesionales, relajación, y cuestiones de ergonomía.

Sociedad de la información.

La actividad de "Sociedad de la Información" se impartirá durante dos semanas. En un primer módulo se realizará una introducción a los conceptos básicos del lenguaje informático y a los aspectos más destacables de la nueva realidad digital a la que se enfrenta nuestra sociedad. Un segundo módulo se dedicará a los delitos informáticos y a todo el fenómeno de la ciberdelincuencia siendo coordinado por el Área de Derecho Penal y Procesal Penal. Un tercer módulo tendrá por objeto la prueba electrónica, la firma electrónica y la contratación digital junto con la protección de datos informáticos siendo coordinado por el Área de Derecho Civil y Procesal Civil. Un cuarto módulo tendrá por objeto el análisis de la problemática de los derechos fundamentales en el marco de la sociedad de la información y lo coordinará el Área de Derecho Constitucional y de la UE con la colaboración, en su caso, de las otras dos Áreas.

Simulaciones con Escuelas de Práctica Jurídica.

Las simulaciones con Escuelas de Práctica Jurídica se realizan desde los inicios del funcionamiento de la Escuela Judicial y permiten, por primera vez, a quienes se van a incorporar en la Carrera Judicial aproximarse a la celebración de actos orales con abogados y abogadas en prácticas.

Cada uno de los jueces y juezas en prácticas desempeña la jurisdicción en las simulaciones con Escuelas de Práctica Jurídica de todo el Estado. Las simulaciones corresponden a vistas de juicios verbales, medidas provisionales de familia, comparecencias de orden de protección, de prisión provisional, procedimientos abreviados, y juicios por delito leve, procesos contencioso-administrativos y laborales.

Las simulaciones con las Escuelas de Práctica jurídica se realizan en el tercer trimestre de la fase presencial y constituyen un tránsito a la fase de prácticas tuteladas. Durante toda la fase presencial, tanto en el Área de Derecho Penal y Procesal Penal como en el Área de Derecho Civil y Procesal Civil, se realizan simulaciones con los jueces y las juezas en prácticas en las que los mismos desempeñan tanto el papel de jueces como de abogados, pero es cuando realizan simulaciones con las Escuelas de Práctica Jurídica donde por primera vez tienen la ocasión de aproximarse a lo que será la dirección de los actos orales en la práctica jurisdiccional por cuanto la función de abogados la desempeñan alumnos de las Escuelas de Práctica Jurídica.

Las simulaciones requieren una previa preparación que realizan conjuntamente los jueces y juezas en prácticas con la supervisión de un formador de la Escuela Judicial y tienen por objeto incidir en los aspectos comunicativos y procesales necesarios para desarrollar debidamente la simulación. Las juezas y jueces en prácticas, una vez realizada la simulación, deben redactar la resolución judicial que corresponda, la cual es remitida a las Escuelas de práctica jurídica que han intervenido en la simulación.



Seminario de incapacidad y enfermedad mental.

En el marco del Convenio de Colaboración firmado entre el Consejo General del Poder Judicial y la Fundación Española de Psiquiatría y Salud Mental se prevé la realización de un seminario sobre incapacidad y enfermedad mental. Por una parte, se analizan las cuestiones relativas a la declaración de incapacidad y decisiones sobre internamiento en el ámbito civil y por otra, la incidencia de las enfermedades mentales en la tramitación de los procedimientos penales. Asimismo, se prevé una jornada en la que los jueces y juezas en prácticas acuden a la Unidad de Psiquiatría del Hospital Clinic de Barcelona.

Seminario de extranjería.

El seminario de extranjería se organiza conjuntamente por el área de Derecho Constitucional y de la Unión Europea y el área de Derecho Procesal Penal y Penal. La finalidad del mismo es ofrecer a los jueces y juezas en prácticas formación sobre los problemas generales que plantean las cuestiones de extranjería, la tramitación del internamiento de extranjeros incurso en un procedimiento de expulsión, los procedimientos de expulsión y los supuestos de sustitución de penas por expulsión. El seminario contempla una visita a un centro de internamiento de extranjeros o a la sala de devoluciones del aeropuerto.

Cine y Derecho.

La actividad está consolidada en la Escuela y desde años aparece en el plan docente catalogada como un seminario, si bien un tanto atípico. "Cine y Derecho" resulta útil por muchas razones. Algunas evidentes y otras quizá no tanto pero no por ello menos importantes. La actividad consiste básicamente en el visionado una película –varias a lo largo del curso– con una presentación previa y un coloquio posterior. Las películas seleccionadas tratan problemas sociales o económicos con implicaciones jurídicas. En ocasiones incluso se trata de películas específicamente centradas en el Derecho pues, desde siempre, las leyes y, sobre todo, los juicios han sido un material casi inagotable para guionistas y cineastas.

La selección de las películas es básica y, en general, se procura que –también en su programación– guarden relación con el desarrollo de la actividad docente. Por ejemplo, en la semana de responsabilidad

médica, se puede programar una película como "Veredicto final"; al hilo de la temática contractual, "El Mercader de Venecia"; o al tratar la defensa de los consumidores "Erin Brockovich" o "Acción civil". Sin embargo, y sin perjuicio del valor intrínseco de las películas, el valor añadido de la actividad reside en buena medida en las personas invitadas a presentarlas y a dialogar luego con los alumnos. Se trata de una ocasión inmejorable para abrir las mentes y aprender no sólo de cine sino de la vida en general. La película "Veredicto final", por ejemplo, fue presentada y comentada con la Promoción 68 por dos médicos, directores de sendos departamentos hospitalarios. Se habló de cine. Pero también de medicina y de responsabilidad y de experiencia profesional y no profesional.

"Cine y Derecho" es una actividad adecuada para ampliar las inquietudes y conocimientos de los jueces y juezas en prácticas. Es siempre recomendable ver una buena película y, con esa ocasión, tener oportunidad de conocer personas y experiencias vitales interesantes, algunas centradas en el mundo del Derecho y otras ajenas a él. Por esta actividad han pasado Fiscales Generales del Estado críticos de cine (Eduardo Torres Dulce), catedráticos y magistrados (Encarna Roca, actual vicepresidenta del Tribunal Constitucional) y directores de cine (David Trueba), por poner algunos ejemplos. Los alumnos y alumnas pueden así relacionarse con profesionales del ámbito jurídico y también pueden conocer a personas que, sin tener nada que ver con él, tienen cosas importantes que decir o exponer a un colectivo tan especial como una promoción de jueces.

Como novedad respecto a promociones anteriores se ha decidido que la actividad sea parcialmente obligatoria, de forma que todos los alumnos deban asistir a un mínimo de sesiones. No necesariamente a todas, con la idea de que el número de asistentes sea compatible con la deseada proximidad y participación, tanto en la presentación como, sobre todo, en el coloquio posterior, mientras alumnos e invitados toman un café y charlan en un ambiente distendido.

Hay un segundo aspecto que también tiene algo de novedoso y podría contemplarse como uno de los objetivos a medio plazo. Es llamativo que en la Escuela Judicial no haya actividades directamente gestionadas y conducidas por los jueces y juezas en prácticas. En no pocos centros de excelencia, se reconoce a los alumnos un claro protagonismo en la realización de actividades de carácter cultural que son importantes en la formación y tienen un gran potencial para crear o conformar el "espíritu de la institución". La Escuela Judicial no es una simple fase en la formación de los jueces. Desde que existe la Escuela del Consejo, la pertenencia a una promoción determinada ha adquirido una dimensión adicional y convendría dotarla del mayor contenido posible. Sería positivo a este efecto que los jueces y juezas se involucraran en alguna medida en la vida de la Escuela. "Cine y Derecho" es un excelente campo de experimentación a este objeto. Sería bueno que, al menos la sesión inicial con la que se abre la actividad, la inaugurara algún juez o jueza de la promoción precedente, acompañando al invitado seleccionado. Explicaría a sus compañeros en qué consiste la actividad y, de alguna manera, les pasaría el testigo. Si el presupuesto lo permitiera y

no hubiera razones organizativas que lo desaconsejaran, cabría incluso plantearse que la presentación no ya de la sesión inaugural sino de todas y cada una de las programadas, corriera a cargo de miembros de la promoción anterior o quizá también de la que precedió a esta. De esta manera se facilitaría la relación de los alumnos y alumnas con jueces y juezas en la fase de prácticas tuteladas y en su primer destino.

A título orientativo, para el curso correspondiente a la Promoción 69, se sugiere programar cinco sesiones.

Tardes de debate.

Durante el desarrollo de la fase presencial se prevé que con periodicidad bimensual tengan lugar sesiones dirigidas por prestigiosos profesionales en las que se genere una reflexión conjunta por parte de los jueces y juezas en prácticas respecto al papel del juez en la sociedad del siglo XXI. Se pretende así que los participantes tomen conciencia de la relevancia del ejercicio de su función en el desarrollo de una sociedad democrática y de cómo no puede permanecer ajeno a la realidad social del momento.

Formación en lenguas autonómicas y derecho civil propio.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Carrera Judicial se ofrece a los jueces y juezas en prácticas de la Escuela Judicial formación en lenguas autonómicas y derecho civil propio, cuya superación, de acuerdo con las condiciones fijadas por el Consejo

General del Poder Judicial, conlleva el reconocimiento del mérito correspondiente.

Informática.

En la primera semana de docencia se prevé un curso básico de informática sobre gestión de documentos y uso del correo electrónico que se impartirá a aquellos que carezcan de dichos conocimientos básicos. Para ello se ha previsto que previamente al inicio de la docencia se remita un cuestionario a quienes se incorporan a la Escuela Judicial para detectar aquellos que tengan posibles deficiencias de conocimientos informáticos.

5. Seminarios.

Fruto de la necesidad de que cada juez o jueza en prácticas pueda individualizar aún más su formación y completarla con materias específicas que le susciten mayor interés, se ofrecerá una relación de seminarios a realizar durante las tardes. La oferta que se presenta es voluntaria en cuanto a la elección de los seminarios concretos, debiendo realizar cada juez y jueza en prácticas al menos seis seminarios a lo largo de todo el curso.

Con este instrumento se permite adecuar también la docencia a las distintas necesidades que se vayan apreciando durante el desarrollo del curso y las sucesivas reformas legislativas o materias jurídicas de interés que se vayan suscitando. Algunos de los que ya están diseñados y planificados son:

El juez y la red de servicios sociales.

Con este seminario se pretende un acercamiento del juez o de la jueza en prácticas a la red de servicios sociales, a fin de conocer los recursos con los que se cuentan, como son las relaciones con la administración de justicia, y permitir al participante tener un contacto con distintas realidades sociales.



El fenómeno yihadista.

El terrorismo islámico o yihadista se ha convertido en una verdadera lacra en todo el mundo. Los recientes atentados en países tan cercanos como Francia, Bélgica o Alemania han puesto en situación de alerta a toda Europa y han revelado la imperiosa necesidad de reforzar la cooperación judicial y policial. Además, han supuesto el replanteamiento de uno de los principios básicos que informó la constitución de la Unión Europea: la eliminación de las fronteras y el establecimiento de un espacio único común.

Este seminario, que será impartido por un agente del servicio de información, nos ayudará a comprender cuál es el origen y

fundamento de este fenómeno, así como los avances para atajarlo. Se pondrá el acento en la situación en España donde varias operaciones han conseguido la desarticulación de células terroristas.

Control judicial del Centro Nacional de Inteligencia (CNI)

Los profesionales adscritos a este Centro, por mandato legal, actúan con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico. Es por ello que el artículo único de la ley 2/2002, de 6 de mayo, atribuye a un magistrado del Tribunal Supremo competencia para autorizar medidas que afecten a la inviolabilidad del domicilio y al secreto de las comunicaciones que puedan ser solicitadas por los responsables del Centro Nacional de Inteligencia.

Este seminario, que será impartido por el magistrado del Alto Tribunal designado a los efectos descritos y un responsable del Centro Nacional de Inteligencia, abordará cuestiones tan interesantes como las funciones del CNI, el procedimiento a seguir para cursar tales peticiones, el manejo del secreto de actuaciones y su conjugación con el derecho a la defensa de los investigados.

Medidas de autoprotección del juez.

Los jueces y juezas estamos expuestos, por la propia naturaleza de nuestra función, a reacciones intimatorias, injuriosas o atentatorias de nuestros

bienes. Aunque la práctica totalidad de las mismas son de una intensidad baja, hemos considerado aconsejable recibir una serie de consejos prácticos para evitarlos o hacer frente a las mismas.

Este seminario estaría impartido por un agente de la Policía Autónoma Vasca con experiencia en protección de autoridades.



Técnicas de interrogatorio.

A lo largo de este curso, especialmente en la actividad dedicada al Estatuto de la Víctima, se abordará el tratamiento de las mismas en su comparecencia en sede judicial. Otro tanto se hará con los

menores de edad a través de los talleres y actividades organizadas al efecto. Sin embargo, en este catálogo se obvia a los investigadores y los testigos, cuyo abordaje será objeto de este seminario.

Impartido por una especialista en psicología con amplia experiencia forense, se expondrán desde una visión eminentemente práctica las diferentes técnicas de interrogatorio. El fin último es ofrecer a los jueces en prácticas las herramientas más eficaces para la obtención de la información necesaria, evitando al mismo tiempo las interferencias indeseables o innecesarias.

Decálogo del buen juez: perspectiva desde la oficina judicial

Será un seminario impartido por dos profesionales directamente vinculados con la Administración de Justicia, concretamente, un gestor o gestora procesal y un auxilio judicial. Son espectadores directos, cotidianos y muchas veces silentes de nuestro quehacer diario. Siguiendo una mecánica interactiva presidida por el más absoluto respeto y confianza mutua, se expondrá cuál es la percepción que se tiene de la Carrera Judicial, y especialmente, de los jueces y juezas recién incorporados a la misma. Tales profesionales indicarán, además, cuáles son a su criterio los déficits que perciben en nuestro proceder diario y cuáles las cualidades más apreciadas. Este debate franco y sincero contribuirá, en nuestra opinión, a mejorar la calidad de nuestro trabajo que, no

olvidemos, está presidido por el principio de servicio público.

Aproximación a la jurisdicción militar

Pese a que su jurisdicción se extiende a todo el territorio nacional y una Sala del Tribunal Supremo se dedica en exclusiva a la materia, se trata de un ámbito absolutamente desconocido para los jueces/as ordinarios/as. El objetivo del seminario es incrementar nuestra cultura jurídica conociendo los aspectos más básicos de esta jurisdicción: acceso, normativa esencial, procedimiento, etc. Sería impartido por un miembro de un Tribunal Militar.



Trastornos de la personalidad: psicópatas.

El seminario tiene por objeto dar a conocer el concepto de trastorno de la personalidad, en particular el del psicópata y la problemática que estos plantean desde el punto de vista social, médico, policial y judicial. Se realiza una introducción a los conceptos básicos sobre la materia en psiquiatría forense, un estudio de este trastorno de la personalidad, con referencia a su diagnóstico, problemas de imputabilidad

y tratamiento. El seminario será impartido en una sesión por un médico forense.

El tratamiento procesal y sustantivo de la acumulación de condenas.

El instituto de la acumulación de condenas constituye una materia de extrema complejidad, pero de conocimiento imprescindible para quienes en el corto o medio plazo vayan a ejercer la jurisdicción en un Juzgado de lo Penal o en un Juzgado de Ejecutorias.

El escaudo marco normativo ha dado paso a un sin fin de problemas de interpretación tanto a nivel sustantivo como procesal, al tiempo que de una u otra forma acaparó el interés de los medios de comunicación a raíz del dictado de la Sentencia del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos de fecha 21 de octubre de 2013, que resolvió en contra de la conocida "Doctrina Parot".

El seminario tendrá un enfoque esencialmente práctico y permitirá a los jueces y juezas en prácticas conocer las bases para poder resolver una solicitud de acumulación de condenas. Será impartido por un profesor ordinario del área penal y procesal penal de la Escuela Judicial, en grupos muy reducidos, en una sesión.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas.

En este seminario se analizará la responsabilidad penal de la persona jurídica, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por la Ley Orgánica 5/2010 y que ha sido objeto de reforma conforme a la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, con la finalidad de delimitar adecuadamente el contenido del "debido control" cuyo quebrantamiento permite fundamentar su responsabilidad penal.

A pesar de ello, se trata de una figura poco conocida y cuya falta de investigación genera una repercusión económica negativa. Desde el presente seminario se estudiarán ejemplos y criterios para no pasar por alto la investigación de estos entes y sus diferencias respecto de las personas jurídicas. El seminario será impartido en una sesión por un magistrado/a, fiscal o abogado/a del estado.

Influencia del derecho privado en el proceso de realización procesal del derecho penal.

Las fronteras divisorias entre el Derecho privado y el Derecho Penal, aun cuando puedan resultar de fácil concreción desde perspectivas teóricas, tienden a confundirse en su realización práctica. Resulta necesario, además, tanto en sede penal como en el proceso de realización del Derecho privado entender y saber manejar materias jurídicas ajenas a ese ámbito jurisdiccional. Podemos encontrar ejemplos en los llamados negocios jurídicos criminalizados, así como en los títulos jurídicos aptos para la concreción

de determinados tipos penales. Pensemos así, por ejemplo, en el delito de estafa o en el delito de apropiación indebida, que exigen la debida comprensión de figuras negociales descritas y configuradas en el Derecho privado, tanto en su modalidad de Derecho Civil como de Derecho Mercantil. Sin dicha comprensión, difícilmente podrán aplicarse correctamente los tipos penales que forman parte del llamado Derecho Penal Económico. Este seminario será impartido en una sesión por un magistrado.

Protección penal de los animales

La LO 1/2015, ha introducido, entre otras novedades relativas al castigo por maltrato animal, la pena de prisión para aquellos delitos de especial gravedad que comporten la muerte del animal (art. 337 del CP). En este sentido, ya contamos con las primeras condenas que han generado una inmediata reacción por parte de la ciudadanía y de los medios de comunicación

La evidencia científica de que los animales son seres sintientes se ha incorporado de forma obligatoria para todos los Estados Miembros de la UE en el art. 13 del TFUE desde 2009. Este dato ineludible genera cambios, en materia de tanta complejidad como el tratamiento procesal de los animales, que, quienes vayan a ejercer la jurisdicción en un Juzgado de lo Penal o de ejecutorias, deben necesariamente conocer.

Desde este importante punto de partida, se plantearán supuestos prácticos, análisis de textos legales y jurisprudenciales, así como lecturas que puedan generar interés, actualización de conocimientos y debate técnico. Este seminario será impartido por una profesora de derecho.

Otros mundos – otras realidades

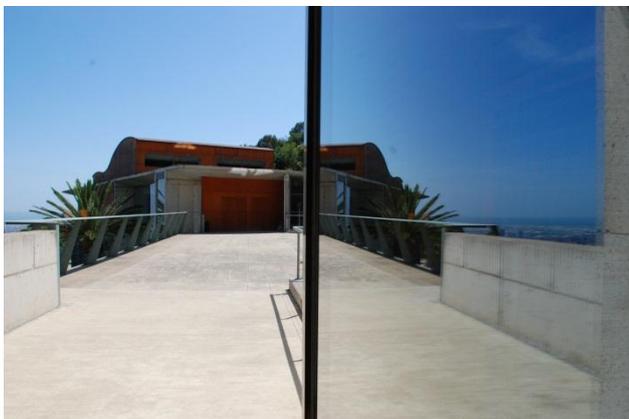
El ejercicio de la función jurisdiccional, desde el primer destino, nos coloca ante toda una serie de realidades desconocidas y cuyo conocimiento se limita en una gran mayoría de ocasiones a visiones sesgadas, limitadas o reducidas a la mera anécdota, pudiendo englobar muchas de tales realidades bajo el concepto de fenómenos migratorios, que nos sitúan ante personas que provienen de sociedades distintas con valores y creencias diversas que entran en conflicto con los valores y creencias de nuestra sociedad, y para superar tal conflicto deviene imprescindible adquirir conocimientos certeros y compartir experiencias que nos permitan comprender sociedades distintas.

Con este seminario se pretende adquirir, a través de la presencia de representantes de tales sociedades (personas originarias del Norte de África, refugiados originarios de países en guerra, personas originarias de países hindúes, personas originarias de países del África subsahariana), tales conocimientos, y asimismo conocer y compartir la visión que tales sociedades tienen de la carrera judicial y del poder judicial en sentido

amplio. Para ello, puedo contar con la participación de la Casa Árabe de Madrid, de la oficina para la no discriminación del Ayuntamiento de Barcelona, y diversas ONG dedicadas al fomento y respeto de la multiculturalidad.

Las criptomonedas

Las criptomonedas nacieron con la finalidad de permitir la realización de transacciones económicas o intercambios de bienes (físicos o virtuales) y servicios sin necesidad de intermediarios. Se empezaron a utilizar desde el año 2009 con la aparición del bitcoin, como método alternativo al sistema financiero tradicional, y su existencia ha ido difundiéndose paulatinamente entre la población.



Con este seminario se pretende entender como funcionan las criptomonedas, sus ventajas y sus riesgos tales su consideración como instrumentos para la comisión de delitos como el blanqueo de capitales, la evasión fiscal y el fraude así como su regulación legal y la posición de la Agencia Tributaria, del Banco de España y del legislador español respecto a las mismas, y para ello podríamos contar con la presencia de un inspector

de hacienda, un representante de cuerpos y fuerzas de seguridad del estado y algún experto en criptomonedas.

Aproximación al Derecho Penitenciario

Como complemento a la actividad de visita a centros penitenciarios, y dada la regulación contenida en la Disposición Adicional 5ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece la competencia del tribunal sentenciador (referido por lo tanto a los Juzgados de lo Penal) para la resolución de los recursos de apelación contra los autos de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria que resuelvan materias de ejecución de penas excepto cuando se hayan dictado resolviendo un recurso de apelación contra resolución administrativa que no se refiera a la clasificación del penado, deviene imprescindible adquirir conocimientos básicos de tales materias de ejecución de penas, tales como la clasificación inicial, las progresiones y regresiones en grado y la libertad condicional que conforman la mayoría de recursos de apelación planteados.

Para ello se efectuará una visión general del régimen penitenciario por algún juez o jueza de vigilancia penitenciaria y se contará con la experiencia que aporte alguna jueza o juez de lo penal o de algún juez especializado en ejecutorias en la tramitación y resolución de tales recursos de apelación.

Delitos de corrupción deportiva

El artículo 286 bis del Código Penal tipifica el delito de corrupción deportiva siendo necesario un estudio detallado del bien jurídico protegido, naturaleza de tal delito, sujetos activos y conductas tipificadas, dada la diversidad de asuntos que en los últimos tiempos se han conocido sobre actividades corruptas en el ámbito deportivo, tanto a nivel nacional como internacional. Se procederá al estudio de casos concretos instruidos por tales delitos (sirva de ejemplo el caso Real Zaragoza y Levante en el que se ya ha formulado acusación por supuestos delitos de corrupción deportiva (286 bis del Código Penal) y al acceso a documentos que permiten obtener una visión global de tal fenómeno criminal como el Informe Global sobre la Corrupción en el Deporte realizado por Transparencia Internacional en el año 2015

Jurisdicción voluntaria

La Ley de Jurisdicción Voluntaria ha permitido separar del ámbito competencial de Jueces y Magistrados determinadas materias o asuntos, que se han distribuido entre otros distintos profesionales siguiendo criterios de racionalidad, consenso, permanencia, modernidad y eficacia. Entran en escena, por tanto, Letrados de la Administración de Justicia, Notarios y Registradores. Pero, ¿conocemos qué materias concretas han sido asignadas a cada operador jurídico?, ¿Se plantea como una

alternativa para los ciudadanos interesados? Ya en el ámbito judicial, ¿las competencias de los letrados/as de la Administración de Justicia son compartidas con el Juez o son exclusivas?, ¿la distribución depende de la clase de asunto o del tipo de decisión a adoptar en cada expediente?

En este seminario se trabajará, a partir de un caso concreto y con la intervención conjunta y coordinada de un Magistrado/a y de un Letrado/a (LAJ), la distribución competencial entre ambos operadores, así como aquellas cuestiones que son comunes en esta clase de expedientes (legitimación, postulación, intervención del Ministerio Fiscal, desarrollo de la comparecencia, sistema de recursos y ejecución).

Se ofrecerán pautas concretas de actuación en los expedientes cuya decisión de fondo está reservada al Juez, ya sea en materia de personas y de familia, o relacionados con el Derecho de obligaciones y sucesorio.

Los Smart contracts

Los denominados contratos inteligentes (Smart contracts) pretenden facilitar, asegurar y ejecutar acuerdos previamente registrados, sin necesidad de posterior intervención o control por las partes contratantes, de tal forma que, de cumplirse determinadas condiciones reales pre-programadas, se ejecutarán automáticamente unas concretas

cláusulas o se sucederán determinadas acciones.

La más que previsible proliferación de esta clase de instrumentos en la contratación de productos financieros o de seguros y en la compra y venta de instrumentos financieros en los mercados bursátiles, obligará al Juez a familiarizarse con un nuevo escenario, en el que se manejarán conceptos hasta ahora ajenos a nuestro ámbito de actuación, sofisticadas tecnologías -como la innovadora tecnología blockchain o cadena articulada- y renovados sistemas de pago -criptomonedas, bitcoin, etc.-

La relevancia y actualidad de este nuevo sistema de contratación hace imprescindible su estudio en las dos semanas dedicadas a "sociedad de la información", dentro del plan de docencia ordinaria. No obstante, resulta muy gráfico e interesante, al hilo de esa programación, dedicar un seminario a desarrollar/verificar un supuesto real de contrato inteligente. Un taller en el que se simulará un smart contract sencillo, con la intervención de un abogado experto en esta materia, para visualizar sobre el terreno aspectos ya estudiados, como su régimen jurídico, la tutela de los consumidores, garantías, etc.



Sustracción internacional de menores.

Entra en la oficina una petición de devolución de un menor a su país de procedencia. Se disparan todas las alarmas. Debemos valorar la admisión de la petición en menos de 24 h. Hay que coordinar la actuación con un Tribunal extranjero, conocer el derecho aplicable, valorar nuestra propia competencia, saber con qué medios de enlace o apoyos contamos.. y todo ello en unos plazos muy reducidos! Sin olvidar la trascendencia de nuestra decisión, el bien jurídico protegido -derecho de custodia y visita- y el interés superior del menor, necesitado de la máxima protección.

¿Qué decisiones debemos tomar con carácter inmediato?, ¿qué actuaciones debemos emprender?, ¿qué instrumentos jurídicos tenemos que manejar?, ¿a qué instituciones u organismos debemos dirigirnos?, ¿cómo contactamos con el Tribunal del país de origen?, ¿contamos con direcciones/enlaces de interés?, ¿qué procedimiento debemos seguir?, ¿qué se entiende por "buenas prácticas" en estos expedientes?, ¿es posible la mediación?

Las mayores facilidades para viajar, la flexibilización de las fronteras, el aumento del número de parejas con un componente extranjero y el incremento de situaciones de crisis familiar son aspectos, entre otros, que contribuyen a que cada vez sean más habituales los casos de sustracción/retención de

menores en un país distinto al de su residencia habitual.

El interés del menor y la celeridad del procedimiento deben alzarse como principios inspiradores de nuestra actuación y de las resoluciones que dictemos. Por ello, proponemos este seminario práctico que analizará, de la mano de Abogados/Jueces expertos, casos reales en nuestros Tribunales, a la luz de la nueva regulación en los arts. 778 quáter y 778 quinquies LEC, introducidos por Ley 15/2015, de 2 de julio, de Jurisdicción Voluntaria.

Taller de expresión oral.

El presente seminario tiene por objeto facilitar a los jueces y las juezas en prácticas una serie de habilidades, recomendaciones y pautas comunicativas en la dirección de los actos orales. Se impartirá por un especialista en psicología, coaching o recursos humanos.

Las juntas electorales de zona.

A través de este seminario se pretende transmitir a los participantes la intervención que probablemente vayan a tener en los procesos electorales que se convoquen con ocasión de elecciones generales, autonómicas, locales o europeas debido a la composición judicial de las Juntas Electorales de Zona. El planteamiento es eminentemente práctico, basado en la experiencia adquirida por quienes recientemente han

formado parte de Juntas de Zona en los últimos procesos electorales. Así se pretende abordar tanto las cuestiones meramente organizativas, como las relativas a la propia constitución de la Junta de Zona o la relación de la administración en cuanto a la facilitación de medios materiales, como las directamente relacionadas con el propio proceso electoral, como son las relativas a la presentación de candidaturas, la distribución de los espacios públicos durante la campaña electoral, la formación de mesas electorales, resolución de excusas, etc.,



Liderazgo.

Queremos ser miembros de la Carrera Judicial del siglo XXI, y para ello tenemos que alejarnos de la idea del juez o jueza encerrado en su despacho, estudiando los casos y poniendo sentencias, alejado del entorno que le rodea, y en particular de la oficina que le auxilia. Quien hoy ejerce la jurisdicción vive y trabaja en equipo. Y precisamente la labor que desarrolla este equipo es esencial para el éxito del trabajo de quien es miembro de la Carrera Judicial. Es por ello que resulta fundamental que el juez o jueza sepa qué significa trabajar en equipo, formar parte del mismo y ser capaz de liderarlo, y guiarlo adecuadamente.

El Juez integra este equipo, pero no como un miembro más, sino como el vértice del mismo, y por lo tanto tiene que ser capaz de responder a sus necesidades, de gestionar las incidencias que puedan surgir y, por encima de todo, ser un buen líder positivo para el mismo. La presencia de un juez o jueza que constituya un líder adecuado para el equipo de la oficina judicial debe redundar en un trabajo más eficaz por parte de profesionales más implicados y en una mejora sustancial de los resultados de esta oficina, lo que redundará en una mejor prestación del servicio para los ciudadanos.

Es cierto que el liderazgo puede tener un componente innato y que los jueces y las juezas son profesionales que han demostrado una alta capacidad, pero también lo es que el ejercicio efectivo del liderazgo en una sociedad compleja como la actual necesita pautas e instrumentos que tienen que aprenderse mediante las adecuadas enseñanzas.

Con este seminario se pretende dotar a los participantes de los instrumentos necesarios para que ejerciten un liderazgo eficaz en la difícil labor de dirigir, con pasión y entusiasmo, el equipo que integra el Juzgado.

Gestión del tiempo y conciliación laboral y familiar.

El objetivo de este seminario es ayudar a quienes se van a incorporar a la Carrera Judicial a organizar y planificar debidamente el trabajo diario en el juzgado: la preparación de las vistas, la gestión del trámite, el dictado de las resoluciones, las consultas de los funcionarios, el tiempo en sala, el control de la agenda. Y asimismo ofrecer pautas

para conciliar la vida profesional con la personal y familiar.

Técnicas para facilitar la conciliación.

El artículo 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil fija como primera finalidad de la audiencia previa el intento de conciliación o transacción entre las partes. Es un objetivo que también se persigue en el marco del procedimiento verbal.

Alcanzar un buen acuerdo o transacción entre las partes es un éxito para los justiciables, pues siempre les será más fácil conformarse con una decisión adoptada de manera consensuada y pactada que aceptar la resolución impuesta en una sentencia dictada por un órgano judicial. Y es sin duda un éxito también para el juzgador pues probablemente el cumplimiento de un acuerdo genera menos dificultades que la ejecución de una resolución judicial.

Ahora bien ¿tenemos herramientas, habilidades, conocimientos y técnica para poder crear un ambiente adecuado para facilitar la adopción este acuerdo? ¿Hasta dónde puede el juez invitar a las partes a alcanzar este acuerdo? ¿Nos vincula lo que hayamos comentado en la fase de conciliación si posteriormente no se alcanza una transacción y se celebra la vista y el pleito finaliza por sentencia?

Este seminario pretende, desde una aproximación muy práctica, analizar el marco en el que podemos trabajar la conciliación, ofreciendo técnicas y potenciando habilidades que ayuden a generar un ambiente que facilite la conciliación.

Está impartido por magistrados con una amplísima experiencia en conciliación judicial.

Bioética.

Estás de guardia en tu primer destino, Juzgado mixto de Murcia. Sábado por la mañana. Llega al Juzgado un escrito del Obstetra de guardia del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca pidiendo autorización judicial para suministrar cortisona y antibióticos a una paciente. En concreto, en el escrito el médico de guardia expone que el día anterior, viernes por la tarde, ingresó en el Hospital por riesgo de parto prematuro una mujer embarazada de 30 semanas de gestación. Naturista. Médico de profesión. El ginecólogo de guardia que le atendió le pautó suministro de cortisona para madurar el pulmón fetal, así como antibióticos. La paciente se negó a que se le suministrara cortisona ni antibióticos, por las contraindicaciones existentes, pese a que por el ginecólogo de guardia se le intentó convencer indicándole que de no suministrarle la cortisona y los antibióticos pautados existía un importante riesgo para la salud del feto.

El ginecólogo planteó el caso ante el Comité de Ética del Hospital Clínico. El Comité de Ética aconsejó pactar con la paciente, y en su defecto, acudir al auxilio judicial.

Ante la reticencia de la paciente y el riesgo inminente para el feto, se decidió por el obstetra de guardia presentar el escrito que te llega hoy al Juzgado.

¿Qué decisión debes adoptar? ¿Conoces cómo funciona un Comité de Ética de un Hospital? ¿Quién lo integra? ¿Cómo

adoptan las decisiones? ¿Son preceptivas o vinculantes para el Juez?

Cada vez son más habituales los casos que llegan a los Comités de Ética de los Hospitales en los que se plantean cuestiones éticas y jurídicamente muy complejas relativas, entre otros, a problemas relacionados con la reproducción asistida o con la limitación o adecuación del esfuerzo terapéutico. Por ello proponemos este seminario práctico que analizará, de la mano de los expertos que integran los Comités de Ética, casos reales que han llegado a algunos centros hospitalarios estatales.

Concurso de debate

Siguiendo el formato del concurso Themis organizado por la red de formación judicial europea, los jueces y juezas en prácticas que se inscriban en este seminario se dividirán en grupos de tres. Cada uno de ellos deberá elaborar un trabajo sobre algún aspecto concreto de las siguientes áreas: violencia de género o ética judicial. Este documento, que incluirá una introducción en inglés, deberá ser defendido públicamente y oralmente en un tiempo máximo de 30 minutos de los cuales cinco deberán ser íntegramente en inglés. Las presentaciones, cuyo número dependerá de los jueces y juezas que se inscriban, se hará ante el resto de sus compañeros/as y un tribunal de tres expertos/as. Finalizada la exposición, cada grupo deberá responder a las preguntas que se le formulen por el resto de los equipos, así como por los miembros del tribunal.

Se valorará la calidad, originalidad y rigor del documento, así como la presentación y las respuestas a las preguntas formuladas. El grupo ganador recibirá un premio simbólico, reservándose el tribunal la posibilidad de hacer menciones especiales.

Los objetivos a conseguir con este seminario son varios, de los que se podrían destacar fundamentalmente tres: (1) Familiarización con la investigación y análisis académico y/o judicial de temas complejos; (2) fomentar el trabajo en equipo y (3) la adquisición de habilidades comunicativas.

Otros seminarios

- Mesa redonda con confesiones religiosas (sus problemas para cumplir con la ley).
- Estándares europeos en derecho al debido proceso (panorámica del art. 6 CEDH en relación con el art. 24 CE).
- Psicología infantil y lenguaje adecuado al menor.
- El sistema de protección de la infancia.
- Libera tu mente en un instante.
- Confianza mutua y derechos fundamentales en el espacio común europeo.
- Tribunal Europeo de Derechos Humanos y Corte Interamericana

de Derechos Humanos: similitudes, diferencias e influencia mutua.

- El diálogo entre tribunales en un mundo globalizado.

6. Grupos de investigación.

En cada área docente se contempla la posibilidad de realizar algún grupo de investigación en los que los jueces y juezas en prácticas adquieren un papel protagonista al ser los encargados de trabajar y profundizar en la línea de investigación. La participación en los mismos se oferta con un número limitado de plazas.



7. Formación Internacional.

En la formación internacional de las juezas y jueces en prácticas junto con la formación en Derecho de la Unión Europea dentro del Área de Derecho Constitucional y de la Unión Europea, y la formación especializada en materia de cooperación internacional judicial civil y penal, se prevén las siguientes actividades:

Programa de intercambio para juezas y jueces de formación inicial y para acaban de ingresar en la Carrera Judicial: AIAKOS

El programa AIAKOS desarrollado por la Red Europea de Formación Judicial dentro del programa de intercambios de magistrados europeos PEAJ y que cuenta con fondos de la Unión Europea tiene una duración de dos semanas una de las cuales tiene lugar en el extranjero en diferentes escuelas e instituciones de formación judiciales.

El objetivo es reunir a los futuros y recién nombrados magistrados y magistradas europeos (jueces, juezas y fiscales) para lograr una conciencia de la dimensión europea de su trabajo, un entendimiento de las diferentes culturas y sistemas judiciales y con ello aumentar la confianza mutua. Un total de 25 plazas han sido otorgadas por la Red Europea a los jueces y juezas en prácticas que se encuentran en formación inicial de la Escuela Judicial para el curso 2017. En Barcelona se recibirán jueces y juezas de Finlandia, Francia, Italia, Rumanía, Portugal, Bélgica y Alemania. El idioma de trabajo es el inglés y el contenido de la formación consiste fundamentalmente en el conocimiento de otros sistemas judiciales y la legislación de la Unión Europea.

Concurso de miembros de escuelas judiciales e instituciones de formación europeas: THEMIS

El concurso Themis desarrollado por la Red Europea de Formación Judicial y que cuenta también con subvención de la Comisión Europea está dirigido a miembros de la Carrera Judicial y Fiscal

en formación inicial/recién nombrados de diferentes países de la Unión Europea. En 2017 tendrá lugar la 12ª edición en la que podrán participar los miembros de la promoción 68. Consiste en 4 semifinales dedicadas cada una a un tema, que aún no ha sido dado a conocer. El contenido de los trabajos a desarrollar en lengua inglesa consiste en un trabajo escrito de investigación sobre uno de los temas, la presentación oral del tema y el debate con el jurado y otros equipos. En la final el trabajo consiste en diferentes trabajos basados en un caso práctico y debates orales.

La participación en el concurso Themis es una oportunidad para profundizar en materias de derecho europeo, para convivir con participantes de otros países e intercambiar experiencias.



Visita a las instituciones europeas, y asistencia a vistas del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

La configuración del juez español como juez europeo, en permanente diálogo jurídico con tales tribunales supranacionales, hace conveniente que los jueces en prácticas visiten las instituciones europeas. Y que

específicamente puedan asistir a una vista en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y a otra en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, como forma de aproximarse al funcionamiento de dichas instituciones. Dicha actividad presenta un alto valor formativo de cara al ejercicio profesional futuro de quienes van a ingresar en la Carrera Judicial.



8. Estancias.

Durante la fase presencial las juezas y jueces en prácticas realizan estancias en diferentes instituciones y con determinados operadores jurídicos con los que tendrán que relacionarse en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Estancias en despachos de abogados.

Durante dos semanas quienes van a ingresar en la Carrera Judicial realizarán estancias en despachos de abogados en las que con el objeto de conocer las actividades que esos realizan asisten a reuniones con clientes, a la preparación

de vistas, a la celebración de las mismas y también acompañan al abogado a las diligencias de guardia. También les permitirá conocer servicios colegiales como el SOJ (Servicio de Orientación Jurídica) y todo lo relativo a la asistencia jurídica gratuita, a la asistencia al detenido y la gestión del turno de oficio. En esta promoción continúa apostándose por las dos semanas de duración, al considerarlo necesario por las valoraciones que en los últimos años han realizado todos los participantes en esta estancia.

Estancias en centros penitenciarios.

Los jueces y juezas en prácticas, distribuidos en grupos reducidos, realizarán una estancia de tres días en un centro penitenciario en el que pueden conocer las instalaciones, la organización interna del centro, las diferentes funciones que se realizan, y mantienen entrevistas con algunos de los internos.



Estancias con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Las juezas y jueces en prácticas en un período de tres días visitan las instalaciones de Guardia Civil, Policía Nacional y Mossos d'esquadra, donde les son mostradas las diferentes áreas en que actúa cada cuerpo con explicaciones prácticas de su funcionamiento.

Estancias en Fiscalías.

Quienes se incorporan a la Carrera Judicial acuden en grupos reducidos a fiscalías, con el objeto de conocer las funciones que realizan los fiscales en colaboración con los órganos judiciales.

Estancias en Notarías.

Se contempla una estancia en diferentes Notarías, en grupos reducidos, a fin de

conocer y vivir en la medida de lo posible el día a día de los profesionales del notariado. La finalidad es poder estudiar los documentos notariales, los problemas de capacidad de los otorgantes, la jurisdicción voluntaria y, en general, el papel del notario en determinadas operaciones como las financieras y aquellas en las que intervienen consumidores.

Estancias en Registros de la Propiedad.

Se prevé una estancia con quienes son titulares de los Registros de la Propiedad, para poder aprender la incidencia actual de las nuevas tecnologías en la documentación registral y su valor probatorio, así como los problemas de cumplimiento de mandamientos judiciales.

VII.
LA FASE DE PRÁCTICAS TUTELADAS



El art. 307. 3 LOPJ prevé que una vez superada la fase teórica de formación se iniciará el período de prácticas.

En la fase de prácticas los jueces y juezas en prácticas, en su condición de jueces adjuntos, ejercen funciones de auxilio y colaboración con los titulares de los órganos judiciales en que desarrollen las prácticas. La fase de prácticas tuteladas se desarrollará durante un período de seis meses en diferentes órganos de todos los órdenes jurisdiccionales.

Durante la fase de prácticas tuteladas las funciones de auxilio y colaboración que desarrollan los jueces en prácticas son supervisadas por un tutor, el titular de cada órgano judicial en que realizan las prácticas, previamente designado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial.

En la fase de prácticas tuteladas los objetivos docentes se centran en la dirección de actos orales, redacción de borradores y proyectos de resolución, relación con la Oficina Judicial, relación con los profesionales que colaboran con la Administración de Justicia y gestión de

la agenda.

1.1. Dirección de actos orales.

En esta fase, uno de los objetivos es que los jueces y juezas adjuntos puedan dirigir vistas orales bajo la supervisión del correspondiente tutor.

La dirección de actos orales requiere determinados conocimientos, habilidades y actitudes. Quien desempeña la jurisdicción debe tener un amplio dominio del derecho procesal que le permita resolver oralmente y de forma inmediata todas las incidencias procesales que se planteen durante la celebración del acto, también debe conocer las normas de estrado, tener una correcta expresión oral, y una adecuada forma de relación con los diferentes sujetos que intervienen durante el acto oral que asegure que todos ellos serán tratados con el debido respeto.

En la fase de prácticas tuteladas se pretende que las juezas y jueces adjuntos puedan consolidar los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridos en la



fase presencial dirigiendo verbalmente, en presencia quien tutela esta fase y bajo su directo control y responsabilidad, los actos procesales que este considere necesarios, siempre que no exista objeción por las partes que intervengan en los referidos actos.

1.2. Redacción de borradores y proyectos de resolución.

Los jueces y juezas adjuntos han de consolidar en la fase de prácticas tuteladas los conocimientos y habilidades adquiridos en la fase presencial en la redacción de resoluciones judiciales.

Quienes se incorporan a la Escuela Judicial no tienen ninguna práctica previa sobre la redacción de resoluciones judiciales por lo que en la fase presencial adquieren conocimientos relativos a tal redacción, haciendo especial hincapié sobre las diferentes habilidades necesarias para redactar las resoluciones judiciales, tales como la determinación de los hechos probados, la incardinación del supuesto de hecho en un determinado contexto jurídico, la motivación, la valoración de pruebas, la congruencia, la extensión, la claridad, y el uso de los recursos lingüísticos.

En la fase de prácticas tuteladas al juez o jueza en prácticas se le encomienda la redacción de proyectos o borradores de resolución de las diferentes fases de los procedimientos tramitados en el Juzgado que deben ser revisados por quien desempeña la tutoría y pueden ser asumidos por este con las modificaciones que estime pertinentes.

1.3. Relación con la Oficina Judicial.



Durante el período de prácticas tuteladas y con el objetivo de conseguir una integración total del juez o jueza en prácticas en la vida diaria de la Oficina Judicial debe tener contacto directo con el letrado o letrada de la Administración de Justicia y con el resto de personal que presta servicios en la Oficina Judicial conociendo las funciones que realizan cada uno de ellos.

1.4. Relación con los profesionales que colaboran con la Administración de Justicia.

En la fase de prácticas tuteladas es donde los jueces y juezas en prácticas tienen la posibilidad de conocer cómo los miembros de la Carrera Judicial se relacionan con los Fiscales, Médicos Forenses, Abogados, Procuradores, y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, debiendo permitir siempre que sea factible que el juez o jueza en prácticas esté presente en todas las entrevistas que se mantengan con los diferentes colaboradores con la Administración de Justicia de forma que conozca no sólo la

forma de relacionarse en las vistas y comparencias sino en otras circunstancias en las que también es necesario el contacto con dichos colaboradores.

1.5. Gestión de la agenda.

El ejercicio de la función jurisdiccional requiere una adecuada organización de la gestión del tiempo de trabajo y la fase de prácticas tuteladas constituye un período idóneo para que la jueza o el juez en prácticas conozca criterios sobre la organización de la agenda diaria que le permitan racionalizar la gestión de su tiempo reservando, entre otros, espacios para resolver consultas, minutar, estudiar los procedimientos previamente a la celebración de las vistas o declaraciones, celebrar vistas, dictar resoluciones, optimizar la dedicación al servicio de guardia.

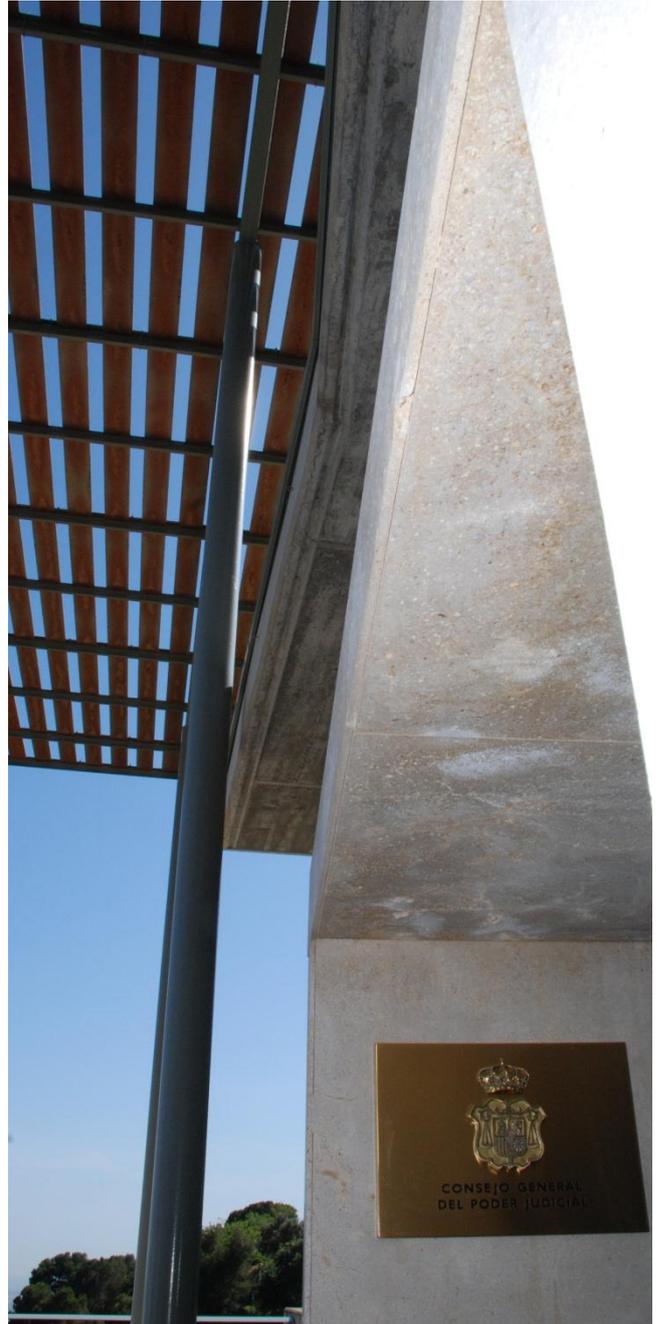
VIII.
LA FASE DE SUSTITUCIÓN Y REFUERZO



Una vez superada la fase de prácticas tuteladas, los jueces y juezas en prácticas desempeñarán labores de sustitución y refuerzo en órganos judiciales con idéntica amplitud que los titulares del órgano judicial.

Los jueces y juezas en prácticas que superen las prácticas tuteladas realizarán durante cinco meses labores de sustitución y refuerzo conforme a los art. 210 y 216 bis LOPJ, quedando a disposición del Tribunal Superior de Justicia de la provincia en que desarrollen dichas funciones, teniendo preferencia sobre los jueces sustitutos en cualquier llamamiento para el ejercicio de tales funciones.

Las funciones de sustitución se realizarán en las provincias en que los jueces y juezas en prácticas hayan solicitado desarrollarlas. Con carácter preferente las sustituciones tendrán lugar en órganos judiciales del orden jurisdiccional civil y penal y se procurará que se trate de órganos en que la sustitución tenga la mayor continuidad posible.



IX.
LA EVALUACIÓN DEL CURSO TEÓRICO-PRÁCTICO



La superación del curso teórico-práctico en la Escuela Judicial requiere que el juez o jueza en prácticas haya tenido, tanto en la fase presencial como en la fase de prácticas un mínimo de asistencia del 80%. En los supuestos excepcionales en que se prevea que no podrá alcanzarse el referido mínimo corresponderá a la Dirección de la Escuela Judicial proponer a la Comisión Permanente la adopción de las medidas oportunas.

La evaluación del curso teórico-práctico que se desarrolla en la Escuela Judicial conforma el 50% de la nota final que corresponde a las juezas o jueces en prácticas. La misma no sólo determina si han superado el curso sino el puesto que les corresponde en el escalafón. A la fase presencial le corresponde un 40 % de ese 50%, a la fase de prácticas tuteladas un 10% y la fase de sustitución y refuerzo se superará con la condición de apto.

Evaluación de la fase presencial

La evaluación de la fase presencial se realiza por el claustro de profesores y la puntuación correspondiente a dicha fase se desglosa de la siguiente forma:

- 2% actitud, dedicación y participación en las actividades.
- 1% regularidad en la asistencia.
- 7 % Área de Derecho Constitucional y de la Unión Europea.
- 13 % Área de Derecho Penal y Procesal Penal.
- 13 % Área de Derecho Civil y Procesal Civil.
- 2% jurisdicción social.

- 2% jurisdicción contencioso-administrativa.

- Apto en la prueba de inglés.

La evaluación correspondiente al área de Derecho Constitucional y de la Unión Europea se realizará teniendo en cuenta: un 60% la evaluación continua; un 30% el examen final; y un 10% los trabajos en grupo.

La evaluación del área de Derecho Penal y Procesal Penal consiste en la valoración de cuatro ejercicios con un valor cada uno de 25% sobre la nota global.

La evaluación del área de Derecho Civil y Procesal Civil consiste en la valoración de cuatro ejercicios con un valor cada uno de 25% sobre la nota global.

La evaluación de las jurisdicciones social y contencioso-administrativa se realizará en base a la realización de un ejercicio final de cada una de dichas materias.

La evaluación de la regularidad de la asistencia se realiza atendiendo al número de ausencias y/o retrasos no justificados.

La evaluación de la dedicación y participación en las actividades se realizará de forma individualizada por cada uno de los profesores y profesoras ordinarios –permanentes en el claustro– calculando la media de todas las valoraciones.

La evaluación del inglés se realizará superando la correspondiente prueba del curso que se haya desarrollado conforme al nivel inicialmente acreditado.

En el dossier informativo que se entrega a los jueces y juezas en prácticas al inicio

del curso se detallarán las fechas y modalidades de ejercicios evaluables.

Evaluación de la fase de prácticas tuteladas.

La evaluación de la fase de prácticas tuteladas se realiza por el claustro docente teniendo presente la propuesta efectuada por quien o quienes estén al frente del área de prácticas tuteladas con fundamento en los informes elaborados por los jueces y juezas tutores relativos al aprovechamiento y rendimiento de los jueces y juezas en prácticas, los borradores y proyectos de resolución que se consideren precisos y la visualización de las vistas dirigidas por las juezas y jueces en prácticas.

Los criterios de evaluación de la fase de prácticas tuteladas junto con los correspondientes cuestionarios de evaluación son facilitados a las juezas y jueces en prácticas y a quienes desempeñan la tutela de aquéllos en el protocolo de prácticas tuteladas que se confeccionará para la promoción 69 previamente al inicio de dicha fase.

Evaluación de la fase de sustitución y refuerzo.

La evaluación de la fase de sustitución y refuerzo se realizará tomando en consideración el informe realizado por el correspondiente Presidente del Tribunal Superior de Justicia en que el juez o jueza haya desarrollado sus funciones en que se informará sobre la dedicación y rendimiento en el desempeño de sus funciones. La evaluación consistirá en la calificación de apto o no apto.

Consecuencias de la no superación de una de las fases de formación.

La no superación de la fase presencial, la fase de prácticas tuteladas o la fase de sustitución y refuerzo comportará la repetición de la fase no superada, incorporándose el juez o jueza en prácticas a la promoción siguiente manteniendo a los efectos de escalafón la nota obtenida en la fase de oposición. En el supuesto de no superar por segunda vez la fase presencial, la fase de prácticas tuteladas, o la fase de sustitución y refuerzo la jueza o juez en prácticas quedará definitivamente excluido y decaído de la expectativa de ingreso en la Carrera Judicial derivada de las pruebas de acceso que hubiese aprobado.





CONSEJO GENERAL DEL PODER
JUDICIAL

Escuela Judicial
Formación inicial